

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2026**

En la sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas cinco minutos, del día **9 de junio de 2026**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de la Alcaldesa - Presidenta, doña Onalia Bueno García** y con la asistencia de los señores Teniente de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí	

ORDEN DEL DÍA

Nº Orden Expresión del asunto

Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión de fecha 2 de junio de 2026, sesión ordinaria.



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

- Punto 2º Expte 9372/2026 Abono de noches y domingos de los miembros de la policía local de Mogán
- Punto 3º Expte. 8951/2026 - Toma de conocimiento de Sentencia y abono de diferencias salariales en favor de Dña. *****.
- Punto 4º Expte.8217/2026 Toma de conocimiento de sentencia y abono de diferencias salariales en favor de Dña. *****.
- Punto 5º Expte. 9341/2026. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.
- Punto 6º Exp. 8255/2026. Convenio entre el IAS y Ayuntamiento de Mogán para la Prestación de Servicios a personas en situación de dependencia 2025-2028.
- Punto 7º Expte: 7768/2026- Subvención nominativa Parranda de Veneguera (MOGÁN 17/26): Propuesta para la concesión de subvención nominativa
- Punto 8º Expte.: 8866/2026 Propuesta para la aprobación de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a con destino a los marineros de Mogán, año 2026
Expte.: 9759/2025. Propuesta Informando favorablemente, y aprobando técnicamente el Modificado del Proyecto: "ERRP Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria - T. M. de Mogán (Lote nº2 - Urbanización)2, actuación financiada a cargo del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, estando este incluido en la inversión 1 del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): Implementación de la Agenda Urbana española...
- Punto 9º Expte.: 9110/2026. Propuesta para la adjudicación del contrato menor de la obra "Acondicionamiento de vallado y césped artificial Escuela Infantil de Mogán (Obras RAM 2026)", a la contrata MARFUCAN 2019, S.L, por un importe de 19.067,40 € (incluido 7% IGIC).
- Punto 10º Expte. 5853-2026. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº13, de fecha 30-01-2026.
- Punto 11º Expte: 2854/2026. Propuesta para la aprobación de la necesidad e idoneidad, así como el inicio de la tramitación para la contratación del Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán.
- Punto 12º Expte. 9787/2026. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad de la contratación, así como la aprobación del gasto, del expediente y adjudicación de contrato menor de Obra para sistema de carga de cubas de agua reutilizada para riego, incluyendo contadores de registro en EDAR de Puerto Rico.
- Punto 13º Expte.: 25076/2025. Propuesta para adjudicar el contrato, previa rectificación del asunto 12.3 (de urgencia) adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26/05/26 en relación a la garantía definitiva requerida al licitador propuesto adjudicatario de la obra denominada «INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CON COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES EN CENTRO CULTURAL EL MOCÁN», a la entidad ECOMOVE CANARIAS, S.L.
- Punto 14º Expte.: 20699/2025. Propuesta para ampliar el plazo de ejecución de la obra Reforma Parque Infantil de Lomoquebre, Playa de Mogán, adjudicada a la entidad FCE INSTALACIONES TÉCNICAS, S.L.
- Punto 15º Expte.: 622/2025. Propuesta para aprobar la 1ª prórroga del Servicio de representación jurídica del Ayuntamiento de Mogán, adjudicada a doña *****.
- Punto 16º Expte.: 3282/2023. Propuesta para aprobar la liquidación del contrato de la obra CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN, adjudicado a OBRAS Y SERVICIO EL NOGAL, S.L.
- Punto 17º

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

- Punto 18º Expte.: 18169bis /2025. Propuesta para aprobar los pliegos, gasto, cursar invitación etc..., que han de regir la adjudicación del contrato del Suministro de productos alimenticios para la elaboración de menús en cocina para la escuela infantil Mª Jesús Ramírez Ositos.
- Punto 19º Expte.: 25223/2025 Propuesta para aprobar los pliegos, el gasto, cursar invitación, etc.. que han de regir la adjudicación del contrato del Suministro de agua para el riego de jardines y locales de propiedad municipal, donde no existan infraestructuras municipales para dicho suministro
- Punto 20º Asuntos de urgencia.
- Punto 20.1º Expte.: 9805/2026. Necesidad de Contrato de servicio, de carácter privado, para la realización de la actividad deportiva denominada JUEGOS DEL VERANO 2026.
- Punto 20.2º Expte.: 5752/2026. Propuesta para aprobar los pliegos, el gasto, cursar invitación, etc.. que han de regir la adjudicación del contrato del Suministro de agua para el riego de jardines donde no existan infraestructuras municipales para dicho suministro.
- Punto 20.3º Expte.: 786/2026. Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario del Suministro de uniformidad de los trabajadores del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la entidad Uniformes Rosales, S.L.
- Punto 20.4º Expte.: 2960/2026. Considerar propuesto como adjudicatario del suministro de vehículos industriales para servicios sociosanitarios del Ayuntamiento de Mogán, a la entidad GC MOTOR 2, SL.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión de fecha 2 de junio de 2026, sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 2 de junio de 2026, en sesión ordinaria**, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte 9372/2026 Abono de noches y domingos de los miembros de la policía local de Mogán .

*"Lorena del Carmen Pérez Trujillo, Funcionaria Municipal, Jefa del Servicio de Recurso Humanos S/D. 2023/5166 de 19 de septiembre de 2023, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso26-307, la cual consta en el expediente y emitida por el Técnico de Gestión Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 04 de junio de 2026 y con CSV: ***** que literalmente dice:*

<<José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Técnico de Gestión del Servicio de Recursos Humanos, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

*Visto el informe remitido por el Subinspector Jefe accidental de la Policía Local, de fecha 03 de junio de 2.026, con CSV: ***** relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de mayo de 2.026. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.*

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: "La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. **Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.**

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Visto el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, donde en su CAPITULO VIII, Medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, artículo 23. Incremento retributivo adicional del personal al

Unidad administrativa de Secretaría

servicio del sector público para el año 2022 recoge que: "1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021".

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos 1.) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto que en el mismo artículo pero en su punto 2 se establece que: "Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

[.]

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

[.]

Considerando que se ha cumplido lo recogido en los puntos a) y b) se ha incrementado un 0,5% por cada uno de los condicionantes, el importe de las noches y los domingos.

Vista la Resolución de 27 de junio 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo del 2 por ciento para el año 2024 previsto en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Donde se recoge que:

"Personal funcionario y estatutario

1. Personal que no haya cambiado de destino durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos. Los atrasos correspondientes al incremento del 2 por ciento se liquidarán de oficio por el ministerio, organismo o entidad en que se encuentre prestando servicios el interesado en dicho día".

Vista la Resolución de 2 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del sector público estatal del incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del IPCA previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Donde se recoge que:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200deab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

"Personal funcionario y estatutario

1. Personal que no haya cambiado de destino durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos. Los atrasos correspondientes al incremento del 0,5 por ciento se liquidarán de oficio por el ministerio, organismo o entidad en que se encuentre prestando servicios el interesado en dicho día".

Visto el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en su artículo 1 Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2025, establece entre otros asuntos que:

"1. En el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025".

Visto el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en su artículo 2, Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2026, establece entre otros asuntos que:

"1. En el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado por este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026".

Considerando procedente otorgar el abono de los servicios en jornada dominical y nocturna realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del 09 de enero de 2.026, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, del presupuesto del ejercicio 2.026, para la previsión de los servicios que se van a llevar a cabo durante el periodo que va entre diciembre de 2025 y noviembre de 2.026, por un importe total incluyendo el coste de seguridad social de 301.634,44 €.

*Considerando lo anteriormente expuesto, el importe correspondiente a las **noches y domingos del mes de mayo de 2026**, incluido el coste de seguridad social asciende a 19.183,97 €, por lo que queda de la retención de crédito un total de 184.656,38 €, de los que 134.610,37 € corresponden al importe para el abono de las noches y domingos y 50.046,01 € al importe para abonar el coste de la seguridad de la empresa.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local y que han realizado los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de mayo de 2026, cuyo importe asciende a 13.972,34 €, suponiendo un coste de seguridad social de 5.211,63 €, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa920c0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I** que consta en el expediente, con cargo a las partidas **132.15100** y **132.16000** y referencia del documento **2026.2.0000817.000**.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General>>.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local y que han realizado los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de **mayo de 2026**, cuyo importe asciende a **13.972,34 €**, suponiendo un coste de seguridad social de **5.211,63 €**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I** que consta en el expediente, con cargo a las partidas **132.15100** y **132.16000** y referencia del documento **2026.2.0000817.000**.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 8951/2026 - Toma de conocimiento de Sentencia y abono de diferencias salariales en favor de Dña. ***.**

“**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe propuesta emitido por Doña Guadalupe Suárez García, Técnica de la Unidad Admva. de RR.HH. de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 1 de junio de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º *********, en el que literalmente expone:

«**Guadalupe Suárez García**, Técnica de Admón. especial de la Unidad Admva. de RR.HH., en relación con Sentencia de 8 de mayo de 2026, dictada en el procedimiento n.º 0000475/2025 en materia de “Derechos-cantidad”, sustanciada por el Tribunal de Instancia (sección Social) Plaza nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, tengo a bien emitir el presente **INFORME-PROPUESTA** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO.- Que, por Decreto del Juzgado de lo Social n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria de 21 de mayo de 2025, se admite a trámite la demanda interpuesta por **Dña. ******* contra este Ayuntamiento y se citan a las partes para los actos de conciliación, señalándose para la comparecencia a juicio el día 5 de mayo de 2026.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

RESULTANDO.-Que, en fecha 18 de mayo de 2026, se recibe de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, Sentencia dictada por el Tribunal de Instancia (sección Social) Plaza nº 5 de Las Las Palmas de Gran Canaria, con nº Procedimiento 0000475/2025, en cuyo Fallo literalmente dice: << Que estimando la demanda interpuesta por ***** , contra ILMO AYUNTAMIENTO DE MOGAN debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor 16.207,50 Euros más los intereses de mora.>>

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que "es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto", y, que "tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales"

II.- Consta en el expediente retención de crédito efectuada por la Intervención General, con referencia de documento nº: 2026.2.0007377.000 de fecha 26 de mayo, donde existe crédito específico y suficiente en el presupuesto de 2026, en las aplicaciones presupuestarias 231/13000 denominada Acción social - retribuciones básicas laborales, 231/13002 denominada Acción social - Otras remuneraciones, en la 231/16000 denominada Acción social - Seguridad Social y en la 920/35200 denominada Admón. General - Intereses de mora.

Al implicar el acto que aquí se propone el reconocimiento de obligaciones de contenido económico, este expediente ha de ser fiscalizado por la intervención municipal, conforme al artículo 214 del TRLRHL.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal de Instancia (sección Social) Plaza nº 5 de Las Las Palmas de Gran Canaria, con nº Procedimiento 0000475/2025, en cuyo Fallo literalmente dice: << Que estimando la demanda interpuesta por ***** , contra ILMO AYUNTAMIENTO DE MOGAN debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor 16.207,50 Euros más los intereses de mora.>>

SEGUNDO.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación en favor de ***** por importe de 16.207,50 € en concepto de diferencias salariales, con unas retenciones en concepto de IRPF de 2.431,10 € y en concepto de aportación del trabajador a la seguridad social de 1.050,86 €, lo que hace un total neto de 12.725,54 €, por el periodo comprendido noviembre 2024 y abril de 2026; todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 231/13000, 231/13002 y 231/16000. abonándose dicha cantidad, al número de cuenta del Juzgado ES55 0049 3569 9200 05001274 y al concepto: 3500 0000 65 0475 25.

TERCERO.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de ***** , por importe de 995,90 €, correspondiente al 10% de intereses de mora según el artículo 29.3 del E.T., dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Fallo de la Sentencia Tribunal de Instancia (sección Social) Plaza nº 5 de Las Las Palmas de Gran Canaria de siete de mayo, en el Procedimiento: 0000475/2025, con cargo a la partida presupuestaria 920/35200, abonándose dicha cantidad, al número de cuenta del Juzgado ES55 0049 3569 9200 05001274 y al concepto: 3500 0000 65 0475 25.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución a la Interesada, al Tribunal de Instancia (sección Social) Plaza nº 5 de Las Las Palmas de Gran Canaria, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención Municipal, al Comité de Empresa y a la Junta de Personal con los recursos que procedan.»

RESULTANDO.- Que, al implicar el acto que aquí se propone el reconocimiento de obligaciones de contenido económico, este expediente ha quedado fiscalizado de conformidad por la intervención municipal en fecha 1 de junio de 2026, y con Código Seguro de Verificación N° *****

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre. Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal de Instancia (sección Social) Plaza nº 5 de Las Las Palmas de Gran Canaria, con nº Procedimiento 0000475/2025, en cuyo Fallo literalmente dice: << Que estimando la demanda interpuesta por ***** contra ILMO AYUNTAMIENTO DE MOGAN debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor 16.207,50 Euros más los intereses de mora.>>

SEGUNDO.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación en favor de ***** por importe de 16.207,50 € en concepto de diferencias salariales, con unas retenciones en concepto de IRPF de 2.431,10 € y en concepto de aportación del trabajador a la seguridad social de 1.050,86 €, lo que hace un total neto de 12.725,54 €, por el periodo comprendido noviembre 2024 y abril de 2026; todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 231/13000, 231/13002 y 231/16000. abonándose dicha cantidad, al número de cuenta del Juzgado ES55 0049 3569 9200 05001274 y al concepto: 3500 0000 65 0475 25.

TERCERO.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de ***** por importe de 995,90 €, correspondiente al 10% de intereses de mora según el artículo 29.3 del E.T., dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Fallo de la Sentencia Tribunal de Instancia (sección Social) Plaza nº 5 de Las Las Palmas de Gran Canaria de siete de mayo, en el Procedimiento: 0000475/2025, con cargo a la partida presupuestaria 920/35200, abonándose dicha cantidad, al número de cuenta del Juzgado ES55 0049 3569 9200 05001274 y al concepto: 3500 0000 65 0475 25.

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución a la Interesada, al Tribunal de Instancia (sección Social) Plaza nº 5 de Las Las Palmas de Gran Canaria, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención Municipal, al Comité de Empresa y a la Junta de Personal con los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte.8217/2026 Toma de conocimiento de sentencia y abono de diferencias salariales en favor de Dña. ***.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

“DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe propuesta emitido por Doña Guadalupe Suárez García, Técnica de la Unidad Admva. de RR.HH. de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 1 de junio de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º ***** , en el que literalmente expone:

«**Guadalupe Suárez García**, Técnica de Admón. especial de la Unidad Admva. de RR.HH., en relación con Sentencia de 21 de abril de 2026, dictada en el procedimiento n.º **0000476/2025** en materia de "Derechos", sustanciada por el Tribunal de Instancia (sección Social) Plaza nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, tengo a bien emitir el presente **INFORME-PROPUESTA** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO.- Que, por Decreto del Juzgado de lo Social n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria de 22 de mayo de 2025, se admite a trámite la demanda interpuesta por **Dña. ******* contra este Ayuntamiento y se citan a las partes para los actos de conciliación, señalándose para la comparecencia a juicio el día 20 de abril de 2026.

RESULTANDO.-Que, en fecha 7 de mayo de 2026, se recibe de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, Sentencia dictada por el Tribunal de Instancia (sección Social) Plaza nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, con nº Procedimiento 0000476/2025, en cuyo Fallo literalmente dice: << Que estimando la demanda interpuesta por ***** , frente al AYUNTAMIENTO DE MOGAN, sobre DERECHOS-CANTIDAD, declaro el derecho de la parte actora al percibo de las diferencias salariales entre el Grupo D que viene cobrando y el grupo C1 al que tiene derecho cuyas funciones desempeña por el periodo mayo 2024 a marzo del 2026, condenando a la demandada a estar y pasar y a que abone a la actora la cantidad de 20.538,10 euros por el periodo indicado, con el abono del interés de mora.>>

Así mismo, se recibe Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia, declarando la firmeza de dicha Sentencia con fecha 4 de mayo de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que "es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto", y, que "tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales"

II.- Consta en el expediente retención de crédito efectuada por la Intervención General, con referencia de documento nº: 2026.2.0007351.000 de fecha 26 de mayo, donde existe crédito específico y suficiente en el presupuesto de 2026, en las aplicaciones presupuestarias 231/13000 denominada Acción social - retribuciones básicas laborales, 231/13002 denominada Acción social - Otras remuneraciones, en la 231/16000 denominada Acción social - Seguridad Social y en la 920/35200 denominada Admón. General - Intereses de mora.

Al implicar el acto que aquí se propone el reconocimiento de obligaciones de contenido económico, este expediente ha de ser fiscalizado por la intervención municipal, conforme al artículo 214 del TRLRHL.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal de Instancia (sección Social) Plaza nº 2 de Las Las Palmas de Gran Canaria, con nº Procedimiento 0000476/2025, en cuyo Fallo literalmente dice: <<Que estimando la demanda interpuesta por ***** frente al AYUNTAMIENTO DE MOGAN, sobre DERECHOS-CANTIDAD, declaro el derecho de la parte actora al percibo de las diferencias salariales entre el Grupo D que viene cobrando y el grupo C1 al que tiene derecho cuyas funciones desempeña por el periodo mayo 2024 a marzo del 2026, condenando a la demandada a estar y pasar y a que abone a la actora la cantidad de 20.538,10 euros por el periodo indicado, con el abono del interés de mora.>>

SEGUNDO.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación en favor de ***** por importe de 20.538,10 € en concepto de diferencias salariales, con unas retenciones en concepto de IRPF de 3.080,69 € y en concepto de aportación del trabajador a la seguridad social de 1.330,77 €, lo que hace un total neto de 16.126,64 €, por el periodo comprendido mayo 2024 y marzo del 2026; todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 231/13000, 231/13002 y 231/16000. abonándose dicha cantidad, al número de cuenta del Juzgado ES55 0049 3569 9200 05001274 y al concepto: 34870000 65 0476 25.

TERCERO.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de ***** por importe de 1.733,49 €, correspondiente al 10% de intereses de mora según el artículo 29.3 del E.T., dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Fallo de la Sentencia Tribunal de Instancia (sección Social) Plaza nº 2 de Las Las Palmas de Gran Canaria de veintiuno de abril, en el Procedimiento: 0000476/2025, con cargo a la partida presupuestaria 920/35200, abonándose dicha cantidad, al número de cuenta del Juzgado ES55 0049 3569 9200 05001274 y al concepto: 34870000 65 0476 25.

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución a la Interesada, al Tribunal de Instancia (sección Social) Plaza nº 2 de Las Las Palmas de Gran Canaria, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención Municipal, al Comité de Empresa y a la Junta de Personal con los recursos que procedan.»

RESULTANDO.- Que, al implicar el acto que aquí se propone el reconocimiento de obligaciones de contenido económico, este expediente ha quedado fiscalizado de conformidad por la intervención municipal en fecha 1 de junio de 2026, y con Código Seguro de Verificación N° *****

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre. Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal de Instancia (sección Social) Plaza nº 2 de Las Las Palmas de Gran Canaria, con nº Procedimiento 0000476/2025, en cuyo Fallo literalmente dice: <<Que estimando la demanda interpuesta por ***** frente al AYUNTAMIENTO DE MOGAN, sobre DERECHOS-CANTIDAD, declaro el derecho de la parte actora al percibo de las diferencias salariales entre el Grupo D que viene cobrando y el grupo C1 al que tiene derecho cuyas funciones desempeña por el periodo mayo 2024 a marzo del 2026, condenando a la demandada a estar y pasar y a que abone a la actora la cantidad de 20.538,10 euros por el periodo indicado, con el abono del interés de mora.>>

SEGUNDO.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación en favor de ***** por importe de 20.538,10 € en concepto de diferencias salariales, con unas retenciones en concepto de IRPF de 3.080,69 € y en concepto de aportación del trabajador a la seguridad social de 1.330,77 €, lo que hace un

Unidad administrativa de Secretaría

total neto de 16.126,64 €, por el periodo comprendido mayo 2024 y marzo del 2026; todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 231/13000, 231/13002 y 231/16000. abonándose dicha cantidad, al número de cuenta del Juzgado ES55 0049 3569 9200 05001274 y al concepto: 34870000 65 0476 25.

TERCERO.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de *****, por importe de 1.733,49 €, correspondiente al 10% de intereses de mora según el artículo 29.3 del E.T., dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Fallo de la Sentencia Tribunal de Instancia (sección Social) Plaza nº 2 de Las Las Palmas de Gran Canaria de veintiuno de abril, en el Procedimiento: 0000476/2025, con cargo a la partida presupuestaria 920/35200, abonándose dicha cantidad, al número de cuenta del Juzgado ES55 0049 3569 9200 05001274 y al concepto: 34870000 65 0476 25.

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución a la Interesada, al Tribunal de Instancia (sección Social) Plaza nº 2 de Las Las Palmas de Gran Canaria, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención Municipal, al Comité de Empresa y a la Junta de Personal con los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 9341/2026. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 27/01/2026, con CSV <http://B006754aa9150500d7607ea20106092es/> tengo a bien emitir la siguiente propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002403	2026-11	28.809,17 €	REFORMAS Y CONTRATAS LENOC .S.L.U	Expte. 23654/2025. REHABILITACION ESTRUCTURAL DEL FORJADO EDIFICIO SOCIEDAD DE CAZADORES - FINALIZADA EN ABRIL 2026	OBRAS PUBLICAS



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001293	2640870483	1.776,20 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Exped. 366444/2021 - SERVICIOS Y SUMINISTROS PROVISIONALES EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS, CERTIFICACIÓN ANALÍTICAS ENERO 2026. 3ª PRÓRROGA LOTE Nº 1 - Ene. 2026	SERVICIO DE AGUAS
20260001802	4088276828	364,99 €	WURTH CANARIAS, S.L.	Expte. 2214/2025. ZAPATO SPORTY S1P 47. 27/04/26	CULTURA
20260002166	1003953	96,30 €	GSH AROMAS S.L	Expte. 7084/2025. NEUTRALIZADOR (ARGUINEGUIN). 23/04/26	DEPORTES
20260002308	Emit-309	216,78 €	MENTADO, S.L.	Expte. 5517/2026. PFAE MOGÁN TE ACOMPAÑA EXPEDINTE 81/1/2024-1104191143. 26/05/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002334	Emit-24	515,02 €	PROFARME S.L	Expte. 3350/2026. PFAE MOGÁN TE ACOMPAÑA EXPEDIENTE: 81/1/2024-1104191143. 11/03/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002340	TA-24263	94,60 €	DIMANALANZA CANARIAS, S.L.	Expte. 4663/2026. Material de papelería. PFAE MOGÁN TE ACOMPAÑA 81/1/2024-1104191143. 20/05/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002414	Emit-9	1.596,50 €	VEGA MONTESDEOCA, PEDRO	Expte. 7516/2025. TRANSP. CAT 930 MOGÁN PTO. RICO. 01/01 al 28/02/26	MANTENIMIENTO - VIA PUBLICA
20260002390	10	2.000,00 €	CHESSFORUDE S.L-OLIMPIA CHESS ACADEMIA	Expte. 22690/2025. Formación y Seguimiento , SUBV. ACCIONES EDUCATIVAS MODALIDAD B. AJEDREZ Y TEA. 01/06/26	EDUCACION

Unidad administrativa de Secretaría



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002455	Emit-4	182,07 €	BETHENCOURT GUERRA, PEDRO ALBERTO	Expte. 8931/2026. Curso de caracterización en escena impartido el viernes día 29 de mayo de 2026, con una duración de 4 horas. Proyecto denominado "Mogán, apostando por la Cultura II".	CULTURA
20260002457	2396/2026	988,80 €	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	Expte. 7752/2026. Servicio de Transporte. 19/05/26	IGUALDAD DE GENERO
20260002268	AYTO/2026005	1.070,00 €	LORIMAR SUR S.L.U	Expte. 24362/2025. ALQUILER DE VEHÍCULO PARA LOS SERVICIOS DE SAD Y SPAP DESDE EL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026.	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20260001332	2026048	600,00 €	BETANCOR SANTANA, VICTORIA	Expte. 2841/2026. Taller de Constelaciones Familiares. 12/03/26	MENOR Y FAMILIA
20260002137	2026065	600,00 €	BETANCOR SANTANA, VICTORIA	Expte. 2841/2026. Taller de Constelaciones Familiares. 16/04/26	MENOR Y FAMILIA
20260002313	2	1.494,99 €	GUTIERREZ HENRIQUEZ, VANESA	Expte. 2683/2026. Segundo taller de habilidades sociales y comunicativas grupo 1, 24/04 al 22/05/26.	SERVICIOS SOCIALES
20260002323	26/003	5.810,11 €	RIVERO SUAREZ, OSCAR	Expte. 7626/2026. LA ÓPERA PARA NIÑOS Y NIÑAS EL LAGO DE LOS CISNES. Espectáculo de Teatro Musical. Ópera Infantil. Espacio: Centro Polivalente de Arguineguín. Equipo artístico. Equipo técnico. 19/05/26	IGUALDAD DE GENERO
20260002439	2026-5	2.467,69 €	MARTIN GOMEZ, OLGA	Expte. 2084/2024. ASESORAMIENTO JURIDICO MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA DE GENERO AYUNT. MOGAN. CONCEJALIA DE IGUALDAD. May 26	IGUALDAD DE GENERO

Unidad administrativa de Secretaría



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002368	8053237376	182,00 €	DANONE S.A.	Expte. 24740/2025. DANONE NATURAL 120GX4 CD. 04/05 al 25/05/26	ESCUELAS INFANTILES
20260002443	442260000251	247,51 €	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	Expte. 24691/2025. Operación exenta de IGIC según artículo 50.Uno.27º de la Ley 4/2012, de 25 de Junio. PECHUGA DE PAVO RICURA. May 26	ESCUELAS INFANTILES
20260002445	1000938	1.006,66 €	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	Expte. 24645/2025. CALABACINOS. 02/05 al 29/05/26	ESCUELAS INFANTILES
20260002318	S26186	1.655,41 €	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	Expte. 8191/2026. AYTO MOGAN ARCA FALLECIDO Wiratmo Soerono. Nicho 888. 27/05/26	SERVICIOS SOCIALES
20260001327	2640870498	1.774,50 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 366444/2021. SERVICIOS Y SUMINISTROS PROVISIONALES EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS, LOTE Nº 1. CONTROL ANALÍTICO DEL AGUA RESIDUAL, DEPURADA, REGENERADA Y CONTROL DE MUESTRAS DE FANGOS Y CRIBADOS. Feb 26	SERVICIO DE AGUAS
20260001778	INV/2026/04/0114	235,39 €	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	Expte. 4641/2026. Transceiver GLC-TE 1000BASE-T SFP compatible con Cisco, cobre, RJ-45. 24/04/26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260001913	Rect-Emit-65	21.367,76 €	DESICNA CONTRAINCENDIO S.L	Expte. 5677/2024. Contrato mantenimiento sistemas contraincendio Dic-enero-feb-marzo-abril 26	REGIMEN INTERIOR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001976	Emitidas40	5.599,99 €	MUNGEST, S.L.	Expte. 294/2024. Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la Plataforma eXperta - Ayuntamiento de Mogán (294/2024 - Alcaldía/Informática y Nuevas Tecnologías). 01/03 al 21/03/26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002014	FC2600078	296,50 €	ACOSTA DESIGN S.L	Expte. 3102/2026. Carte pizarra sobre PVC 5mm impreso todo color 1 cara tintas UV laminado veleda, 1.10m de alto x 2.10m de largo (Gestión Obras Públicas) -REF: 26-SUM-06. 16/04/26	OBRAS PUBLICAS
20260002108	FC2260226173	2.437,23 €	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	Expte. 366923/2021. HIGIENE. Abr 26	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
20260002116	F26/0094	10.507,40 €	IGNOS ESTUDIO DE INGENIERIA S.L.	Expte. 1079/2026. Actualización de ARCHIVE, de versión 1.5.1 a la versión 1.9.4, que incluye las siguiente tareas: Preparativos y copia de seguridad- Contenedor de indexa. 13/05/26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002140	FRA13	18.655,89 €	METALARINAGA S.L.U	Expte. 366444/2021. 01.01.- Asistencia Ebar Escuela de Vela en reparaciones varias. 01/03 al 30/04/26	SERVICIO DE AGUAS
20260002151	E-11248-01-00000526F	10.171,08 €	CLECE FS S.A.U. UNIPERSONAL	Expte. 366438/2021. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO INDICADO MANTENIMIENTO. Abr 26	REGIMEN INTERIOR
20260002153	23 2026	1.355,10 €	RICHTER SLIZ, MACIEJ ADAM	Expte. 24985/2025. Actividad Senderismo Ayto. Mogán Ruta 6 2026. 17/05/26	DEPORTES

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Unidad administrativa de Secretaría



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002238	2026002	16.027,65 €	Cruzando La Meta SL	Expte. 22772/2025. Saneamiento y sustitución de los elementos en mal estado del sistema de producción de agua fría para las duchas bitérmicas y pileta de agua fría de la piscina Municipal Arguineguín, Complejo Deportivo David Jiménez Silva. 20/05/26	DEPORTES
20260002251	7000081	1.285,87 €	HORECA DEL CHEF S.L	Expte. 3469/2026. FREGADERO INDUSTRIAL FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE CON BASTIDOR EN ACERO INOX AISI 304 18/10. D=1400x700x850mm CON CUBA DE 600x500x300mm A LA IZQUIERDA Y ESCURRIDOR A LA DERECHA. SIN ESTANTE. MODELO: FBD07140. 30/03/26	OBRAS PUBLICAS
20260002252	2026-0009	44.405,00 €	OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U	Expte. 4524/2026. Prestación del servicio para la realización de la actividad deportiva denominada "CHALLENGE MOGÁN GRAN CANARIA 2026" el día 18 de abril de 2026, en el marco de las actividades programadas para la promoción turístico. 18/04/26	DEPORTES
20260002257	2026_CF041	4.608,44 €	CARTOGRAFICA CANARIA, S.A.	Expte. 637/2021. Cuota Anualidad 2026 Mantenimiento Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN) para ámbito municipal. - INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO DE ADHESIÓN Órgano: Junta de Gobierno Local. Fecha del acuerdo de adhesión: 28/01/25.	PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA
20260002265	20260500072	663,40 €	FAYCANES HIGIENE Y SANIDAD AMBIENTAL S.L	Expte. 1902/2026. IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE LEGIONELLA REALIADOS EN DEPOSITO EL HORNILLO. Abr 26	SERVICIO DE AGUAS

Unidad administrativa de Secretaría



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002267	26SM1199/1001026	167.374,28 €	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.	Expte. 8083/2024. CERTIFICACIÓN ABRIL 2026: POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE JARDINES, ESPACIOS LIBRES BAJO RIEGO Y ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN. PERÍODO: DESDE EL 1 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026	JARDINES
20260002280	2640870925	2.182,56 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 366444/2021. SERVICIOS Y SUMINISTROS PROVISIONALES EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS, LOTE Nº 1. CONTROL ANALÍTICO DEL AGUA RESIDUAL, DEPURADA, REGENERADA Y CONTROL DE MUESTRAS DE FANGOS Y CRIBADOS. Mar 26	SERVICIO DE AGUAS
20260002281	02533261FO000008	12.993,42 €	FCC AQUALIA S.A.	Expte. 4069/2024. CONTROL ANALÍTICO DEL AGUA CON ANÁLISIS COMPLETOS ABRIL 2026.	SERVICIO DE AGUAS
20260002282	03067261FO000007	6.034,55 €	FCC AQUALIA S.A.	Expte. 11636/2025. RELACIÓN VALORADA DE TRABAJOS REALIZADOS EN SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL ALCANTARILLADO ABRIL 2026	SERVICIO DE AGUAS
20260002298	202652	8.613,50 €	TESAN INGENIERIA Y FORMACION S.COOP.	Expte. 4884/2026 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 151/22706 REALIZACIÓN DE PROPUESTAS, REDACCIÓN DE MEMORIA TÉCNICA VALORADA Y VALORACIÓN ECONÓMICA PARA ACTUACIONES DE RENOVACIÓN Y MEJORA DEL PUERTO DE MOGÁN. 26/05/26	ASESORIA JURIDICA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002316	S26185	625,41 €	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	Expte. 20049/2025. AYTO MOGAN ARCA Frank Preben Johansen. NICH0 889 fila 2. 27/05/26	SERVICIOS SOCIALES
20260002317	F260020	18.499,85 €	OUT NOW EVENTS AIE	Expte. 18823/2024. Servicio de diseño, gestión y ejecución de eventos en el municipio de Mogán. Mensualidad. May 26	CULTURA
20260002329	Rect-Emit-6	600,00 €	QUESADA CALERO, RAYCO	Expte. 5116/2026. FORMACIÓN V JORNADAS DE EDUCACIÓN 2026. 25/05/26	EDUCACION
20260002330	F18330	7.432,05 €	TAPAS DEL ATLANTICO S.L	Expte. 7350/2026. REDUCTOR DE VELOCIDAD - OBRA: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TRÁFICO. 15/05 a 27/05/26	TRAFICO
20260002345	20260400037	545,70 €	FAYCANES HIGIENE Y SANIDAD AMBIENTAL S.L	Expte. 1902/2026. FACTURA POR EL SERVICIO DE LEGIONELLA EN CAP ARGUINEGUIN CORRESPONDIENTE. Feb 26	SERVICIO DE AGUAS
20260002346	20260400038	1.840,40 €	FAYCANES HIGIENE Y SANIDAD AMBIENTAL S.L	Expte. 1902/2026. FACTURA POR EL SERVICIO DE LEGIONELLA EN PLAYA DE MOGAN I - TABAIBALES - CORRESPONDIENTE. Mar 26	SERVICIO DE AGUAS
20260002347	20260400039	781,10 €	FAYCANES HIGIENE Y SANIDAD AMBIENTAL S.L	Expte. 1902/2026. FACTURA POR EL SERVICIO DE LEGIONELLA EN LAS FILIPINAS CORRESPONDIENTE. Mar 26	SERVICIO DE AGUAS
20260002348	20260500072-1	1.134,20 €	FAYCANES HIGIENE Y SANIDAD AMBIENTAL S.L	Expte. 1902/2026. FACTURA POR EL SERVICIO DE LEGIONELLA EN VENEGUERA - DEPOSITO - CORRESPONDIENTE. Abr 26	SERVICIO DE AGUAS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Unidad administrativa de Secretaría



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002352	20260500071	1.310,75 €	FAYCANES HIGIENE Y SANIDAD AMBIENTAL S.L	Expte. 1902/2026. IMPORTE CORRESPONDIENTE POR EL SERVICIO REALIZADO EL 13 DE MAYO EN DEPOSITO ARGUINEGUIN II.	SERVICIO DE AGUAS
20260002359	U321G26S0001	6.757,24 €	UTE TDE TME TSOL CXIV	Expte. 2081/2024. Servicios de telefonía fija - Servicio de telefonía móvil - Servicios de telefonía vía satélite - Servicios de datos e internet - Servicios de valor añadido - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Abr 26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002360	Z26/250489	382,48 €	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	Expte. 2484/2026. PLACA DES.ANTARIS C 60X60**. May 26	COMPRAS
20260002372	Emit-1188	727,81 €	BRISAS CANARIAS, S.L.	Expte. 6970/2026. HORA DE REPARACION OFICIAL. 04/05/26	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20260002385	2600877	1.699,00 €	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	Expte. 740/2024. PUMA PAVILAND ULTRA RAPIDO 25KG NEGRO 952. 31/05/26	COMPRAS
20260002412	Rect-Factura-74	3.464,06 €	AGUA DE MAYO MARKETING S.L	Expte. 4154/2026. Auricular y productos varios. 21/05/26	EDUCACION
20260002413	I26837	1.498,00 €	AGUILAR Y LOSADA S.L.P	Expte. 12977/2024. Asesoramiento jurídico laboral y defensa jurídica del Ayuntamiento de Mogán en materia laboral, con nº de contrato 50/2024, correspondiente al mes en curso. - Asesoramiento jurídico laboral y defensa jurídica. May 26	RECURSOS HUMANOS
20260002426	1261133	4.276,04 €	STOP DIGITAL, S.L.	Expte. 5093/2026. PLACA CHAPA LACADA EN BLANCO DE 50X33 CM CON VINILO DE CORTE LAMINADO POLIMERICO. 02/06/26	MANTENIMIENTO - VIA PUBLICA

Unidad administrativa de Secretaría



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	
20260002454	2397/2026	1.840,40 €	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	Expte. 4293/2024. N° de Contrato: 3/2025. Contrato administrativo de adjudicación del «SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR: CERCADO ESPINO SORIA 2025 2027» May 26	EDUCACION	
20260002307	23/A442	9.900,00 €	SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.	Expte. 9957/2024. Suministro, implantación, puesta en funcionamiento y mitto de un sistema integral de contabilidad municipal, patrimonio, nóminas y gestión RRHH en modalidad cloud. Abr 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	
20260002020	E26-196	725,00 €	EVERYCODE SL	Expte. 2091/2024. Cuota mensual Insuit Tools. Servicio de Accesibilidad y Usabilidad Web y Asesoramiento a la Unidad Responsable de Accesibilidad (URA). Abr 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	
20260002127	202628	7.854,41 €	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	EXP: 2341/2026 Contrato basado denominado Candidatura de Mogán a la Distinción de la Ciencia. 14/05/26. ISP	PRESIDENCIA	
20260002129	202629	6.930,36 €	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	Expte. 2199/2026. Contrato Basado denominado «CANDIDATURA DE MOGÁN A LA 3ª CONVOCATORIA PROGRAMA. 14/05/26. ISP	PRESIDENCIA	
20260002382	DYN2026282	700,00 €	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	Expte. 3474/2025. DYN2026 240 Servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Mogán. Contrato prorrogado del 24 de enero de 2026 a 23 de enero de 2027. May 26. ISP	SECRETARIA	

Unidad administrativa de Secretaría



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002387	7541074265	595,55 €	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	Expte. 8958/2024. CARGO POR COPIAS B/N N° Serie 4507003700 Modelo: BP-70C31 Ubica: Pt. 1 CENTRO DE ATENCION PRIMARIA C/ Tanausú, s/n (Pino Seco) 35120 ARGUINEGUIN-GRAN CANARIA lectura contador 01.05.2026 Lectura ant. 43,080 Fecha Lectura. May 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002388	1000339	583,33 €	AMBISER INNOVACIONES S.L.	Expte. 3570/2023. Prestación del servicio VideoActa. Fuentes externas en modalidad SAAS. May 26. ISP	SECRETARIA
20260002409	7541074264	2.000,00 €	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	Expte. 8958/2024. Alquiler Periodo de facturación 01.05.2026 --> 31.05.2026 Arrendamiento mensual 25 equipos MXB557F y 19 equipos BP70C31. May 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002411	23/A523	307,08 €	SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.	Expte. 17740/20224. Servicio de mantenimiento y soporte de las aplicaciones SPAI Población y SPAI Elector. May 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002071	SF 2026046	5.817,51 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23700/2025. FTRA 2026/046 ARCHIVO. Abr 26	ARCHIVO MUNICIPAL
20260001991	Com.TPV ABR.26 ord.230	86,83 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte. 1293/2026 Com.TPV ABR.26 ord.230	TESORERIA
20260002287	ID0023183397	47.171,34 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Expte. 2536/2026. Compl. Med. Ambiental. Juan Grande. Nov 25	RECOGIDA DE RESIDUOS
20260002288	ID0023183398	1.223,65 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Expte. 2536/2026. Compl. Med. Ambiental. Juan Grande. Nov 25	RECOGIDA DE RESIDUOS

Unidad administrativa de Secretaría



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	
20260002289	ID0023206131	1.089,45 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Expte. 2536/2026. Compl. Med. Ambiental. Juan Grande. Dic 25	RECOGIDA DE RESIDUOS	
20260002290	ID0023206129	1.076,20 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Expte. 2536/2026. Compl. Med. Ambiental. Juan Grande. Dic 25	RECOGIDA DE RESIDUOS	
20260002291	ID0023183533	265,13 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Expte. 2536/2026. Compl. Med. Ambiental. Juan Grande. Nov 25	RECOGIDA DE RESIDUOS	
20260002292	ID0023206271	522,16 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Expte. 2536/2026. Compl. Med. Ambiental. SALTO DEL NEGRO. Dic 25	RECOGIDA DE RESIDUOS	
20260002294	ID0023183396	9,95 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Expte. 2536/2026. Compl. Med. Ambiental. Juan Grande. Nov 25	RECOGIDA DE RESIDUOS	
20260002295	ID0023206269	294,70 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Expte. 2536/2026. Compl. Med. Ambiental. Juan Grande. Dic 25	RECOGIDA DE RESIDUOS	
20260002297	ID0023206130	50.215,88 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Expte. 2536/2026. Compl. Med. Ambiental. Juan Grande. Dic 25	RECOGIDA DE RESIDUOS	
20260002300	Tasa residuos enero 2026 J.G.	107.196,66 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Carta económica mayo 2026. Tasa prestación servicio tratamiento residuos Complejo Ambiental Juan Grande, enero 2026	RECOGIDA DE RESIDUOS	
20260002301	Tasa residuos enero 2026 S.N.	3.380,70 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Carta económica mayo 2026. Tasa prestación servicio tratamiento residuos Complejo Ambiental Salto del Negro, enero 2026	RECOGIDA DE RESIDUOS	
	Total.-	689.724,69 €				

2.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas, que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Orden n.º 499/2022, de 28/12/2022, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, para la ejecución del "PSTD Ayuntamiento de Mogán", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU (proyecto: Plan de Sostenibilidad Turística de Mogán: Mar, Montaña y Cielo):

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001581	021267616002	42.799,73 €	VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A	Exped. 1886/2026 - Mejoras de estabilización, drenaje y señalización de carretera El Pinar, Barranquillo Andrés - T.M. Mogán (26-OB-09) - mar. 2026	OBRAS PUBLICAS
	Total.-	42.799,73 €			

3.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: "El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido."

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: "1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

..."

Unidad administrativa de Secretaría

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que "Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:

- a. En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.
- b. En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.
- c. En los canones o precios públicos, la liquidación correspondiente.
- d. En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.
- e. En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.
- f. En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.
- g. En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.
- h. En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)
- i. En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.
- j. En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.
- k. En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.
- l. En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto"

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que "2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse"

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella "La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra."

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado, con cargo al ejercicio presupuestario 2026, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos.

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002403	2026-11	28.809,17 €	REFORMAS Y CONTRATAS LENOC .S.L.U	Expte. 23654/2025. REHABILITACION ESTRUCTURAL DEL FORJADO EDIFICIO SOCIEDAD DE CAZADORES - FINALIZADA EN ABRIL 2026	OBRAS PUBLICAS

Unidad administrativa de Secretaría



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001293	2640870483	1.776,20 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Exped. 366444/2021 - SERVICIOS Y SUMINISTROS PROVISIONALES EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS, CERTIFICACIÓN ANALÍTICAS ENERO 2026. 3ª PRÓRROGA LOTE Nº 1 - Ene. 2026	SERVICIO DE AGUAS
20260001802	4088276828	364,99 €	WURTH CANARIAS, S.L.	Expte. 2214/2025. ZAPATO SPORTY S1P 47. 27/04/26	CULTURA
20260002166	1003953	96,30 €	GSH AROMAS S.L	Expte. 7084/2025. NEUTRALIZADOR (ARGUINEGUIN). 23/04/26	DEPORTES
20260002308	Emit-309	216,78 €	MENTADO, S.L.	Expte. 5517/2026. PFAE MOGÁN TE ACOMPAÑA EXPEDINTE 81/1/2024-1104191143. 26/05/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002334	Emit-24	515,02 €	PROFARME S.L	Expte. 3350/2026. PFAE MOGÁN TE ACOMPAÑA EXPEDIENTE: 81/1/2024-1104191143. 11/03/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002340	TA-24263	94,60 €	DIMANALANZA CANARIAS, S.L.	Expte. 4663/2026. Material de papelería. PFAE MOGÁN TE ACOMPAÑA 81/1/2024-1104191143. 20/05/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002414	Emit-9	1.596,50 €	VEGA MONTESDEOCA, PEDRO	Expte. 7516/2025. TRANSP. CAT 930 MOGÁN PTO. RICO. 01/01 al 28/02/26	MANTENIMIENTO - VIA PUBLICA
20260002390	10	2.000,00 €	CHESSFORUDE S.L-OLIMPIA CHESS ACADEMIA	Expte. 22690/2025. Formación y Seguimiento , SUBV. ACCIONES EDUCATIVAS MODALIDAD B. AJEDREZ Y TEA. 01/06/26	EDUCACION

Unidad administrativa de Secretaría



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002455	Emit-4	182,07 €	BETHENCOURT GUERRA, PEDRO ALBERTO	Expte. 8931/2026. Curso de caracterización en escena impartido el viernes día 29 de mayo de 2026, con una duración de 4 horas. Proyecto denominado "Mogán, apostando por la Cultura II".	CULTURA
20260002457	2396/2026	988,80 €	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	Expte. 7752/2026. Servicio de Transporte. 19/05/26	IGUALDAD DE GENERO
20260002268	AYTO/2026005	1.070,00 €	LORIMAR SUR S.L.U	Expte. 24362/2025. ALQUILER DE VEHÍCULO PARA LOS SERVICIOS DE SAD Y SPAP DESDE EL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026.	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20260001332	2026048	600,00 €	BETANCOR SANTANA, VICTORIA	Expte. 2841/2026. Taller de Constelaciones Familiares. 12/03/26	MENOR Y FAMILIA
20260002137	2026065	600,00 €	BETANCOR SANTANA, VICTORIA	Expte. 2841/2026. Taller de Constelaciones Familiares. 16/04/26	MENOR Y FAMILIA
20260002313	2	1.494,99 €	GUTIERREZ HENRIQUEZ, VANESA	Expte. 2683/2026. Segundo taller de habilidades sociales y comunicativas grupo 1, 24/04 al 22/05/26.	SERVICIOS SOCIALES
20260002323	26/003	5.810,11 €	RIVERO SUAREZ, OSCAR	Expte. 7626/2026. LA ÓPERA PARA NIÑOS Y NIÑAS EL LAGO DE LOS CISNES. Espectáculo de Teatro Musical. Ópera Infantil. Espacio: Centro Polivalente de Arguineguín. Equipo artístico. Equipo técnico. 19/05/26	IGUALDAD DE GENERO
20260002439	2026-5	2.467,69 €	MARTIN GOMEZ, OLGA	Expte. 2084/2024. ASESORAMIENTO JURIDICO MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA DE GENERO AYUNT. MOGAN. CONCEJALIA DE IGUALDAD. May 26	IGUALDAD DE GENERO

Unidad administrativa de Secretaría



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002368	8053237376	182,00 €	DANONE S.A.	Expte. 24740/2025. DANONE NATURAL 120GX4 CD. 04/05 al 25/05/26	ESCUELAS INFANTILES
20260002443	442260000251	247,51 €	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	Expte. 24691/2025. Operación exenta de IGIC según artículo 50.Uno.27º de la Ley 4/2012, de 25 de Junio. PECHUGA DE PAVO RICURA. May 26	ESCUELAS INFANTILES
20260002445	1000938	1.006,66 €	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	Expte. 24645/2025. CALABACINOS. 02/05 al 29/05/26	ESCUELAS INFANTILES
20260002318	S26186	1.655,41 €	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	Expte. 8191/2026. AYTO. MOGAN ARCA FALLECIDO Wiratmo Soerono. Nicho 888. 27/05/26	SERVICIOS SOCIALES
20260001327	2640870498	1.774,50 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 366444/2021. SERVICIOS Y SUMINISTROS PROVISIONALES EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS, LOTE Nº 1. CONTROL ANALÍTICO DEL AGUA RESIDUAL, DEPURADA, REGENERADA Y CONTROL DE MUESTRAS DE FANGOS Y CRIBADOS. Feb 26	SERVICIO DE AGUAS
20260001778	INV/2026/04/0114	235,39 €	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	Expte. 4641/2026. Transceiver GLC-TE 1000BASE-T SFP compatible con Cisco, cobre, RJ-45. 24/04/26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260001913	Rect-Emit-65	21.367,76 €	DESICNA CONTRAINCENDIO S.L	Expte. 5677/2024. Contrato mantenimiento sistemas contraincendio Dic-enero-feb-marzo-abril 26	REGIMEN INTERIOR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001976	Emitidas40	5.599,99 €	MUNGEST, S.L.	Expte. 294/2024. Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la Plataforma eXperta - Ayuntamiento de Mogán (294/2024 - Alcaldía/Informática y Nuevas Tecnologías). 01/03 al 21/03/26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002014	FC2600078	296,50 €	ACOSTA DESIGN S.L	Expte. 3102/2026. Carte pizarra sobre PVC 5mm impreso todo color 1 cara tintas UV laminado veleda, 1.10m de alto x 2.10m de largo (Gestión Obras Públicas) -REF: 26-SUM-06. 16/04/26	OBRAS PUBLICAS
20260002108	FC2260226173	2.437,23 €	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	Expte. 366923/2021. HIGIENE. Abr 26	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
20260002116	F26/0094	10.507,40 €	IGNOS ESTUDIO DE INGENIERIA S.L.	Expte. 1079/2026. Actualización de ARCHIVE, de versión 1.5.1 a la versión 1.9.4, que incluye las siguiente tareas: Preparativos y copia de seguridad- Contenedor de indexa. 13/05/26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002140	FRA13	18.655,89 €	METALARINAGA S.L.U	Expte. 366444/2021. 01.01.- Asistencia Ebar Escuela de Vela en reparaciones varias. 01/03 al 30/04/26	SERVICIO DE AGUAS
20260002151	E-11248-01-00000526F	10.171,08 €	CLECE FS S.A.U. UNIPERSONAL	Expte. 366438/2021. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO INDICADO MANTENIMIENTO. Abr 26	REGIMEN INTERIOR
20260002153	23 2026	1.355,10 €	RICHTER SLIZ, MACIEJ ADAM	Expte. 24985/2025. Actividad Senderismo Ayto. Mogán Ruta 6 2026. 17/05/26	DEPORTES

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Unidad administrativa de Secretaría



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002238	2026002	16.027,65 €	Cruzando La Meta SL	Expte. 22772/2025. Saneamiento y sustitución de los elementos en mal estado del sistema de producción de agua fría para las duchas bitérmicas y pileta de agua fría de la piscina Municipal Arguineguín, Complejo Deportivo David Jiménez Silva. 20/05/26	DEPORTES
20260002251	7000081	1.285,87 €	HORECA DEL CHEF S.L	Expte. 3469/2026. FREGADERO INDUSTRIAL FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE CON BASTIDOR EN ACERO INOX AISI 304 18/10. D=1400x700x850mm CON CUBA DE 600x500x300mm A LA IZQUIERDA Y ESCURRIDOR A LA DERECHA. SIN ESTANTE. MODELO: FBD07140. 30/03/26	OBRAS PUBLICAS
20260002252	2026-0009	44.405,00 €	OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U	Expte. 4524/2026. Prestación del servicio para la realización de la actividad deportiva denominada "CHALLENGE MOGÁN GRAN CANARIA 2026" el día 18 de abril de 2026, en el marco de las actividades programadas para la promoción turístico. 18/04/26	DEPORTES
20260002257	2026_CF041	4.608,44 €	CARTOGRAFICA CANARIA, S.A.	Expte. 637/2021. Cuota Anualidad 2026 Mantenimiento Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN) para ámbito municipal. - INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO DE ADHESIÓN Órgano: Junta de Gobierno Local. Fecha del acuerdo de adhesión: 28/01/25.	PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA
20260002265	20260500072	663,40 €	FAYCANES HIGIENE Y SANIDAD AMBIENTAL S.L	Expte. 1902/2026. IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE LEGIONELLA REALIADOS EN DEPOSITO EL HORNILLO. Abr 26	SERVICIO DE AGUAS

Unidad administrativa de Secretaría



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002267	26SM1199/1001026	167.374,28 €	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.	Expte. 8083/2024. CERTIFICACIÓN ABRIL 2026: POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE JARDINES, ESPACIOS LIBRES BAJO RIEGO Y ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN. PERÍODO: DESDE EL 1 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026	JARDINES
20260002280	2640870925	2.182,56 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 366444/2021. SERVICIOS Y SUMINISTROS PROVISIONALES EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS, LOTE Nº 1. CONTROL ANALÍTICO DEL AGUA RESIDUAL, DEPURADA, REGENERADA Y CONTROL DE MUESTRAS DE FANGOS Y CRIBADOS. Mar 26	SERVICIO DE AGUAS
20260002281	02533261FO000008	12.993,42 €	FCC AQUALIA S.A.	Expte. 4069/2024. CONTROL ANALÍTICO DEL AGUA CON ANÁLISIS COMPLETOS ABRIL 2026.	SERVICIO DE AGUAS
20260002282	03067261FO000007	6.034,55 €	FCC AQUALIA S.A.	Expte. 11636/2025. RELACIÓN VALORADA DE TRABAJOS REALIZADOS EN SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL ALCANTARILLADO ABRIL 2026	SERVICIO DE AGUAS
20260002298	202652	8.613,50 €	TESAN INGENIERIA Y FORMACION S.COOP.	Expte. 4884/2026 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 151/22706 REALIZACIÓN DE PROPUESTAS, REDACCIÓN DE MEMORIA TÉCNICA VALORADA Y VALORACIÓN ECONÓMICA PARA ACTUACIONES DE RENOVACIÓN Y MEJORA DEL PUERTO DE MOGÁN. 26/05/26	ASESORIA JURIDICA

Unidad administrativa de Secretaría



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002316	S26185	625,41 €	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	Expte. 20049/2025. AYTO MOGAN ARCA Frank Preben Johansen. NICH0 889 fila 2. 27/05/26	SERVICIOS SOCIALES
20260002317	F260020	18.499,85 €	OUT NOW EVENTS AIE	Expte. 18823/2024. Servicio de diseño, gestión y ejecución de eventos en el municipio de Mogán. Mensualidad. May 26	CULTURA
20260002329	Rect-Emit-6	600,00 €	QUESADA CALERO, RAYCO	Expte. 5116/2026. FORMACIÓN V JORNADAS DE EDUCACIÓN 2026. 25/05/26	EDUCACION
20260002330	F18330	7.432,05 €	TAPAS DEL ATLANTICO S.L	Expte. 7350/2026. REDUCTOR DE VELOCIDAD - OBRA: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TRÁFICO. 15/05 a 27/05/26	TRAFICO
20260002345	20260400037	545,70 €	FAYCANES HIGIENE Y SANIDAD AMBIENTAL S.L	Expte. 1902/2026. FACTURA POR EL SERVICIO DE LEGIONELLA EN CAP ARGUINEGUIN CORRESPONDIENTE. Feb 26	SERVICIO DE AGUAS
20260002346	20260400038	1.840,40 €	FAYCANES HIGIENE Y SANIDAD AMBIENTAL S.L	Expte. 1902/2026. FACTURA POR EL SERVICIO DE LEGIONELLA EN PLAYA DE MOGAN I - TABAIBALES - CORRESPONDIENTE. Mar 26	SERVICIO DE AGUAS
20260002347	20260400039	781,10 €	FAYCANES HIGIENE Y SANIDAD AMBIENTAL S.L	Expte. 1902/2026. FACTURA POR EL SERVICIO DE LEGIONELLA EN LAS FILIPINAS CORRESPONDIENTE. Mar 26	SERVICIO DE AGUAS
20260002348	20260500072-1	1.134,20 €	FAYCANES HIGIENE Y SANIDAD AMBIENTAL S.L	Expte. 1902/2026. FACTURA POR EL SERVICIO DE LEGIONELLA EN VENEGUERA - DEPOSITO - CORRESPONDIENTE. Abr 26	SERVICIO DE AGUAS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Unidad administrativa de Secretaría



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002352	20260500071	1.310,75 €	FAYCANES HIGIENE Y SANIDAD AMBIENTAL S.L	Expte. 1902/2026. IMPORTE CORRESPONDIENTE POR EL SERVICIO REALIZADO EL 13 DE MAYO EN DEPOSITO ARGUINEGUIN II.	SERVICIO DE AGUAS
20260002359	U321G26S0001	6.757,24 €	UTE TDE TME TSOL CXIV	Expte. 2081/2024. Servicios de telefonía fija - Servicio de telefonía móvil - Servicios de telefonía vía satélite - Servicios de datos e internet - Servicios de valor añadido - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Abr 26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002360	Z26/250489	382,48 €	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	Expte. 2484/2026. PLACA DES.ANTARIS C 60X60**. May 26	COMPRAS
20260002372	Emit-1188	727,81 €	BRISAS CANARIAS, S.L.	Expte. 6970/2026. HORA DE REPARACION OFICIAL. 04/05/26	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20260002385	2600877	1.699,00 €	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	Expte. 740/2024. PUMA PAVILAND ULTRA RAPIDO 25KG NEGRO 952. 31/05/26	COMPRAS
20260002412	Rect-Factura-74	3.464,06 €	AGUA DE MAYO MARKETING S.L	Expte. 4154/2026. Auricular y productos varios. 21/05/26	EDUCACION
20260002413	I26837	1.498,00 €	AGUILAR Y LOSADA S.L.P	Expte. 12977/2024. Asesoramiento jurídico laboral y defensa jurídica del Ayuntamiento de Mogán en materia laboral, con nº de contrato 50/2024, correspondiente al mes en curso. - Asesoramiento jurídico laboral y defensa jurídica. May 26	RECURSOS HUMANOS
20260002426	1261133	4.276,04 €	STOP DIGITAL, S.L.	Expte. 5093/2026. PLACA CHAPA LACADA EN BLANCO DE 50X33 CM CON VINILO DE CORTE LAMINADO POLIMERICO. 02/06/26	MANTENIMIENTO - VIA PUBLICA

Unidad administrativa de Secretaría



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002454	2397/2026	1.840,40 €	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	Expte. 4293/2024. N° de Contrato: 3/2025. Contrato administrativo de adjudicación del «SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR: CERCADO ESPINO SORIA 2025 2027» May 26	EDUCACION
20260002307	23/A442	9.900,00 €	SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.	Expte. 9957/2024. Suministro, implantación, puesta en funcionamiento y mitto de un sistema integral de contabilidad municipal, patrimonio, nóminas y gestión RRHH en modalidad cloud. Abr 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002020	E26-196	725,00 €	EVERYCODE SL	Expte. 2091/2024. Cuota mensual Insuit Tools. Servicio de Accesibilidad y Usabilidad Web y Asesoramiento a la Unidad Responsable de Accesibilidad (URA). Abr 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002127	202628	7.854,41 €	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	EXP: 2341/2026 Contrato basado denominado Candidatura de Mogán a la Distinción de la Ciencia. 14/05/26. ISP	PRESIDENCIA
20260002129	202629	6.930,36 €	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	Expte. 2199/2026. Contrato Basado denominado «CANDIDATURA DE MOGÁN A LA 3ª CONVOCATORIA PROGRAMA. 14/05/26. ISP	PRESIDENCIA
20260002382	DYN2026282	700,00 €	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	Expte. 3474/2025. DYN2026 240 Servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Mogán. Contrato prorrogado del 24 de enero de 2026 a 23 de enero de 2027. May 26. ISP	SECRETARIA

Unidad administrativa de Secretaría



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002387	7541074265	595,55 €	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	Expte. 8958/2024. CARGO POR COPIAS B/N N° Serie 4507003700 Modelo: BP-70C31 Ubica: Pt. 1 CENTRO DE ATENCION PRIMARIA C/ Tanausú, s/n (Pino Seco) 35120 ARGUINEGUIN-GRAN CANARIA lectura contador 01.05.2026 Lectura ant. 43,080 Fecha Lectura. May 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002388	1000339	583,33 €	AMBISER INNOVACIONES S.L.	Expte. 3570/2023. Prestación del servicio VideoActa. Fuentes externas en modalidad SAAS. May 26. ISP	SECRETARIA
20260002409	7541074264	2.000,00 €	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	Expte. 8958/2024. Alquiler Periodo de facturación 01.05.2026 --> 31.05.2026 Arrendamiento mensual 25 equipos MXB557F y 19 equipos BP70C31. May 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002411	23/A523	307,08 €	SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.	Expte. 17740/20224. Servicio de mantenimiento y soporte de las aplicaciones SPAI Población y SPAI Elector. May 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002071	SF 2026046	5.817,51 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23700/2025. FTRA 2026/046 ARCHIVO. Abr 26	ARCHIVO MUNICIPAL
20260001991	Com.TPV ABR.26 ord.230	86,83 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte. 1293/2026 Com.TPV ABR.26 ord.230	TESORERIA
20260002287	ID0023183397	47.171,34 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Expte. 2536/2026. Compl. Med. Ambiental. Juan Grande. Nov 25	RECOGIDA DE RESIDUOS
20260002288	ID0023183398	1.223,65 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Expte. 2536/2026. Compl. Med. Ambiental. Juan Grande. Nov 25	RECOGIDA DE RESIDUOS

Unidad administrativa de Secretaría



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	
20260002289	ID0023206131	1.089,45 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Expte. 2536/2026. Compl. Med. Ambiental. Juan Grande. Dic 25	RECOGIDA DE RESIDUOS	
20260002290	ID0023206129	1.076,20 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Expte. 2536/2026. Compl. Med. Ambiental. Juan Grande. Dic 25	RECOGIDA DE RESIDUOS	
20260002291	ID0023183533	265,13 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Expte. 2536/2026. Compl. Med. Ambiental. Juan Grande. Nov 25	RECOGIDA DE RESIDUOS	
20260002292	ID0023206271	522,16 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Expte. 2536/2026. Compl. Med. Ambiental. SALTO DEL NEGRO. Dic 25	RECOGIDA DE RESIDUOS	
20260002294	ID0023183396	9,95 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Expte. 2536/2026. Compl. Med. Ambiental. Juan Grande. Nov 25	RECOGIDA DE RESIDUOS	
20260002295	ID0023206269	294,70 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Expte. 2536/2026. Compl. Med. Ambiental. Juan Grande. Dic 25	RECOGIDA DE RESIDUOS	
20260002297	ID0023206130	50.215,88 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Expte. 2536/2026. Compl. Med. Ambiental. Juan Grande. Dic 25	RECOGIDA DE RESIDUOS	
20260002300	Tasa residuos enero 2026 J.G.	107.196,66 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Carta económica mayo 2026. Tasa prestación servicio tratamiento residuos Complejo Ambiental Juan Grande, enero 2026	RECOGIDA DE RESIDUOS	
20260002301	Tasa residuos enero 2026 S.N.	3.380,70 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Carta económica mayo 2026. Tasa prestación servicio tratamiento residuos Complejo Ambiental Salto del Negro, enero 2026	RECOGIDA DE RESIDUOS	
	Total.-	689.724,69 €				

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Orden n.º 499/2022, de 28/12/2022, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, para la ejecución del "PSTD Ayuntamiento de Mogán", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU (proyecto: Plan de Sostenibilidad Turística de Mogán: Mar, Montaña y Cielo):

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001581	021267616002	42.799,73 €	VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A	Exped. 1886/2026 - Mejoras de estabilización, drenaje y señalización de carretera El Pinar, Barranquillo Andrés - T.M. Mogán (26-OB-09) - mar. 2026	OBRAS PUBLICAS
	Total.-	42.799,73 €			

TERCERO.- Reconocer la obligación a favor de Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo por los siguientes importes y conceptos, con cargo al ejercicio presupuestario 2026, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos:

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002307	23/A442	9.900,00 €	7,00 %	693,00 €	SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.	Expte. 9957/2024. Suministro, implantación, puesta en funcionamiento y mto de un sistema integral de contabilidad municipal, patrimonio, nóminas y gestión RRHH en modalidad cloud. Abr 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002020	E26-196	725,00 €	7,00 %	50,75 €	EVERYCODE SL	Expte. 2091/2024. Cuota mensual Insuit Tools. Servicio de Accesibilidad y Usabilidad Web y Asesoramiento a la Unidad Responsable de Accesibilidad (URA). Abr 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002127	202628	7.854,41 €	7,00 %	549,81 €	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	EXP: 2341/2026 Contrato basado denominado Candidatura de Mogán a la Distinción de la Ciencia. 14/05/26. ISP	PRESIDENCIA
20260002129	202629	6.930,36 €	7,00 %	485,13 €	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	Expte. 2199/2026. Contrato Basado denominado «CANDIDATURA DE MOGÁN A LA 3ª CONVOCATORIA PROGRAMA. 14/05/26. ISP	PRESIDENCIA
20260002382	DYN2026282	700,00 €	7,00 %	49,00 €	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	Expte. 3474/2025. DYN2026 240 Servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Mogán. Contrato prorrogado del 24 de enero de 2026 a 23 de enero de 2027. May 26. ISP	SECRETARÍA
20260002387	7541074265	595,55 €	7,00 %	41,69 €	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	Expte. 8958/2024. CARGO POR COPIAS B/N N° Serie 4507003700 Modelo: BP-70C31 Ubica: Pt. 1 CENTRO DE ATENCION PRIMARIA C/ Tanausú, s/n (Pino Seco) 35120 ARGUINEGUIN-GRAN CANARIA lectura contador 01.05.2026 Lectura ant. 43,080 Fecha Lectura. May 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002388	1000339	583,33 €	7,00 %	40,83 €	AMBISER INNOVACIONES S.L.	Expte. 3570/2023. Prestación del servicio VideoActa. Fuentes externas en modalidad SAAS. May 26. ISP	SECRETARÍA
20260002409	7541074264	2.000,00 €	7,00 %	140,00 €	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	Expte. 8958/2024. Alquiler Periodo de facturación 01.05.2026 --> 31.05.2026 Arrendamiento mensual 25 equipos MXB557F y 19 equipos BP70C31. May 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002411	23/A523	307,08 €	7,00 %	21,50 €	SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.	Expte. 17740/20224. Servicio de mantenimiento y soporte de las aplicaciones SPAI Población y SPAI Elector. May 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
	Total.-	29.595,73 €	Total.-	2.071,71 €			

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Exp. 8255/2026. Convenio entre el IAS y Ayuntamiento de Mogán para la Prestación de Servicios a personas en situación de dependencia 2025-2028.

“DÑA. YAIZA DE LA SOLEDAD LLOVELL HERNÁNDEZ, Concejala Delegada en materia de Régimen Interior y Mayores y Discapacidad, según decreto 2023/3349 de 19 de junio de 2023.

Visto informe propuesta de la Coordinadora del Área del Mayor y la Discapacidad Isis Marrero Bueno con fecha 26/05/26 con CSV:c006754aa9361a0071e07ea2d6050b2dw , que literalmente dice:

“**Isis Marrero Bueno**, Coordinadora del Área del Mayor y la Discapacidad del Ayuntamiento de Mogán según Decreto 65/2017 RH, emite el siguiente informe en relación a la necesidad de adherirse al Convenio entre el IAS y el Ayuntamiento de Mogán para la Prestación de Servicios a personas en situación de dependencia.

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- El martes 12 de mayo el Instituto As remite a éste ayuntamiento mediante Sede Electrónico el borrador para la firma del Convenio en entre el IAS y Ayuntamiento de Mogán para la Prestación de Servicios a personas en situación de dependencia plurianual de aplicación del 1 de enero del 2025 al 31 de diciembre de 2028, (CSV: R006754aa9110d17fa807ea21c050f10F).

1.2.- Figura en el expediente acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 23/12/25 por el que se Aprobó el Encargo por Medios Propios de Política Social a Mogán Gestión Municipal SL, (CSV:B006754aa918170624107e90160c0c33z), mediante la cual se prestan la totalidad de servicios que incluye Convenio en entre el IAS y Ayuntamiento de Mogán para la Prestación de Servicios a personas en situación de dependencia.



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

1.3.- Figura en el expediente Memoria Justificativa del Convenio de fecha 15/05/26 y CSV:1006754aa9030f0f29007ea037050d271; que concluye:

"Por todo lo expuesto, se considera justificada la necesidad y oportunidad de aprobar el convenio de colaboración entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia en el municipio durante el periodo 2025-2028.

El convenio permite mantener la continuidad de servicios actualmente existentes, sin que suponga una nueva inversión, actualizando la financiación por plaza y hora de servicio y estableciendo un marco estable de cooperación, financiación, seguimiento y control.

A la vista de lo expuesto, el presente expediente administrativo cumple con las previsiones de los artículos 47y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como los requisitos mínimos previstos para el contenido del convenio de colaboración, recogidos en el artículo 49 de la citada ley."

1.4.- Figura en el expediente providencia de Dña. YAIZA DE LA SOLEDAD LLOVELL HERNÁNDEZ, Concejala Delegada en materia de Régimen Interior y Mayores y Discapacidad, según decreto 2023/3349 de 19 de junio de 2023, por el que se solicita informe jurídico (CSV: k006754aa91d0d0ad7307ea180050f17c).

1.5.- Figura en el expediente Informe Jurídico emitido por Dña. MÓNICA SEGURA CORDERO, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica, de fecha 19/05/26 (CSV:0006754aa9111311ee507ea3c2050919H)

"La **competencia** de la administración para la aprobación de los convenios corresponderá a la Alcaldía siempre que el Convenio no ocasione gastos superiores al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, ni supere el plazo máximo de 4 años, según dispone la Disp. Adic. 2ª de la LCSP.

No obstante esto el artículo 21.1s) de la LRBRL establece que le corresponde originariamente a la Alcaldía las competencias que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Considerando el Decreto 3347/2023 de 19 junio, la aprobación de los convenios administrativos de competencia de la Alcaldía le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias de ésta.

En virtud de los antecedentes expuestos y de las consideraciones jurídicas es por lo que el borrador de Convenio entre el IAS y Ayuntamiento de Mogán para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia se ajusta a lo preceptuado en la normativa que resulta de aplicación".

2.- INFORME:

2.1.- El Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Gran Canaria, dependiente del Cabildo de Gran Canaria, ha venido suscribiendo convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Mogán desde hace más de 10 años para financiar la atención sociosanitaria en el municipio, con financiación propia de la institución y del Gobierno de Canarias, y con financiación propia del Servicio de Atención a la Dependencia desde la puesta den marcha de éste sistema de protección social en el 2006, lo que ha supuesto la consolidación del cuarto pilar del Bienestar Social en España.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa920d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

2.2.- En los primeros convenios la financiación se destinaba a cubrir parte del coste de las plazas del Centro Ocupacional de Mogán y en el 2016 se incorporan plazas de Centro de Día de Mayores, a las que se les une el Servicio de Ayuda a Domicilio Especializada en el 2017 y el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal en el 2018 y en el 2020 el Servicio de Ayuda a Domicilio. Convirtiéndose Mogán en Ayuntamiento Pionero de la isla en prestar los servicios de SPAP y Ayuda a Domicilio para personas dependiente.

2.3.- La posibilidad de suscribir un convenio plurianual por 4 años, de 2025 al 2028, que además deja abierta de posibilidad de solicitar variaciones en las plazas concertadas, supone una estabilidad presupuestaria de estos servicios a la vez que una garantía en la continuidad de los mismos, que se espera redunde a su vez en la calidad de los servicios prestados.

2.4.- El borrador del Convenio en entre el IAS y Ayuntamiento de Mogán para la Prestación de Servicios a personas en situación de dependencia 2025-2028 incluye la continuidad de la totalidad de plazas conveniadas hasta la actualidad, estos son:

m. 48 plazas de Centro de Día de Mayores.

n. 9 plazas de Centro de Día de discapacidad con NTP.

o. 11 Plazas de Centro Ocupacional.

p. 15.600 horas de SPAP.

q. 15.472 horas de SAD.

2.5.- El contenido del convenio no varía de manera sustancial con respecto al convenios anteriores entre ambas instituciones por lo que no se observan dificultades técnicas para su aplicación.

2.6.- La ficha económica de plazas se ha incrementado con respecto al anterior convenio y se establece un incremento interanual, tal y cómo se refleja en el anexo I del convenio.

2.7.- La suscripción del presente convenio no supone un incremento de servicios ni plazas con respecto a los existentes, por lo que no requiere una aprobación extra de crédito ni que se emita informe por parte del Departamento de Intervención.

2.8.- La totalidad de servicios que incluye borrador del Convenio en entre el IAS y Ayuntamiento de Mogán para la Prestación de Servicios a personas en situación de dependencia 2025-2028 se prestan mediante la Encomienda de Gestión de Política Social suscrita con Mogán Gestión SL y aprobada el JGL ordinaria de 23/12/25, (con CSV: B006754aa918170624107e90160c0c33z).

PROPONE

Pimero: iniciar el expediente para la aprobación en Junta de Gobierno Local del Convenio entre el IAS y el Ayuntamiento de Mogán para la Prestación de Servicios a personas en situación de dependencia.

Segundo: Aprobar la necesidad e idoneidad para la suscripción de dicho convenio.

Tercero: se autorice a la Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Mogán para la firma del convenio.

Cuarto: Dar traslado del presente expediente al departamento de Intervención y el Área del Mayor y la Discapacidad.



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

Mogán, a fecha de firma electrónica

FDO. Isis Marrero Bueno,

Coordinadora del Área del Mayor y la Discapacidad,

según Decreto 65/2017 RH".

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 3347/2023, de fecha 19 de junio.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se apruebe por Junta de Gobierno Local el Convenio entre el IAS y el Ayuntamiento de Mogán para la Prestación de Servicios a personas en situación de dependencia , cuyo texto figura en el expediente con CSV: R006754aa9110d17fa807ea21c050f10F .

SEGUNDO.- Se autorice a la Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Mogán para la firma del convenio.

TERCERO.- Dar traslado del presente expediente al departamento de Intervención y el Área del Mayor y la Discapacidad.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Instituto de Atención Social y Socisanitaria (IAS) perteneciente al Cabildo de Gran Canaria a los efectos oportunos.

ANEXO:

CONVENIO ENTRE EL IAS Y AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria en la fecha que consta incorporada mediante firma digital.

COMPARECEN

De una parte, D.ª Isabel Mena Alonso, con NIF ***975***, en calidad de Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (en adelante IAS), con NIF P8500012C, por Decreto nº 29/2023 de 24 de junio de 2023, del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, actuando en nombre y representación del citado IAS, según el artículo 13.a de los Estatutos, con domicilio en la calle Tomás Morales 2, 35003, de esta ciudad, asistido por la Secretaria del IAS, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Y, de otra parte, D./D.^a Onalía Bueno García, con NIF ***083***, en calidad de Alcaldesa de Ayuntamiento de Mogán, con NIF P3501300B, según consta en la certificación expedida con fecha 17/06/2023, con domicilio profesional en la calle Av. de la Constitución, Mogán, C.P. 35140, municipio de Mogán, y facultado tras el acuerdo que consta incorporado al expediente.

Ambas partes, en la condición con que actúan, se reconocen competencia y capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y

EXPONEN

- I -

Entre los fines del IAS que se recogen en los Estatutos del citado organismo autónomo se encuentra la prestación de servicios sociosanitarios, la promoción de la atención sociosanitaria y la prevención de situaciones DE DEPENDENCIA, en coordinación con los servicios sanitarios y los sociales.

- II -

Ayuntamiento de Mogán dispone de plazas/servicios cuya disponibilidad es objeto de interés del IAS, y que figuran en el Anexo I, (Financiación 2025 - 2028, Convenio para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia) (en adelante Anexo I).

- III -

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales, realiza una distribución de competencias en materia de servicios sociales entre las Administraciones Públicas de Canarias, atribuyendo a la Comunidad Autónoma de Canarias en el artículo 48, entre otras, la planificación y coordinación de todo el sistema público de servicios sociales, y a los Cabildos Insulares, en el artículo 49, entre otras, la gestión de los centros y servicios insulares especializados propios, así como los transferidos por la Comunidad Autónoma de Canarias.

- IV -

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se ha

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070b0bi

creado un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación y colaboración de todas las Administraciones Públicas, sistema que garantiza un derecho subjetivo de la ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

- V -

Desde el ejercicio 2011 y hasta el ejercicio 2024 se han firmado, consecutivamente los Convenios de Colaboración y las Adendas de Modificación preceptivas, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria para la prestación de servicios en centros residenciales y centros de día y de noche a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad, convenios cuyos plazos de vigencia han concluido el 31 de diciembre de cada año.

- VI -

Con fecha 26 de diciembre de 2025, se suscribió el "Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de las prestaciones" (en adelante Convenio de Dependencia 2025-2028), para los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028, previa aprobación por las Administraciones cofinanciadoras.

El Cabildo de Gran Canaria, a través del IAS, ha consignado en el presupuesto de 2026 los créditos presupuestarios que garantizan la financiación de lo acordado en el Convenio de Dependencia 2025-2028. Del mismo modo se ha dado trámite a los preceptivos expedientes de compromiso plurianual para la financiación de los ejercicios 2027 y 2028; así como de generación de créditos necesarios para suplementar las cuantías del año 2025.

En sesión ordinaria del Consejo Rector del IAS de fecha 6 de mayo de 2026 se aprobó el Modelo de Convenio que da soporte al presente documento.

- VII -

Las partes firmantes se comprometerán al cumplimiento de los requisitos establecidos en las siguientes normas:

- Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

· Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

· Decreto 54/2008, de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

· Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

· Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.

· Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y sus posteriores modificaciones según Decretos 291/2015 y 675/2023.

· Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias. Artículos 48.2 letras b) y p).

· Decreto 184/2024, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias.

· Manual de identidad corporativa del IAS aprobado en sesión ordinaria del Consejo Rector el 6 de noviembre de 2017.

· Cualquier otra legislación europea, estatal o autonómica que resulte de aplicación, así como las posibles modificaciones o normativa que sustituya a la descrita en los puntos anteriores.

Así pues, puestos de común acuerdo, convienen, pactan y otorgan el presente Convenio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Del objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio consiste en la prestación de la cartera de servicios que corresponda según el tipo de recurso que se especifica en el Anexo I. Dicho Anexo I será susceptible de modificación, en función de los incrementos o bajas de los recursos incluidos en la cartera de servicios, en los términos previstos en la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

cláusula primera del Convenio de Dependencia 2025-2028, para los ejercicios 2026, 2027 y 2028.

Segunda.- De los beneficiarios.

Los destinatarios de esta atención serán;

- Personas que tengan reconocida la situación de dependencia y cuyo PIA se los prescriba.
- Personas menores de seis años, mayores o con discapacidad que no tengan reconocida la situación de dependencia. En este caso se establece un límite máximo del 20% de las plazas puestas a disposición. Una vez alcanzado dicho límite, no se dará de alta a ninguna persona que no tenga reconocida la situación de dependencia.
- Personas con discapacidad por razones de salud mental: Del cómputo específico de las plazas de salud mental incorporadas al convenio, un máximo de un 20% podrán estar ocupadas por personas sin dependencia. Una vez alcanzado dicho límite, no se dará de alta a ninguna persona que no tenga reconocida la situación de dependencia.

Tercera.- Obligaciones y derechos.

a) Por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabido de Gran Canaria

- Se compromete a aportar los recursos económicos consignados en este Convenio destinados a la financiación de las plazas/servicios puestas a disposición y recogidas en el Anexo I.
- Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de las actuaciones objeto de este Convenio, en la forma:
- El IAS, a través de la Unidad Técnica de Evaluación y Calidad (en adelante UTEC), será responsable de supervisar el desarrollo de los servicios en los términos pactados, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el presente Convenio y a comunicar a la entidad las instrucciones que estime oportunas; solicitud de informes y documentación; visitas y otras actuaciones, sin menoscabo de las intervenciones que otros servicios del IAS puedan realizar.
- El IAS podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que considere oportunas, a fin de contrastar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que está sometida la entidad, de conformidad con lo estipulado en este Convenio. La persona designada como Responsable del Convenio por la entidad será el enlace y coordinación técnica con la UTEC.



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

· Velar para que todas aquellas personas adscritas en las plazas/servicios detallados en el Anexo I sean valoradas a los efectos de determinar el grado de dependencia.

· Determinar el destino de las plazas vacantes que no sean ocupadas por un período de seis meses, una vez finalizado el plazo de vigencia del presente Convenio.

b) Por Ayuntamiento de Mogán

· Poner a disposición del IAS las plazas/los servicios que se detallan en el Anexo I, para atender a los beneficiarios definidos en este Convenio, garantizando una cobertura continuada de los servicios establecidos según el tipo de recurso.

· Mantener puntualmente actualizada la aplicación informática GUIAS, de Gestión de Estancias, proporcionada por el IAS, con el objetivo de conocer la situación y permanencia de los usuarios y el estado de ocupación de las plazas/servicios de cada recurso sociosanitario, e igualmente, facilitará aquellos informes que se requieran en cualquier momento por el IAS sobre la ejecución del convenio.

· Informar al IAS en el mismo día en que se produzca, de cualquier incidencia significativa que afecte a la prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con la misma.

· Adoptar las medidas de difusión oportunas para que en todas las plazas se dé a conocer la cofinanciación del Cabildo de Gran Canaria, a través del IAS, y la Comunidad Autónoma de Canarias, incluyendo la identidad corporativa gráfica de las tres entidades mencionadas en carteles, plazas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos, medios de comunicación, etc.

Acreditación:

- Será de obligado cumplimiento lo especificado en el Convenio de Dependencia 2025-2028: "Todos los centros, servicios y entidades privadas concertadas o no que atiendan a personas en situación de dependencia en el marco de este convenio de cooperación han de contar con la preceptiva acreditación de la Comunidad Autónoma. A tales efectos se establecen como fechas límites:
 - Para haber iniciado la tramitación del procedimiento de acreditación: el 30 de junio de 2026. La Dirección General de Dependencia (CCAA) podrá requerir la acreditación de esta circunstancias antes de proceder al abono anticipado de la anualidad correspondiente.
 - Para haber obtenido la preceptiva acreditación: el 31 de diciembre de 2029".
- Se designa como Responsable del Convenio por la Entidad a D./D.ª Isis Marrero Bueno, con NIF ***898***, cargo Coordinadora y correo electrónico imarrero@mogan.es.
- El Responsable del Convenio por la Entidad será el interlocutor con los servicios del IAS para tareas de control o incidencias en el cumplimiento del convenio, sin perjuicio de las funciones propias del Comité de Seguimiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

- El Responsable del Convenio por la Entidad autorizará las solicitudes de altas y bajas en la aplicación GUIAS del personal de Ayuntamiento de Mogán que deba utilizar la misma.

- Durante la ejecución del convenio, Ayuntamiento de Mogán podrá nombrar a una nueva persona Responsable del Convenio, mediante el formulario habilitado en GUIAS - Partes, firmado por su Alcaldesa y registrado en la sede del IAS.

Cuarta.- De la financiación.

El IAS abonará a Ayuntamiento de Mogán los importes que se deriven del Anexo II (Certificación Mensual), con base a la relación de servicios y precios establecidos en el Anexo I (Financiación del Convenio), que toman como referencia lo establecido en el Convenio de Dependencia 2025-2028, suscrito entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para los ejercicios para los ejercicios 2025 a 2028.

(*) La regularización del abono ya efectuado en el año 2025 estará condicionada, en las entidades a las que sea de aplicación, por la deducción practicada por la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a la parte de la cantidad ya anticipada en diciembre de 2024 en ejecución de la Orden n.º 1367/2024, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejera de Bienestar Social, Juventud, Igualdad, Infancia y Familias de concesión de una aportación dineraria a favor de los siete Cabildos Insulares para hacer frente a la necesidad de financiación extraordinaria de los centros sociosanitarios y ajustarla a la realidad económica actual, marcada por los incrementos del IPC, SMI y los costes salariales derivados del XVI Convenio Laboral de la Discapacidad en el ejercicio 2024-2025, así como, su modificaciones.

A efectos de determinar el importe que corresponda abonar, a continuación se detallan las tipologías de los recursos a financiar, así como las condiciones de financiación de los mismos:

Cuarta. I.- Tipología de recursos.

Conforme al ESTADO DE OCUPACIÓN DE LAS PLAZAS:

a) Plaza ocupada es aquella plaza adjudicada, por parte del Servicio de Admisión del IAS, a una persona que tenga reconocida la situación de dependencia y se le haya asignado un servicio de centro de día, de noche, o de atención residencial en la resolución de aprobación del Programa Individual de Atención, y que la ocupe desde el momento en que se produce el ingreso en el centro, a menos que se encuentre en alguna de las situaciones a que se refieren los apartados siguientes.

b) Plaza reservada es aquella plaza que, adjudicada por parte del Servicio de Admisión del IAS, a una persona que tenga reconocida la situación de dependencia y se le haya asignado un servicio de centro de día, de noche, o de atención residencial en la resolución de aprobación del Programa Individual de Atención, no

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

está ocupada en virtud de periodos de permisos, vacaciones, ingreso de la persona en un centro hospitalario o prescripción médica, ausencias justificadas por circunstancias sociales o familiares debidamente acreditadas, mediante documento justificativo, o en su defecto, declaración responsable.

Igualmente tendrá la consideración de plaza reservada aquella que, una vez incorporada por el Servicio de Admisión del IAS en la aplicación GUIAS - Estancias, esté a la espera de ocuparse definitivamente por el centro.

En relación con aquellos periodos de reserva de plaza por motivo de ingreso hospitalario superiores a 30 días, se deberá remitir informe de evolución mensual al Servicio de Admisión del IAS.

En relación con aquellos periodos de reserva de plaza por motivo distinto al ingreso inicial u hospitalario, de los que se estime vayan a superar 30 días, deberán ser debidamente informados y justificados al Servicio de Admisión del IAS.

c) Plaza libre es aquella plaza que se halla en proceso de ser ocupada.

d) Plaza deshabilitada es aquella plaza que no puede ser ocupada temporalmente.

e) Unidad de respiro es aquella plaza que, en su condición original como reservada y en virtud de Resolución, se ocupa temporalmente por otro usuario, pasando a su consideración exclusivamente como ocupada por el segundo.

Conforme a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

a) Servicio de Promoción de la Autonomía Personal (SPAP):

Prestación de servicios por hora de atención al usuario, financiándose un máximo de 20 horas al mes, a través del módulo social, así como el módulo del transporte.

b) SAD (Servicio de Ayuda a Domicilio), AP (atención Personal) / AD (Atención Doméstica):

Prestación de servicios por hora de atención al usuario.

Conforme al MÓDULO DE FINANCIACIÓN:

a) Módulo SOCIAL:

Cuantía procedente de los porcentajes de cofinanciación suscritos entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria, en el ámbito del



V006754aa9200d0eab707ea361070b0b1

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

Convenio de Dependencia 2025-2028, para la prestación de los servicios recogidos en el Art. 15 de la Ley 39/2006:

- *Servicios de atención residencial.*
- *Servicios de centro de día.*
- *Servicios de ayuda a domicilio.*
- *Servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.*

b) Módulo SANITARIO:

Cuantía procedente de la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito del Convenio de Dependencia 2025-2028, para la prestación de los cuidados sanitarios, en la forma:

b.1) Módulo sanitario de alto requerimiento en atención residencial:

- *Los cuidados sanitarios, médicos y de enfermería, y la prestación farmacéutica, serán asumidos por la entidad gestora del centro residencial a través del personal sanitario propio del centro.*
- *La prescripción y financiación de los fármacos, los productos dietoterápicos y el material de incontinencia para el tratamiento de cada persona serán asumidos por el propio centro. El Servicio Canario de la Salud sólo asumirá los fármacos y productos dietoterápicos cuando se obtenga para los mismos el visado de dicho organismo (SCS).*

b.2) Módulo sanitario de medio requerimiento en atención residencial:

- *Los cuidados sanitarios, médicos y de enfermería, serán asumidos por la entidad gestora del centro residencial a través del personal sanitario propio del centro.*
- *La prescripción de los fármacos, los productos dietoterápicos y el material de incontinencia para el tratamiento de cada persona se realizará a través de los Servicios de Atención Primaria, Centro de Salud o Consultorio al que esté adscrito.*

b.3) Módulo sanitario de bajo requerimiento en atención residencial:

- *La atención sanitaria y la prescripción de los fármacos, los productos dietoterápicos y el material de incontinencia necesarios para el tratamiento de cada persona se realizarán a través de los Servicios de Atención Primaria, Centro de Salud o Consultorio al que esté adscrito el usuario.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

· Los cuidados de prevención y promoción de la salud (e.j. prevención de caídas, alimentación, control de medicación, etc.) se realizarán en el centro residencial por su personal sanitario propio.

b.4) Módulo sanitario correspondiente a los dispositivos que den servicios a personas con discapacidad por razón de salud mental:

· Su gestión corresponderá directamente a la Consejería de Sanidad, quien lo financiará a través de personal propio para la cobertura asistencial y prescripción de fármacos.

c) Módulo TRANSPORTE:

Cuantía procedente de la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito del Convenio de Dependencia 2025-2028, para la financiación de los gastos asociados al transporte de usuarios de los servicios diurnos.

d) Módulo PROGRAMA M.:

Cuantía procedente de la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito del

Convenio de Dependencia 2025-2028, para la financiación de los gastos asociados a la implantación de Programas de Mantenimiento de Funciones y Habilidades Adquiridas, en las plazas de aplicación.

Cuarta. II.- Condiciones de financiación.

a) Plaza ocupada/reservada: la financiación de la plaza será el 100% del precio/día del módulo social, del módulo sanitario y del módulo del transporte.

b) Plaza libre/deshabilitada: no se financian las plazas.

c) Unidad de Respiro: la plaza tipificada temporalmente como Unidad de Respiro se financiará como ocupada durante el periodo en el que figure como tal.

A los efectos de su financiación, los tiempos máximos establecidos para efectuar el ingreso de la persona usuaria en plaza serán de 15 días hábiles en plazas de régimen residencial, y de 7 días hábiles en plazas de régimen diurno a partir del día de su reserva en la aplicación GUIAS. En el caso de superar este periodo, se deberá remitir informe de justificación al Servicio de Admisión del IAS. De no justificarse adecuadamente, la plaza no se financiará.

Quinta.- Forma de abono y justificación.

a. Certificaciones.

Las cuantías a transferir se determinarán en función del servicio/número de plazas ocupadas, reservadas, disponibles, unidades de respiro, por las personas usuarias que hayan recibido los servicios en el mes inmediatamente anterior y del precio plaza/día que corresponda. Todo lo anterior conforme a la gestión de estancias y certificaciones siguientes:

a.1. Certificaciones mensuales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

A los efectos de hacer efectivas las transferencias, Ayuntamiento de Mogán mantendrá puntualmente actualizada la aplicación GUIAS - Estancias proporcionada por el IAS.

Con el objeto de conocer la situación, permanencia de los usuarios y el estado de ocupación de las plazas/servicios de cada recurso sociosanitario, se facilitarán todos aquellos informes que se requieran en cualquier momento por el IAS sobre la ejecución del convenio.

En el plazo de los quince primeros días del mes siguiente se generará desde la Intervención del IAS el reconocimiento de la obligación de pago a la citada entidad.

a.2. Certificaciones complementarias.

En el caso de producirse desviaciones en los datos de la gestión de estancias mensuales y consecuentemente en los pagos realizados, Ayuntamiento de Mogán comunicará al Servicio de Admisión, o al Servicio de Gestión Económica en el caso de desviaciones de contenido cuantías económico, el origen de la desviación, a los efectos de generar una facturación complementaria a la original.

a.3. Certificaciones fin de ejercicio.

Las posibles desviaciones que se produzcan durante el ejercicio en curso y que no hayan sido regularizadas conforme a lo expuesto en el apartado anterior, se regularizarán en certificación complementaria al efecto.

b. Participación del usuario (copago sociosanitario).

Con la suscripción del Convenio de Dependencia 2025-2028, la Comunidad Autónoma de Canarias determina y compromete, a través de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, lo siguiente:

1.- "Determinar la capacidad económica de las personas beneficiarias del SAAD y su participación económica en el coste de los servicios" - Cláusula 3ª, Apto. B.2.

2.- "Que la aportación de las personas usuarias en concepto de participación económica en el coste de los servicios asciende a la cantidad de ...€". - Anexo IV, Cláusula 6ª.

Como consecuencia de lo anterior, lo dispuesto en este Convenio será de aplicación en tanto en cuanto la Comunidad Autónoma de Canarias no determine la participación de las personas en situación de dependencia reconocida en el coste de los servicios del Sistema Canario para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Actualmente consta redactado un "Proyecto de Decreto-Ley por el que se establecen los criterios para determinar la participación económica en el coste de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Canarias"; pendiente de aprobación y en ese caso, de aplicación inmediata en el presente Convenio, mediante Adenda al mismo.

Con todo lo expuesto, en espera de aprobación del Decreto-Ley anteriormente citado, el IAS continuará con la detracción, en el importe mensual a percibir por la



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

entidad conforme a las certificaciones de cumplimiento de los servicios prestados, correspondiente a la aportación económica del usuario, que será percibida por la entidad y calculada según:

- **Sector Mayores:** deducción del 20% del módulo social correspondiente (plazas residenciales/diurnas).
- **Sector Discapacidad Intelectual / Salud Mental:** se estará a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias que establece que "hasta tanto no se produzca la aprobación por el Gobierno de Canarias del decreto por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de las personas usuarias del sistema público de servicios sociales, la participación económica en el coste de los servicios por parte de dichas personas quedará sujeta a la previa comunicación a las administraciones competentes".

Deberá comunicarse al Servicio de Admisión del IAS cualquier variación que afecte a la situación económica de las personas usuarias con exención de pago total o parcial, en su caso, cualquier incremento de sus percepciones o de su patrimonio con respecto al inicialmente declarado.

La reserva de plazas genera obligación de copago, con carácter de plaza reservada hasta su ocupación, en su caso, lo cual debe ser comunicado al usuario desde el momento de la adjudicación de plaza.

El IAS se reserva la facultad de solicitar cuantos documentos fueran necesarios a los efectos de realizar un seguimiento y evaluación en el cumplimiento de los objetivos de este Convenio.

c. Justificación ante la CCAA.

Las plazas/servicios gestionadas a través del presente Convenio están vinculadas y supeditadas al Convenio de Dependencia 2025-2028 suscrito. Por este motivo, el IAS podrá solicitar a Ayuntamiento de Mogán la información que sea precisa para atender al cumplimiento de integración e interoperabilidad entre los sistemas de información del Gobierno de Canarias y la aplicación informática de Gestión de Estancias (aplicación GUIAS), a los efectos de hacer efectivas las transferencias de cofinanciación entre estas Administraciones y en la forma que permita al IAS, el cumplimiento de las siguientes prerrogativas demandadas del Convenio de Dependencia 2025-2028:

· Facilitar al IAS la información que resulte de la prestación de los servicios y se requiera por parte de la Dirección General de Dependencia para la confección de datos estadísticos, de cara a la remisión al IMSERSO.

· Grabar directamente los datos que genere la prestación de sus servicios en SIDEKAN (Sistema de Información de Dependencia de Canarias) en caso de que la CCAA lo requiera.

Sexta.- Seguimiento y vigilancia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa920d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

El seguimiento del presente convenio se realizará por una comisión bilateral integrada por:

· Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria: 2 miembros, designados por la Presidencia del IAS.

· Ayuntamiento de Mogán: 2 miembros designados por el Alcaldesa.

Ejercerá la Presidencia, quien sea designado por la Presidencia del IAS. Tendrá voto de calidad y convocará las reuniones, con al menos 15 días de antelación.

· Vicepresidencia, el miembro designado por Ayuntamiento de Mogán.

· Secretaría de la Comisión, quien sea designado por el IAS. Le corresponderá:

· Efectuar la convocatoria de las sesiones.

· Recibir los actos de comunicación del resto de miembros.

· Resto de funciones inherentes a la Secretaría de un órgano colegiado.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

· La vigilancia, interpretación y control de la ejecución del convenio.

· La evaluación continua del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes.

· La aprobación de las modificaciones que supongan la transformación de servicios y plazas contenidas en el Anexo I, en otro tipo de servicio, como paso previo a la formalización de Adenda, en los casos en los que resultara necesario.

· La aprobación de la supresión o incorporación de nuevos servicios o plazas no previstos en el

Anexo I, como paso previo a una Adenda en los casos en que resulte necesario.

· Cualquier otra que se determine en el presente convenio o la legislación aplicable.

En cuanto a su funcionamiento:

· Será acorde a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo invitar a sus reuniones a los expertos que se consideren convenientes en atención a la naturaleza de los asuntos a tratar.

· Se entenderá válidamente constituida cuando asistan la persona que ostenta la Presidencia y la Secretaría, o quienes les sustituyan, y al menos un representante de cada una de las partes.

En la sesión constitutiva de la comisión de seguimiento, que deberá tener lugar en el plazo máximo de un mes tras la firma del presente Convenio, deberá establecerse la periodicidad de las convocatorias del resto de sesiones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

Séptima.- Modificación.

En el supuesto de cambios normativos o bien de que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Instituto AS acuerden un cambio en el sistema de financiación o de funcionamiento de los recursos establecidos en el Convenio de Cooperación vigente entre ambas administraciones, se procederá a la modificación de las condiciones estipuladas en este Convenio y se tramitará mediante la aprobación y formalización de la correspondiente Adenda.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este Convenio y no sea competencia de la Comisión de Seguimiento, se pactará por acuerdo escrito de las partes y se tramitará siguiendo el procedimiento previsto para la elaboración y suscripción de éste.

En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Corresponden a la Presidencia del IAS las actuaciones relativas a la formalización de las modificaciones del presente Convenio que supongan la transformación de servicios y plazas.

Octava.- Duración y prórrogas.

La duración del presente Convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2028, si bien producirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, que debe ser comunicada a la otra por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretende que tenga eficacia.

El Convenio podrá prorrogarse de forma expresa mediante una adenda cuyo contenido será únicamente:

- acreditación de la existencia de crédito.
- el número de plazas/servicios a financiar.
- el precio de las plazas/ servicios para cada anualidad.

la cantidad máxima a aportar por el Cabildo de Gran Canaria, a través del IAS.

En todo caso, las obligaciones derivadas de este Convenio se deben cumplir conforme a los términos del mismo, hasta la fecha en que se haga efectiva la denuncia y cualquiera que sea la parte responsable.

No obstante, el Convenio podrá prorrogarse de forma expresa por periodos anuales sucesivos, que se tramitarán como Adendas y deberán adjuntarse al presente Convenio. Además, estará condicionado, tanto el presente Convenio como las posibles adendas de prórroga, a la definitiva suscripción del Convenio de Colaboración para la prestación de Servicios de Dependencia entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo de Gran Canaria; toda vez que cualquier modificación de éste



V006754aa9200d0eab707ea361070b0b1

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

con relación a las condiciones de financiación o cualesquiera que se formulen, dará lugar a la correspondiente regularización en el presente Convenio.

Novena.- Extinción.

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Asimismo serán de aplicación las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público con los efectos previstos en el artículo 52.

En los supuestos de extinción anticipada:

· El IAS transferirá los gastos debidamente justificados y que a fecha de extinción estuvieran pendientes de ser librados.

· Ayuntamiento de Mogán reintegrará las entregas a cuenta que no hayan sido ejecutadas, ni justificadas a la fecha de extinción.

Décima.- Protección de datos de carácter personal.

A. Compromiso de cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Las administraciones y entidades firmantes deberán respetar, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio, lo establecido en:

· La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

· El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

· El Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, con NIF P8500012C ostenta la condición jurídica de responsable del tratamiento de información de carácter personal objeto de la prestación de atención a la dependencia del presente Convenio/Adenda.

· Ayuntamiento de Mogán, con NIF P3501300B ostenta la condición jurídica de encargado del tratamiento de la información de carácter personal objeto de la prestación de los servicios de atención a la dependencia recogidos en el presente Convenio/Adenda.

A este respecto, el tratamiento de datos efectuado por cuenta de terceros será regulado en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 según el ANEXO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DE TERCEROS.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

B. Información en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679.

Los datos de las personas firmantes del presente Convenio/Adenda serán objeto de tratamiento por cada una de las entidades que representan para poder ejecutar el mismo. Dichos datos serán conservados durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades nacidas de la relación de prestación de servicios que vincula a ambas partes. Las personas firmantes tienen derecho a solicitar a cada una de las entidades responsables del tratamiento el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, en las direcciones a efectos de notificaciones indicadas en el encabezamiento del presente Convenio/Adenda. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación a la autoridad de control competente en el supuesto de que entiendan que su derecho a la protección de datos ha sido vulnerado.

Undécima.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio está vinculado y supeditado al "Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad", suscrito entre estas Administraciones el día 16 de agosto de 2018. En este sentido, en la resolución de las dudas y lagunas que pudieran surgir, se estará a lo dispuesto en el mencionado Convenio. No obstante, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de competencia y conocimiento de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Así lo convienen, pactan y otorgan, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados, firmando en prueba de conformidad.

Presidenta del IAS Isabel Mena Alonso

Alcaldesa de Ayuntamiento de Mogán Onalia Bueno García

Secretario del IAS

Luis Alfonso Manero Torres



V006754aa9200d0eab707ea361070b0b1

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

Año 2025

				Social		Sanitario		Transporte		Programa M		Total	
Servicios por plazas	Cód	Días	Plazas	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe
C. Día NTP	18	250	9	66,82€	150.345,00€	0,00€	0,00€	15,05€	33.862,50€	0,00€	0,00€	81,87€	184.207,50€
Centro día mayores	5	250	48	48,31€	579.720,00€	0,00€	0,00€	11,28€	135.360,00€	0,00€	0,00€	59,59€	715.080,00€
CO	23	250	11	28,07€	77.192,50€	0,00€	0,00€	11,28€	31.020,00€	7,00€	19.250,00€	46,35€	127.462,50€
Servicios por horas	Cód	Plaza	Horas	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe
SPAP	31	65	15600	38,22€	596.232,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	38,22€	596.232,00€
SAD	33	0	15472	18,00€	278.496,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	18,00€	278.496,00€
5 servicios	133	31072h			1.681.985,50€		0,00€		200.242,50€		19.250,00€		1.901.478,00€

Año 2026

				Social		Sanitario		Transporte		Programa M		Total	
Servicios por plazas	Cód	Días	Plazas	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe
C. Día NTP	18	250	9	80,76€	181.710,00€	0,00€	0,00€	15,36€	34.560,00€	0,00€	0,00€	96,12€	216.270,00€
Centro día mayores	5	250	48	58,66€	703.920,00€	0,00€	0,00€	11,52€	138.240,00€	0,00€	0,00€	70,18€	842.160,00€
CO	23	250	11	29,60€	81.400,00€	0,00€	0,00€	11,52€	31.680,00€	7,00€	19.250,00€	48,12€	132.330,00€
Servicios por horas	Cód	Plaza	Horas	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe
SPAP	31	65	15600	51,50€	803.400,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	51,50€	803.400,00€
SAD	33	0	15472	22,46€	347.501,12€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	22,46€	347.501,12€
5 servicios	133	31072h			2.117.931,12€		0,00€		204.480,00€		19.250,00€		2.341.661,12€

Año 2027

				Social		Sanitario		Transporte		Programa M		Total	
Servicios por plazas	Cód	Días	Plazas	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe
C. Día NTP	18	250	9	82,46€	185.535,00€	0,00€	0,00€	15,68€	35.280,00€	0,00€	0,00€	98,14€	220.815,00€
Centro día mayores	5	250	48	59,89€	718.680,00€	0,00€	0,00€	11,76€	141.120,00€	0,00€	0,00€	71,65€	859.800,00€
CO	23	250	11	30,22€	83.105,00€	0,00€	0,00€	11,76€	32.340,00€	7,00€	19.250,00€	48,98€	134.695,00€
Servicios por horas	Cód	Plaza	Horas	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe
SPAP	31	65	15600	52,58€	820.248,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	52,58€	820.248,00€
SAD	33	0	15472	22,93€	354.772,96€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	22,93€	354.772,96€
5 servicios	133	31072h			2.162.340,96€		0,00€		208.740,00€		19.250,00€		2.390.330,96€

Año 2028

				Social		Sanitario		Transporte		Programa M		Total	
Servicios por plazas	Cód	Días	Plazas	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe
C. Día NTP	18	250	9	84,19€	189.427,50€	0,00€	0,00€	16,01€	36.022,50€	0,00€	0,00€	100,20€	225.450,00€
Centro día mayores	5	250	48	61,15€	733.800,00€	0,00€	0,00€	12,01€	144.120,00€	0,00€	0,00€	73,16€	877.920,00€
CO	23	250	11	30,85€	84.837,50€	0,00€	0,00€	12,01€	33.027,50€	7,00€	19.250,00€	49,86€	137.115,00€
Servicios por horas	Cód	Plaza	Horas	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe
SPAP	31	65	15600	53,68€	837.408,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	53,68€	837.408,00€
SAD	33	0	15472	23,41€	362.199,52€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	23,41€	362.199,52€
5 servicios	133	31072h			2.207.672,52€		0,00€		213.170,00€		19.250,00€		2.440.092,52€

Expediente: Ayuntamiento de Mogán (00000000A) N° documento: ____ Período:
<fecha inicio> - <fecha fin>

En virtud del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto AS y la entidad que figura en el expediente, a continuación se detallan los servicios prestados de atención a personas en situación de dependencia, una vez realizado el seguimiento, supervisión y evaluación de las actuaciones objeto de este convenio, y a los efectos de librar los fondos correspondientes, desglosados por conceptos y durante el período arriba señalado.



V006754aa9200d0eab707ea361070b0i

Unidad administrativa de Secretaría

Concepto				Plazas	Días
<Nombre entidad>. <Concepto>				10	31
Estancias		Módulo	Imp/día	Total	
Ocupadas	<días>	Social	0,00€	0,00€	
			Total	0,00€	
Reservadas	<días>	Social	0,00€	0,00€	
			Total	0,00€	
Libres	<días>	Social	0,00€	0,00€	
			Total	0,00€	
Total Social				0,00€	
Total concepto	310			0,00€	

Módulo	Neto	IGIC	Impuesto	Total
Importe total Social	0,00€	0	0,00€	0,00€
Total neto	0,00€		0,00€	0,00€

FACTURACIÓN DE USUARIOS

NIF	Usuario	Neto	IGIC	Impuesto	Total
<NIF-1>	<Nombre del usuario 1>	0,00€	<IGIC>	0,00€	0,00€
<NIF-2>	<Nombre del usuario 2>	0,00€	<IGIC>	0,00€	0,00€
<NIF-3>	<Nombre del usuario 3>	0,00€	<IGIC>	0,00€	0,00€
Total usuarios		0,00€		0,00€	0,00€

Resumen de la certificación				
Módulo	Neto	IGIC	Impuesto	Total
Importe total Social	0,00€	0	0,00€	0,00€
Total certificación	0,00€		0,00€	0,00€
Importe total Usuarios	0,00€		0,00€	0,00€
Total descuentos	0,00€		0,00€	0,00€
Total certificación neta	0,00€		0,00€	0,00€

NOTA:

El cálculo del importe del impuesto del subtotal del módulo de Usuarios se corresponde con la sumatoria de los impuestos calculados por la aportación de cada usuario

Dado por la Gerencia del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, en la fecha que consta incorporada a este documento mediante firma digital.

Formalización del encargo de tratamiento de datos personales por cuenta de terceros

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

De conformidad con el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), Ayuntamiento de Mogán asume las siguientes obligaciones y responsabilidades, en calidad de Encargado de Tratamiento:

· **Confidencialidad y deber de secreto profesional.**- El personal de la Administración o entidad firmante deberá guardar la debida confidencialidad - y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional - sobre los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del/los servicios recogidos en el presente Convenio / Adenda. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (en adelante IAS). Es obligación de la entidad comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

· **Finalidad del tratamiento de los datos personales.**- Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del Convenio/Adenda.

· **Limitación en el uso y cesión de los datos.**- Ayuntamiento de Mogán no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del Convenio, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.

· **Registro de actividades de tratamiento.**- Ayuntamiento de Mogán deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del IAS que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.

· **Seguridad de los datos.**- La entidad encargada del tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el IAS, en calidad de Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. Ayuntamiento de Mogán establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:

a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales;

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;

d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].

- **Colaboración.** - Ayuntamiento de Mogán pondrá a disposición del IAS toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento. En su caso, la entidad encargada del tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. La entidad encargada del tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, Ayuntamiento de Mogán colaborará con el IAS ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si la administración o entidad firmante considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la Administración o entidad informará inmediatamente al IAS.

• **Ejercicio de derechos por los interesados.** - Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante el IAS. Si la Administración o entidad recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. * Asistirá al Responsable de Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

• **Deber de devolución y no conservación.** - A elección del IAS, Ayuntamiento de Mogán suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los datos.

• **Subcontratación.** - En caso de tener previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, antes de iniciarse la prestación, Ayuntamiento de Mogán deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo al IAS. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este anexo y, en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070b0b1

Unidad administrativa de Secretaría

particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

· Ayuntamiento de Mogán informará al IAS de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así al IAS la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, del IAS a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

- En todo caso, el encargado del tratamiento asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento del subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne al IAS de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del subcontratista."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte: 7768/2026- Subvención nominativa Parranda de Veneguera (MOGÁN 17/26): Propuesta para la concesión de subvención nominativa.

"MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejal Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos., según Decreto n.º 908/2025 de fecha 25 de febrero, en relación a la subvención nominativa a favor de la Asociación Parranda de Veneguera, con CIF n.º G35518166, para la organización de la realización de las actividades la "Luna entre Cardones" y el "Belén Canario de Veneguera",, para el año 2026 y,

Visto el informe emitido el día 03/06/2026 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, en el que se realizan las consideraciones para la concesión de la misma, cuyo csv es: [x006754aa927030878407ea0ec060839f](https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Visto el informe favorable emitido el día 12/05/2026 por la Tesorería General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Asociación Parranda de Veneguera, con CIF n.º G35518166, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con csv: [f006754aa9350c1247707ea3bf05092es](https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 13/05/2026, de la aplicación presupuestaria 334.480.00 por importe de **OCHO MIL EUROS (8.000,00.-)**, con número de referencia de documento **2026.2.0006676.000**, y con destino al "Subvención nominativa Parranda Veneguera, gastos realizacion Belen Canario de Veneguera. 2026".

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 03/06/2026 por la Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación y compromiso del gasto de la subvención nominativa a la Asociación Parranda de Veneguera, con CIF n.º G35518166, con csv: [N006754aa9080309d7d07ea03e060902A](https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa920d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

Primero.- Competencia. Respecto a la competencia para la concesión de subvenciones, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), remite a la legislación de régimen local.

El artículo 21º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán (BOP nº92 de 02/08/2021), se recoge en el apartado cuarto, que el órgano competente será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue.

Visto lo dispuesto en el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 LGS, en concordancia con el artículo 91 y siguientes del RLGS, así como la base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones y las normas establecidas en la presente concesión de subvención.

Tercero.- Infracciones y sanciones. Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes) y artículos 102 y 103 del RLGS, así como el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones y las normas establecidas en la presente concesión de subvención.

Cuarto.- Publicidad. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información en los términos establecidos en el artículo 18.2 y 20 de la LGS, 30 y 31 RLGS.

En cualquier caso, el beneficiario deberá dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto de subvención conforme se contiene en la presente. El incumplimiento de la obligación de publicidad por el beneficiario dará lugar a la aplicación del artículo 37 de la LGS y 93 del RLGS, así como el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto.- Exoneración de constitución de garantía. En virtud de lo establecido en el artículo 13.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, con carácter general, salvo previsión expresa en contrario en las convocatorias o resoluciones, quedan exonerados de la constitución de garantía: "c) Las entidades no lucrativas, así como /las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional."

Sexto.- Normativa aplicable. En lo no previsto en la presente, se estará a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la regulación fijada en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación y demás disposiciones legales vigentes.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a lo establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobación del gasto y concesión de la subvención.

1.- Aprobar el gasto, por importe de 8.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.480.00 denominada "Subvención nominativa Parranda Veneguera, gastos realización Belen Canario de Veneguera. 2026" del capítulo 4, Gastos en Transferencias Corrientes, del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán, para la concesión de la subvención indicada en el siguiente apartado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

2.- Conceder una subvención directa a la ASOCIACIÓN PARRANDA DE VENEGUERA, con CIF nº. G35518166, por importe de 8.000,00 €, para llevar a cabo los proyectos denominados "Luna entre Cardones" y "Belén Canario de Veneguera", para el año 2026.

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre, dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación, quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de las actividades subvencionada, y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total.

Se establecen las fechas de ejecución para **octubre de 2026 la Luna entre Cardones** y el día **25/12/2026 el Belén Canario de Veneguera**, al considerarse dichos plazos como los necesarios y ajustados a la planificación de los proyecto y a las actuaciones previstas para su correcta ejecución, pudiendo ejecutarse el gasto para las actividades exclusivamente indicadas en el período comprendido desde 01/01/2026 y 31/12/2026.

El **objetivo general** del proyecto denominado **"Luna entre Cardones"**, en 2026 es el de la **organización y coordinación de los actos a realizar en dicho evento, tal y como se recoge en el proyecto presentado.**

El **objetivo general** del proyecto denominado del **"Belén Canario de Veneguera"**, en 2026 es el de la **organización y coordinación de los actos a realizar en dicho evento, tal y como se recoge en el proyecto presentado.**

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

Son gastos subvencionables, **exclusivamente**, aquellos realizados y efectivamente abonados dentro del periodo indicado 01/01/2026 31/12/2026, para la realización de las actividades subvencionadas recogidas en las **MEMORIAS**. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos: intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales, gastos y atenciones protocolarias, indemnizaciones por despidos, gastos suntuarios y debe de tenerse en cuenta que con cargo a esta subvención **no se aceptarán gastos relativos a la adquisición de tabaco y/o bebidas alcohólicas.**

TERCERO.- Reconocer la obligación para el abono ANTICIPADO de la subvención por el importe total de **8.000,00 Euros**, a favor del interesado. No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

CUARTO.- Justificación de la subvención. El plazo para justificar las actividades recogidas en el apartado primero de esta propuesta será de **3 MESES** a contar desde la finalización del plazo de ejecución del plazo siendo la fecha límite el **26/03/2027**, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación. De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de conformidad con el artículo 24º de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, en concordancia con el artículo 31.2 de la LGS y el artículo 83.1 del Reglamento de la LGS, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 26º de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, "Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos" debiendo el beneficiario presentar por registro, en el plazo establecido en la presente, la siguiente documentación conforme se indica a continuación:

1.- "Memoria de Actuación", en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS, sí como el artículo 22.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán; para ello **se deberá incorporar en la memoria, al menos (3) fotografías representativas de cada una de las actividades realizadas, que reflejen la ejecución de la actividad.** Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán, en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- "Memoria Económica" que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pagos individualizados y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por pagos realizados a un mismo proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de "PAGO EN EFECTIVO", firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ayuntamiento de Mogán.

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de Mogán.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restante normativa de aplicación, en particular:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070b0b1

Unidad administrativa de Secretaría

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de Mogán durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento de Mogán, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de Mogán, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- "Publicidad y Subvención".

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de las Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de Mogán no se vería incrementada.

NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de Mogán **CAIXABANK: ES74-2100-2555-7013-0018-4105**, indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán.

Cuando se produzca dicha devolución, este Ayuntamiento de Mogán calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

Conforme a lo señalado en el artículo 63.1 párrafo segundo de la LGS, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

DÉCIMO.- De conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, se permite que el beneficiario pueda subcontratar hasta el 100% del total de la actividad.

DÉCIMO PRIMERO.- Criterios de graduación de incumplimiento de obligaciones / condiciones impuestas al beneficiario:

a. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.

Se dará en aquellos casos en los que la unidad gestora constate que el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxima al cumplimiento total, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En estos casos el reintegro será parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

b. Incumplimiento de las medidas de difusión o de las medidas alternativas que se hayan establecido.

Porcentaje a reintegrar será el 20% del importe subvencionado.

c. Incumplimiento parcial de otras obligaciones/ condiciones impuestas como beneficiario.

Porcentaje a reintegrar será proporcional a las obligaciones/ condiciones no cumplidas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos oportunos.

DÉCIMO TERCERO.- Comunicar el acuerdo de la resolución a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte.: 8866/2026 Propuesta para la aprobación de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a con destino a los marineros de Mogán, año 2026.

"**VÍCTOR GUTIERREZ NAVARRO**, Concejal Delegado en materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca (según Decreto nº 908/2025 de 25 de febrero de modificación de negociados y del contenido del Decreto 3349/2023 de 19 de junio), en virtud de las disposiciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación y en relación a la aprobación de la "Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a con destino a los marineros de Mogán, año 2026 y visto el informe del Técnico adscrito al de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 01/06/2026, el cual literalmente dice:

«**D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de este Ayuntamiento de Mogán, en cumplimiento de los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa920c0deab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico en las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en relación al expediente y asuntos epigrafiados anteriormente, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME

Antecedentes

PRIMERO.- Desde este Ayuntamiento somos conscientes del beneficio cualitativo que supone la presente subvención para favorecer la viabilidad y competitividad del sector pesquero-artesanal en el municipio de Mogán

Con la concesión de esta subvención destinada a los marineros de Mogán, año 2026, que se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Municipio para este ejercicio 2026, se favorecerá la viabilidad y la competitividad del sector pesquero-artesanal en este municipio de Mogán.

SEGUNDO.- El objeto de esta subvención es garantizar la continuidad del sector pesquero-artesanal en este municipio de Mogán.

TERCERO.- Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 01/10/2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las Bases reguladoras de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a los marineros de Mogán, año 2025 declarándose de esta forma la necesidad e idoneidad de poner en marcha estas subvenciones como apoyo a las Pequeñas embarcaciones del Municipio de Mogán.

CUARTO.- Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 122, de fecha viernes día 10 de octubre de 2025 se publicaron las Bases generales reguladoras de estas subvenciones.

QUINTO.- Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán se establece la concesión de estas subvenciones para este ejercicio económico 2026.

Disposiciones legales aplicables

Primero.- Considerando los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo a las competencias de las entidades locales, para promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, relativos a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración pública y la mejora de la eficiencia de la gestión pública el cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, respectivamente.

Segundo.- Considerando los artículos 23 y 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, para la concesión de subvenciones a entidades, organismos o particulares.

Tercero.- Considerando la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

Cuarto.- Considerando la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, publicada en el BOP número 92 del lunes 2 de agosto de 2021

Quinto.- Considerando las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán para este año 2025.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

Sexto.- Considerando la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la viabilidad y competitividad del sector pesquero-artesanal en el municipio de Mogán, desde esta administración se da continuidad al sistema general de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a los marineros de Mogán, año 2026

PROPUESTA: Una vez que ha quedado justificada la necesidad e idoneidad de iniciar el expediente para proceder a la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones, es por lo que es consideración de este Técnico que se puede aprobar la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LOS MARINEROS DE MOGÁN, AÑO 2026**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, con el siguiente contenido:

1.- Disposición que establece las bases reguladoras: Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mogán de fecha 01/10/2025, de aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones en Concurrencia Competitiva destinada a los marineros de Mogán, año 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 122, de fecha 10 de octubre de 2025.

2.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima: Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 410, 48000 denominada "AGRICULTURA PESCA : Subv y trans a fam e inst sin ánimo de lucro" del año 2026, por importe de dieciséis mil (16.000), euros.

3.- Objeto, condiciones y finalidad: Estas subvenciones tienen por objeto colaborar con los gastos corrientes de los barcos de pesca artesanal del Municipio de Mogán

4.- Régimen de concesión: El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y se otorgará siguiendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva establecido en el capítulo II del Título I de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Requisitos y forma de acreditarlos: Los requisitos establecidos y la forma de acreditarlos se recogen en las bases reguladoras de estas subvenciones.

6.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: Los establecidos en las bases reguladoras.

7.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

8.- Plazo máximo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **TRES (3) MESES** computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.- Documentos a presentar con la solicitud: Los que se exijan por aplicación de las bases y que se relacionan a continuación:

r. Documento acreditativo de la identidad del solicitante (NIF, NIE). **(ANEXO I)**

s. Personas jurídicas: Fotocopia compulsada de Estatutos y/o escritura de constitución, si procede, y de acuerdo de solicitar la ayuda, en su caso

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

t. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad o en el caso de haberlos recibido, especificar su cuantía y su procedencia; así como no tener pendiente de justificación otras ayudas concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. **(ANEXO II)**

u. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. **(ANEXO III)**

v. Documento acreditativo de la titularidad de la embarcación o, en su caso, contrato de arrendamiento de la misma

w. Alta de terceros

x. Documentación acreditativa del número de notas de ventas realizadas, únicamente se contará una nota de venta por día de actividad pesquera.

y. Documento acreditativo del censo de flota, donde se recoja el tipo de embarcación que se presenta, si atunero cañero o polivalente.

z. La solicitud deberá ser suscrita por el interesado o por la persona autorizada y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en estas bases.

10.- Reformulación: Para esta subvención no procede.

11.- Documentos a presentar en la justificación económica: Los que se exijan por aplicación de las bases y que se relacionan a continuación:

Tras la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones se procederá a tramitar la orden de pago por la totalidad de la subvención otorgada.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por el beneficiario, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

Las personas beneficiarias destinarán el importe íntegro de la subvención al pago de los gastos corrientes presentados.

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, será de **TRES MESES a partir del día siguiente a la recepción de la notificación en la que se le considera beneficiario de la subvención.**

Las personas beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación de la siguiente documentación:

Factura o facturas por la adquisición o pagos realizados, acompañada/s de su/s justificante/s de pago.

El pago para justificar el gasto deberá hacerse de forma electrónica, no admitiéndose ninguna otra forma de justificación de dicho pago.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de **QUINCE DÍAS**, proceda a su presentación.



V006754aa9200d0eab707ea361070b0b1

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

12.- Recursos que proceden: Contra la resolución, acto definitivo en vía administrativa, cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso- administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso postestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estime oportuno interponer para la mejor defensa de los derechos de los interesados.

13.- Criterios de valoración: Los establecidos en las bases reguladoras. En concreto el artículo 5 de estas bases establece en cuanto a los criterios de valoración, que se tendrán en cuenta

Será criterio para el otorgamiento de esta subvención el orden de registro de entrada de la solicitud con toda la documentación completa, entre las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. En caso de que sea necesario subsanar deficiencias en la documentación, se considerará la fecha del registro de entrada una vez subsanada dichas deficiencias.

- **Criterios de valoración**

Se diferenciarán dos tipos de embarcaciones según su actividad pesquera:

- **EMBARCACIONES POLIVALENTES:**

Se exigirá un mínimo de de 60 notas de venta

- Los puntos se otorgaran siguiendo los siguientes criterios:
- Entre 60 y 65 notas de venta: **1 punto**
- Entre 61 y 70 notas de venta: **2 puntos**
- Entre 71 y 75 notas de venta: **3 puntos**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa920c0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

- A partir de 76 notas de venta: **4 puntos**

• **EMBARCACIONES ATUNEROS CAÑEROS**

Se exigirá un mínimo de de 10 notas de venta

- Los puntos se otorgaran siguiendo los siguientes criterios:
- Entre 10 y 15 notas de venta: **1 punto**
- Entre 15 y 20 notas de venta: **2 puntos**
- Entre 20 y 25 notas de venta: **3 puntos**
- A partir de 26 notas de venta: **4 puntos**

1. Sólo se valorará una nota por día efectivo de faena

VALORACIÓN DE LOS PUNTOS

El primer punto concedido tendrá una valoración económica de 250 euros, el resto de puntos tendrán un valor de 50 euros cada uno.

El importe económico de la presente subvención será de dieciséis mil (16.000), euros.

14.- Plazo de ejecución de los proyectos: El plazo de ejecución de la subvención será de dos meses a partir del día siguiente al ingreso en cuenta de la cantidad económica concedida en la presente subvención.

15.- Seguimiento : una vez recibida la documentación justificativa de la subvención concedida, se realizará una comprobación de los gastos corrientes efectivamente realizados

16.- Medios de notificación: Todo acto administrativo, comunicado o requerimiento relacionado con la presente convocatoria se publicará, tal y como se ha establecido en el artículo 6.5 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán (www.mogan.es). Las comunicaciones y notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.

17.- Abono: Tras la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones se procederá a tramitar la orden de pago por la totalidad de la subvención otorgada, que se realizará en un solo pago mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por el beneficiario, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

18.- Garantías: En cuanto a la obligación de prestar garantía por parte de las personas beneficiarias de esta subvención, quedarán dispensados de tal obligación».

Vista la Retención de Crédito, emitida por la Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 01/06/2026 y con número de referencia 2026.2.0007534.000, para el año 2026 y que se incluye en este expediente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

Visto el Informe favorable emitido el día 01/06/2026 por el Interventor General de esta entidad sobre la Fiscalización Previa Limitada (IFPL) de esta subvención, y que se incluye en este expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 3347/2023, de fecha 19 de junio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, mediante el que se considera que la adopción de este acuerdo es competencia de la Alcaldía Presidencia u órgano en el que se delegue y vista la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía n.º 3347/2023, de fecha 19 de junio, en la Junta de Gobierno Local, formulo la siguiente, **PROPUESTA**:

PRIMERO: Aprobar el gasto por importe de dieciséis mil (16.000), euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 410, 48000 denominada "Admón Gral agricultura, Ganadería y Pesca; transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro" del año 2026, para dar cobertura a la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a con destino a los marineros de Mogán, año 2026.

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a con destino a los marineros de Mogán, año 2026, en los siguientes términos:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LOS MARINEROS DE MOGÁN, AÑO 2026

1.- OBJETO

El objeto estratégico que se pretende con la concesión de estas subvenciones es colaborar con los gastos corrientes del sector pesquero artesanal del municipio de Mogán, que ayuden a facilitar las labores pesqueras de la pequeñas embarcaciones del municipio de Mogán.

2.- BASES REGULADORAS

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las Bases Reguladoras de subvenciones para la Concesión de Subvenciones en Concurrencia Competitiva con Destino a Los Marineros de Mogán, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 122 de fecha 10 de octubre de 2025.

Para todos aquellos extremos no previstos en las Bases de estas subvenciones, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP n.º92 de 2 de agosto de 2021, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán de este año 2025.

3.- DOTACIÓN ECONÓMICA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

La subvención regulada en esta convocatoria se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 410, 48000 denominada "AGRICULTURA PESCA : Subv y trans a fam e inst sin ánimo de lucro" del año 2026, por importe de dieciséis mil (16.000), euros.

Esta cantidad podría verse incrementada en una cuantía adicional, en los supuestos contemplados en el artículo 58.2 del Reglamento General de Subvenciones, por lo que su aplicación no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de la concesión.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

4.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS:

Podrán acceder a la presente subvención, las personas físicas o personas jurídicas titulares de una Embarcación pesquera con base en algún puerto en el municipio de Mogán, ya sea como propietarios, o arrendatarios u otros títulos habilitantes, que reúnan las siguientes condiciones:

- *Que dispongan de un número de notas de venta superior a 10 notas, desde el año 2025 hasta la fecha de inicio de la convocatoria en el caso de los atuneros con pesca de caña*
- *Que dispongan de un número de notas de venta superior a 60 notas, desde el año 2025 hasta la fecha de inicio de la convocatoria en el caso de los barcos polivalentes*

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES y PLAZO DE EJECUCIÓN:

- *Serán subvencionables los gastos corrientes siguientes, siempre que los mismos se hayan adquirido durante el año de la convocatoria :*
 - *Gastos corrientes para material de pesca*
 - *Combustibles*
 - *Seguros embarcaciones*
 - *Seguros marinerros*
 - *Seguros Patrones*
- *En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:*
 - a. *Las multas que imponga la guardia civil*
 - b. *Sanciones Administrativas*

6.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN:

El solicitante podrá requerir del Área de Desarrollo Rural/Pesca el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida. (ANEXO I)

La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente, para recabar la certificación de la Tesorería General de esta entidad sobre sus deudas pendientes con este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y demás documentos para la aclaración o comprobación de la documentación.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación preceptiva:

- *Documento acreditativo de la identidad del solicitante (NIF, NIE).*
- *Personas jurídicas; Fotocopia compulsada de Estatutos y /o escritura de constitución, si procede, y de acuerdo de solicitar la ayuda, en su caso*
- *Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad o en el caso de haberlos recibido, especificar su cuantía y su procedencia; así como no*



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

tener pendiente de justificación otras ayudas concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. **(ANEXO II)**

- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. **(ANEXO III)**
- Documento acreditativo de la titularidad de la embarcación o, en su caso, contrato de arrendamiento de la misma
- Alta de terceros
- Documentación acreditativa del número de notas de ventas realizadas, únicamente se contará una nota de venta por día de actividad pesquera.
- Documento acreditativo del censo de flota, donde se recoja el tipo de embarcación que se presenta, si atunero cañero o polivalente.

La solicitud deberá ser suscrita por el interesado o por la persona autorizada y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en estas bases.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS (15), contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La solicitud se presentará, acompañada de la documentación preceptiva, de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es; o de forma presencial, en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán o en cualquier oficina de registro.

La solicitud deberá ser suscrita por el interesado o por la persona autorizada y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en esta convocatoria.

8.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reuniera los requisitos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el **plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de DIEZ DÍAS a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

9- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Será criterio para el otorgamiento de esta subvención el orden de registro de entrada de la solicitud con toda la documentación completa, entre las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

establecidos en las presentes bases. En caso de que sea necesario subsanar deficiencias en la documentación, se considerará la fecha del registro de entrada una vez subsanada dichas deficiencias.

- **Criterios de valoración**

Se diferenciarán dos tipos de embarcaciones según su actividad pesquera:

a. EMBARCACIONES POLIVALENTES:

Se exigirá un mínimo de 60 notas de venta

- Los puntos se otorgarán siguiendo los siguientes criterios:

- Entre 60 y 65 notas de venta: **1 punto**
- Entre 61 y 70 notas de venta: **2 puntos**
- Entre 71 y 75 notas de venta: **3 puntos**
- A partir de 76 notas de venta: **4 puntos**

a. EMBARCACIONES ATUNEROS CAÑEROS

Se exigirá un mínimo de 10 notas de venta

- Los puntos se otorgarán siguiendo los siguientes criterios:

- Entre 10 y 15 notas de venta: **1 punto**
- Entre 15 y 20 notas de venta: **2 puntos**
- Entre 20 y 25 notas de venta: **3 puntos**
- A partir de 26 notas de venta: **4 puntos**

1. Sólo se valorará una nota por día efectivo de faena

VALORACIÓN DE LOS PUNTOS

El primer punto concedido tendrá una valoración económica de 250 euros, el resto de puntos tendrán un valor de 50 euros cada uno.

El importe económico de la presente subvención será de dieciséis mil (16.000), euros.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de las Bases Reguladoras de SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LOS MARINEROS DE MOGÁN, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 122 de fecha 10 de octubre de 2025.

11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

1. Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Coordinador/a del Área de Desarrollo Rural o Técnico en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por Coordinador del Área de Servicios Públicos o por quien éste delegue.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos con estas bases y establecerá la cuantía correspondiente, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de estas bases.

El informe del órgano instructor será elevado a la Comisión de Valoración, que se establecerá en la correspondiente convocatoria, estará integrada como mínimo por tres miembros, dos de ellos del Departamento de Servicios Públicos y uno del Departamento de Subvenciones, que procederán a levantar acta del acuerdo adoptado.

2.- Propuesta de Resolución Provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, tal y como se expresa en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP nº91 de 2 de agosto de 2021), concediendo un plazo de DIEZ (10) DÍAS para su aceptación y reformulación, en su caso, o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones.

Esta propuesta de resolución, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras que no se haya dispuesto la Resolución Definitiva.

En el caso de no presentarse alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional el instructor del expediente emitirá un informe con esta advertencia y elevará la Propuesta de Resolución Definitiva al órgano competente.

3.- Propuesta de Resolución Definitiva.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien se delegue.

La Resolución definitiva especificará, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, y de forma motivada, las solicitudes que han sido desestimadas, así como la no concesión por renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Plazo máximo de resolución y efectos del silencio.

*El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **TRES (3) MESES** computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

Unidad administrativa de Secretaría

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Notificación a la persona interesada.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución, podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sede electrónica.

12.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA:

Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y realizar los gastos que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en su solicitud. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia el reintegro de la subvención sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derimirse.
- c) Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en la forma y plazo señalados en la resolución de concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Mogán, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Devolver el importe de la ayuda o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Comunicar al Ayuntamiento de Mogán como entidad concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la situación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Toda

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.

i) Adoptar las medidas de difusión, de entre las contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se establezca en la resolución de concesión

j) El beneficiario deberá colaborar en aquellas otras medidas de difusión que establezca el Ayuntamiento de Mogán

13.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Tras la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones se procederá a tramitar la orden de pago por la totalidad de la subvención otorgada.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por el beneficiario, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

Las personas beneficiarias destinarán el importe íntegro de la subvención al pago de los gastos corrientes presentados.

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, será de TRES MESES a partir del día siguiente a la recepción de la notificación en la que se le considera beneficiario de la subvención.

Las personas beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación de la siguiente documentación:

Factura o facturas por la adquisición o pagos realizados, acompañada/s de su/s justificante/s de pago.

El pago para justificar el gasto deberá hacerse de forma electrónica, no admitiéndose ninguna otra forma de justificación de dicho pago.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS, proceda a su presentación.

14.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo de ejecución de la subvención será de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación en la que se le considera beneficiario de la subvención.

15.- GARANTÍAS

En cuanto a la obligación de prestar garantía por parte de las personas beneficiarias de esta subvención, quedarán dispensados de tal obligación.

16.- RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra la resolución, acto definitivo en vía administrativa, cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de



V006754aa9200deab707ea361070c0bi

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso- administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso postestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

CUARTO.- Comunicar al Departamento de Subvenciones el acuerdo favorable que recaiga, al objeto de dar cumplimiento con la obligación de publicar un extracto de esta convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado, a la Intervención General de esta entidad, a los efectos de la contabilización de la aprobación de este gasto."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte.: 9759/2025. Propuesta Informando favorablemente, y aprobando técnicamente el Modificado del Proyecto: "ERRP Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria - T. M. de Mogán (Lote nº2 - Urbanización)2, actuación financiada a cargo del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, estando este incluido en la inversión 1 del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): Implementación de la Agenda Urbana española...

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **"ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA - T. M. DE MOGÁN"**, actuación financiada con cargo al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, estando este incluido en la inversión 1 del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTO** el Acuerdo nº19 de la Comisión Bilateral, celebrada el 30 de julio de 2024, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de "Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria", en el Municipio de Mogán, en relación con la ejecución de los Programas de Ayuda en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU en la Comunidad Autónoma de Canarias. (Csv: [N006754aa901060f5ef07e800608083a2](#)).

> **VISTO** el Decreto n.º 92/2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, dictado por la Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, por el que se concede una subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán, por un importe de 535.067,80 € con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria de gastos 03310/1522/762000424, denominada "Ayuntamiento de Mogán. Subvención ERRP Viviendas Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria", de conformidad con las bases reguladoras recogidas en el ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto. (Csv: [C006754aa9310d0a11d07e9310020d1c2](#)).

> **VISTA** la Adenda I - Acuerdo nº19 de la Comisión Bilateral, celebrada el 30 de julio de 2024, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de "Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria", en el Municipio de Mogán, en relación con la ejecución de los Programas de Ayuda en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU en la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 14/01/2025. (Csv: [z006754aa9350f0ae9d07e9069010901a](#)).

> **VISTA** la Resolución n.º 872/2025 de fecha 21/01/2025, del Director del Instituto Canario de la Vivienda, por la que se dispone la Modificación de la Resolución n.º 17511/2024, de 27 de Diciembre, por la que se concede al Ayuntamiento de Mogán una Subvención directa por razones de interés público, social y económico, por importe de 4.289.157,05 €, para la "Rehabilitación de Edificios de Viviendas en Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria – T. M. de Mogán", declarado por Acuerdo nº19 (Programa 1) de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de julio de 2024, Modificado mediante Adenda I de 14 de enero de 2025, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de Canarias. (Csv: [5006754aa9201515e3f07e92ba010935T](#)).

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de febrero de 2025 (csv: [E006754aa93b0a0a4ab07e9185030b169](#)), acuerda adjudicar el contrato de «**SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN**», financiado a cargo del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, estando este incluido en la inversión 1 del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana; a la entidad **RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P.**, con CIF: B10599397, por un importe total de **423.452,08 €**; y respecto a la duración del contrato, la fecha prevista de finalización de las actuaciones objeto de financiación es del 30 de junio 2026; siendo los plazos del presente contrato son los siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

SERVICIOS	DESDE	HASTA
Oficina de Rehabilitación	El día siguiente de la Firma del Acta de Inicio del servicio de oficina	30 de junio de 2026
Redacción de proyecto	El día siguiente de la formalización del contrato de servicio	200 días naturales
Dirección Facultativa	El día siguiente de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo de la obra (*)	30 de junio de 2026

* La Dirección Facultativa, la integra:

- Director de obra: **D. Falcón Brito** (Arquitecto – Col. n.º 2.937 COAGC)
- Directores de ejecución y Coordinadores de Seguridad y Salud:
 - **D. Oscar Botana Pérez** (Arquitecto Técnico – Col. n.º 1.632 COAAT-GC)
 - **D. Antonio Yapci Navarro Betancor** (Arquitecto Técnico – Col. n.º 1.391 COAAT-GC)

> **ATENDIENDO** a que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26 de agosto de 2025 (csv: [n006754aa92f1a04aa407e911a080c26S](#)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra “**ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA - T. M. DE MOGÁN (LOTE Nº2- REURBANIZACIÓN)**”, actuación financiada con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), a la entidad **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.**, con C.I.F. n.º A35069863, por un importe de **1.314.915,84 €** (incluido 7% IGIC), y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240 días naturales); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

FASE 1: CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR (30 puntos).

- Criterio de adjudicación nº1 – Memoria de ejecución de las obras: Si
(Csv: [f006754aa92b1e13c1107e9286070a2df](#))
- Criterio de adjudicación nº2 – Planificación e implantación: Si
(Csv: [k006754aa9031e0a94107e93bd070a2e0](#))

FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (70 puntos).

- Criterio de adjudicación nº3 - Oferta económica: 1.314.915,84 € (incluido 7% IGIC) – Baja económica: 0,214126 %
- Criterio de adjudicación nº4 – Reducción del plazo de ejecución de la obra: El plazo de ejecución se reduce en 60 días naturales.
- Criterio de adjudicación nº5 – Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Cantidad a descontar de penalidades diarias: 1.477,84 €
- Criterio de adjudicación nº6 – Visita a la zona de actuación: Si se gira visita.
- Criterio de adjudicación nº7 - Incremento de plazo de garantía: Comprometiéndose a garantizar la obra durante diez (10) años.

Y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 30 de julio de 2025, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 04 de agosto de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

> **VISTO** que el **Acta de Comprobación de Replanteo**, se suscribe con fecha 10 de octubre de 2025. (CSV: [p006754aa93b0a093f007e91b60a080bj](#)).

> **ATENDIENDO** a que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2026 (CSV: [L006754aa91b111590707ea3b0020c1cN](#)), acuerda entre otros:



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bj

Unidad administrativa de Secretaría

« (...)»

PRIMERO.- Autorizar el inicio del correspondiente expediente de modificación del contrato de la obra **“ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA (LOTE II – REURBANIZACIÓN)”**, actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios (PAI 2024); que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
 - b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
 - c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.
- (...)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.»

> **VISTO el Informe - Propuesta** de fecha 02/06/2026, emitido por la Arquitecta Municipal, en el que se establece literalmente (CSV: [y006754aa90b020519007ea061060b092](#)):

« **Adela Falcón Soria**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

Título: Modificado del Proyecto **“ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA (LOTE II - REURBANIZACIÓN), T.M. MOGÁN”**.

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Mogán casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria, T.M. Mogán

Autor: RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P.

Fecha: Mayo 2026

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 10 de febrero de 2026, la responsable del contrato, emite en relación con el expediente de aprobación técnica el **“Modificado del Proyecto “ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA (LOTE II - REURBANIZACIÓN), T.M. MOGÁN”**, y donde se expone en la memoria:

«**Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal) como responsable del contrato de **“ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA (LOTE II - REURBANIZACIÓN), T.M. MOGÁN”** tienen a bien emitir la siguiente:

PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE PROYECTO.

1.-ANTECEDENTES.-

1.1.-Datos sobre el proyecto:

- Facultativo Director de la obra: D. Raúl Falcón Brito, arquitecto
- Facultativa Director de Ejecución de la obra y Coordinador de Seguridad y Salud: D. Oscar Botana Pérez y Antonio Yapci Navarro Betancor, arquitectos técnicos.
- Redactor del Proyecto: D. Raúl Falcón Brito, arquitecto
- Fecha de aprobación del Proyecto: 25 de junio de 2025

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa920c0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

1.2.- Datos sobre la adjudicación:

- Presupuesto de base licitación: 1.317.737,46 € (I.G.I.C. incluido).
- Presupuesto de adjudicación: 1.314.915,84 € (I.G.I.C. incluido).
- Tramitación y sistema de adjudicación: Abierto, tramitación ordinaria.
- Empresa adjudicataria: LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.
- Fecha adjudicación: 26 de agosto de 2025
- Plazo de ejecución: 240 días naturales
- Fecha acta comprobación de replanteo: 10 de octubre de 2025

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

«**Artículo 242.** Modificación del contrato de obras.

(...) 4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- i. El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. (...)»

3.- INFORME.-

Tras la adjudicación del contrato, la designación de la Dirección Facultativa y tras la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, se inician los trabajos de la obra arriba indicada.

Una vez se comienza los trabajos de apertura de zanjas para la mejora de instalaciones antes de proceder a ejecutar las aceras, se comprueba que es necesario introducir nuevas canalizaciones de abasto tanto en Veneguera como en Barranquillo Andrés, así como aprovechar las obras que se están ejecutando en el aparcamiento del casco de Mogán para introducir alumbrado público que no estaba previsto inicialmente.

Por tanto, esta técnico que suscribe, como responsable del contrato, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, considera necesaria una **Modificación del proyecto “ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA (LOTE II - REURBANIZACIÓN), T.M. MOGÁN”**, no prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la licitación.

4.- PROPUESTA.-

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede:

4.1.- El inicio del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **“ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA (LOTE II - REURBANIZACIÓN), T.M. MOGÁN”**, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

- a) Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

4.2.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, a la dirección facultativa y dar cuenta de las mismas a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

El presente informe consta de TRES (3) páginas.»

Vistos los antecedentes expuestos, se tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Primero.- Memoria:

Sigue en vigor la memoria del contrato primitivo.

Segundo.- Planos:

Se modifica el plano propuesta de la zona de Mogán, donde se recoge el nuevo trazado de la escalera. El resto de planos del contrato primitivo siguen en vigor.

Tercero.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

Sigue en vigor el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares recogido en el contrato inicial.

Cuarto.- Presupuesto:

Los cambios introducidos en las mediciones y presupuesto, se deben a:

- El nuevo trazado de la escalera en Mogán y la inclusión de alumbrado público.
- La necesidad de introducir nuevas canalizaciones de abasto en Veneguera.
- Nuevas instalaciones en Barranquillo Andrés.
- Ajustes en mediciones: excesos y decrementos.
- Unidades de obra eliminadas y/o sustituidas del proyecto original.

La obra resultante del proyecto original más la modificación pretendida, NO requiere de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se debió exigir en el procedimiento de licitación original.

La modificación del documento de mediciones y presupuesto de la obra denominada “**ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA (LOTE II - REURBANIZACIÓN), T.M. MOGÁN**”, en cuanto a excesos y defectos de mediciones y la incorporación de unidades estrictamente indispensables, tiene una repercusión económica final que asciende a la cantidad de 85.863,26 euros (incluida la baja y el IGIC tipo 7%) sobre el proyecto adjudicado, según memoria económica que incluye; medición, presupuesto y hoja resumen del proyecto modificado así como la justificación de precios de las unidades nuevas a aprobar, siendo vigentes las unidades del proyecto original una vez aprobado el proyecto modificado.

Por tanto las modificaciones propuestas tienen una repercusión económica final del 6,53%, y supone un aumento de presupuesto de la ejecución adjudicado de 85.863,26 €, (IGIC 7%).

Presupuesto Base Licitación sin IGIC.	1.231.530,34 €	
Baja Adjudicación (0,214126%).	2.637,03 €	
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.	1.228.893,31 €	100,00%
IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 7%).	86.022,53 €	



V006754aa9200d0eab707ea361070b0b1

Unidad administrativa de Secretaría

Total Presupuesto Adjudicación.	1.314.915,84 €	100,00%
--	-----------------------	----------------

Importe por NUEVAS UNIDADES respecto al proyecto adjudicado, sin IGIC.	363.880,95 €	29,60 %
Importe por UNIDADES ELIMINADAS Y/O SUSTITUIDAS respecto al proyecto adjudicado, sin IGIC.	-273.594,83 €	22,26 %
Importe por INCREMENTOS DE MEDICIÓN respecto al proyecto adjudicado, sin IGIC.	132.077,30 €	10,75%
Importe por DECREMENTOS DE MEDICIÓN respecto al proyecto adjudicado, sin IGIC.	-141.945,19 €	11,55 %
Compensación entre INCREMENTO Y DECREMENTOS, sin IGIC.	-9.867,88 €	0,80 %

Presupuesto Base Licitación sin IGIC.	1.231.530,34 €
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.	1.228.893,31 €
IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 7%).	86.022,53 €
Total Presupuesto Adjudicación.	1.314.915,84 €
Presupuesto MODIFICADO sin Baja ni IGIC.	1.311.942,53 €
Baja Adjudicación (0,214126%).	-2.803,21 €
Presupuesto MODIFICADO aplicándole la Baja.	1.309.139,32 €
IGIC Presupuesto MODIFICADO con baja (tipo 7%).	91.639,75 €
Total Presupuesto MODIFICADO aplicándole la Baja e IGIC.	1.400.779,07 €
Incremento Presupuesto Adjudicación incluido IGIC (tipo 7%).	85.863,23 €

Quinto.- Estudio de Seguridad y Salud:

Sigue en vigor el estudio de seguridad y salud del contrato primitivo incluido sus anejos.

Sexto.- Estudio Geotécnico de los terrenos:

Sigue en vigor el estudio de gestión de residuos del contrato primitivo.

Séptimo.- Plan de Obras:

Se aumenta el plazo de ejecución en cinco meses sobre el plazo previsto.

Octavo.- Estudio de gestión de residuos:

Sigue en vigor el estudio de gestión de residuos del contrato primitivo.

Noveno.- Plan de Control de Calidad:

Sigue en vigor el plan de control de calidad del contrato primitivo.

Décimo.- Proyecto de Instalaciones:

Sigue en vigor el propuesto en el contrato primitivo.

Undécimo.- El presente Modificado del Proyecto "ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA (LOTE II - REURBANIZACIÓN), T.M. MOGÁN", se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que le hizo necesario. Atendiendo a lo dispuesto la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, según el artículo 205, de una modificación incluida en el supuesto "2.c":

«(...)

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

1.º Que la modificación introduzcan condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obra, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.»

A razón del primero de los requisitos, hay que señalar que la obra resultante del proyecto original más la modificación que se plantea NO requiere de una clasificación del contratista diferente a la que se exigió en el procedimiento de adjudicación original.

El segundo de los requisitos también se cumple ya que como consecuencia de la modificación, NO se introducen unidades de obra nuevas cuyo importe represente más del 50% del presupuesto inicial del contrato (1.228.893,31 €). Dicho importe asciende a la cantidad de 363.101,79 € que equivale al 29,55% del presupuesto inicial.

Por último, el tercer requisito se justifica ya que el valor de la modificación NO supone una alteración de la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15% del precio inicial del mismo, IGIC excluido. La modificación a introducir produce una variación en el precio inicial del contrato (1.228.893,31 €) que asciende a la cantidad de 80.246,04 €, suponiendo, por tanto, una alteración de su cuantía del 6,53%. Asimismo, las obras objeto de la modificación no se hallan dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, con la tramitación del expediente de contratación ya iniciado.

Duodécimo.- No se cambian las consideraciones iniciales tenidas en cuenta en las Actas de "Replanteo Previo" y de "Comprobación de Replanteo".

A la vista de lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.

Segundo.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente el "Modificado del Proyecto: **ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA (LOTE II - REURBANIZACIÓN), T.M. MOGÁN**".

Tercero.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de **1.400.779,07 euros** y que supone un incremento del presupuesto del 6,53 % del total inicialmente adjudicado (teniendo en cuenta que la obra tiene un tipo impositivo el IGIC del 7 %).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070b0b1

Unidad administrativa de Secretaría

El proyecto modificado contiene los siguientes documentos:

- Memoria.
- Mediciones y presupuesto que consta de:
 - 1.- Precios elementales.
 - 2.- Precios auxiliares.
 - 3.- Precios descompuestos.
 - 4.- Presupuesto y mediciones.
 - 5.- Resumen de presupuestos
- Planos.

Cuarto.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, y dar traslado al Director de Obra y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación, Subvenciones y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de lo que estime la Corporación Municipal. »

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.

SEGUNDO.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente el “**MODIFICADO DEL PROYECTO: ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA (LOTE II - REURBANIZACIÓN), T. M. DE MOGÁN**”.

TERCERO.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de **1.400.779,07 €** y que supone un incremento del presupuesto del **6,53 %** del total inicialmente adjudicado (teniendo en cuenta que la obra tiene un tipo impositivo el IGIC del **7 %**).

El proyecto modificado contiene los siguientes documentos:

- Memoria.
- Mediciones y presupuesto que consta de:
 - 1.- Precios elementales.
 - 2.- Precios auxiliares.
 - 3.- Precios descompuestos.
 - 4.- Presupuesto y mediciones.
 - 5.- Resumen de presupuestos
- Planos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

CUARTO.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres (3) días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, y dar traslado al Director de Obra y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación, Subvenciones y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte.: 9110/2026. Propuesta para la adjudicación del contrato menor de la obra "Acondicionamiento de vallado y césped artificial Escuela Infantil de Mogán (Obras RAM 2026)", a la contrata MARFUCAN 2019, S.L. por un importe de 19.067,40 € (incluido 7% IGIC).

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra "**ACONDICIONAMIENTO DE VALLADO Y CÉSPED ARTIFICIAL ESCUELA INFANTIL DE MOGÁN (OBRAS RAM 2026)**"; visto el Informe – Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **Visto** el Informe – Propuesta (csv: [a006754aa93b1d0f0e807ea2f3050d05A](#)) de fecha 03/06/2026, emitido por el Técnico de Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

« **ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME - PROPUESTA

1. Antecedentes.

Descripción del gasto: "Acondicionamiento de vallado y césped artificial Escuela Infantil de Mogán (Obras RAM 2026).".

a) Tipo de contrato: **Obras.**

b) Subtipo de contrato: **Otros.**

c) Objeto del contrato: **Debido al mal estado del vallado y césped artificial en la escuela infantil de Mogán, se hace necesario renovar y acondicionar el mismo por razones de seguridad.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

- d) Presupuesto redactado: **Alberto Sánchez López** (Arquitecto Municipal)
- Presupuesto base de licitación sin IGIC: 18.812,09 €
 - Importe IGIC: 1.316,85 €
 - Presupuesto base de licitación con IGIC: 20.128,94 €
 - Valor Estimado: 18.812,09 €
 - Contenido presupuesto: (csv: [a006754aa93b1d0f0e807ea2f3050d05A](#))
- e) Oferta económica:
- **MARFUCAN 2019, S.L.**
 - C.I.F. n.º B-76353507
 - Importe oferta: **19.067,40 €** (incluido 7% IGIC)
 - Contenido oferta económica: (csv: [o006754aa923020685e07ea2c1060a36O](#))
- f) Código **CPV** (Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):
- **45421148-3: Instalación de verjas.**
- g) Plazo de ejecución: **Tres (3) meses.**
- h) Actuación **No Subvencionada.**
- i) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.
- j) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:
- factura única final, una vez finalizada la obra.
- k) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de renovar y acondicionar el pavimento de la cancha deportiva del C.E.I.P Artemi Semidan, Arguineguín, por razones de seguridad; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**...; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato, ya que la obra consiste en colocar pavimento deportivo, tipo Compotex ECO de alta resistencia; tratándose de una actuación, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los "Presupuestos en los contratos menores"; se solicita a la entidad **MARFUCAN 2019, S.L.**, con C.I.F. n.º B76353507; oferta económica por importe de **19.067,40€** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obra en el expediente la siguiente retención de crédito, para las actuaciones a incluir en "Obras RAM – Anualidad 2026" (csv: [q006754aa9381c012c907ea25905093bv](#)), quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	PGCP	Importe
2026	2026.2.0005864.000	320/63200	2026000039	2110	200.000,00 €
TOTAL					200.000.00 €

1.6.- Obra en el expediente en relación con la oferta presentada por la empresa **MARFUCAN 2019, S.L.**, la siguiente documentación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa920d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

- Declaración Responsable de que cuenta con plena capacidad de obrar, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, y no está incurso/a en las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. 29/05/2026.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria – Delegación Especial de Canarias, 20/05/2026.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria, 18/05/2026.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, 12/05/2026.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE). Fecha primera inscripción en ROLECE 25/07/2017. Fecha emisión 29/05/2026.

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

"(...)"

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)"

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los "**Contratos de obras**", en el que se señala:

"1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural. (...)."

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

Unidad administrativa de Secretaría

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

"(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)"

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los "**Presupuestos en los contratos menores**", en el que se señala literalmente:

<<(...)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar "al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente", se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (...)>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la "**Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**", en el que se señala:

<<(...)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

"(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

> **Considerando** lo establecido en el **Decreto nº 2024/2266 de fecha 23 de abril de 2024**, en virtud de cual se dispone:

<<(…)

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, para contratos que superen los 15.000 euros, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Así mismo, también a partir de los 15.000 euros, le corresponderán las concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
(…)»

> **Visto** lo establecido en el **Decreto nº 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023**, en atención a la **“Composición y competencias de la Junta de Gobierno Local Legislatura 2023 – 2027”**, y en el **Decreto n.º 2024/2266 de fecha 23/04/2024**, en relación a la **“Modificación de decretos de delegación de competencias en Concejales”**.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **“ACONDICIONAMIENTO DE VALLADO Y CÉSPED ARTIFICIAL ESCUELA INFANTIL DE MOGÁN”**.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **19.067,40 €**, con cargo a la partida nº 320 63200 denominada Administración General de Educación / Inversión reposición Servicios Edificios y otras construcciones del presupuesto correspondiente al ejercicio 2026.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **“Acondicionamiento de vallado y césped artificial Escuela Infantil de Mogán (Obras RAM 2026).”** a la contrata **MARFUCAN 2019,S.L.**, con C.I.F. n.º B76353507, y domicilio C/ La Restinga n.º 9, Las Majoreras, C.P.: 35259 Ingenio; por un importe que asciende a un total de **19.067,40 €** desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 17.820,00 €
- I.G.I.C.(Tipo 7%): 1.247,40 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses**.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **D. Alberto Sánchez López** (Técnico de Administración Especial – Arquitecto Municipal). **Grupo de apuntes 2026: Obras.**

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070b0b1

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023, y Decreto n.º 2024/2266 de fecha 23 de abril de 2024.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **ACONDICIONAMIENTO DE VALLADO Y CÉSPED ARTIFICIAL ESCUELA INFANTIL DE MOGÁN (OBRAS RAM 2026)**".

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación de la obra menor referenciada, y el gasto total de **19.803,24 €**, con cargo a la retención de crédito destinada a las actuaciones a incluir en las **"Obras RAM – Anualidad 2026"** (csv: [q006754aa9381c012c907ea25905093bv](#)), conforme al siguiente detalle:

Año	N.º Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	PGCP	Ret. Crdto. "Obras RAM-2027"	Importe Obra
2026	2026.2.0005864.000	320/63200	20260000039 (FCFM)	2110	200.000,00 €	19.067,40 €
TOTAL						19.067,40 €

TERCERO.- Adjudicar el contrato menor de la obra **"Acondicionamiento de vallado y césped artificial Escuela Infantil de Mogán (Obras RAM 2026)."** la contrata **MARFUCAN 2019,S.L.**, con CIF. n.º B76353507, y domicilio C/ La Restinga n.º 9, Las Majoreras, C.P.: 35259 Ingenio; por un importe que asciende a un total de **19.067,40 €** desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 17.820,00 €
- I.G.I.C.(Tipo 7%): 1.247,40 €

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

QUINTO.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses**.

SEXTO.- Nombrar responsable del contrato a **D. Alberto Sánchez López** (Técnico de Administración Especial – Arquitecto Municipal). **Grupo de apuntes 2026: Obras.**

SÉPTIMO.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa encargada de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070b0b1

11. Expte. 5853-2026. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº13, de fecha 30-01-2026.**

« JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decretos nº 3349/2023, de 19 de junio y 908/2025 de 25 de febrero.

Visto el informe-propuesta emitido por la Jefa de Servicio, Dña. Dunia María Martín Saavedra, de fecha 05/06/2026, que literalmente dice:

"Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que en virtud del **Decreto n.º 2026/1857**, de fecha 09/04/2026, se acuerda por el Concejal Delegado en materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca, según Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio, lo siguiente: <<**Primero.-** Incoar procedimiento sancionador a **D. ***** con NIF ***8332**** , como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, consistente en **"El 18/05/2024, a las 20:09 horas, en C/ Viera y Clavijo n.º 24, Arguineguín, término municipal de Mogán, provocar altercados e insultar a los demás usuarios del transporte público de la compañía Global"**, tipificada en el artículo 150.b) de la citada OMCSC, **sancionable**, conforme señala el artículo 152.2 con **multa de 751 hasta 1.500 euros**, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en **multa de 1.125,50 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.>>

Segundo.- Que intentada la notificación en el domicilio del interesado y al resultar ésta infructuosa, se procede a publicar la misma por medio de anuncio en el Boletín Oficial del Estado n.º 111, de fecha 07/05/2026.

Tercera.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido a la persona interesada para presentar alegaciones, la misma no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado Quinto de la parte dispositiva del citado Decreto: "Según determina el artículo 76.1 de la LPACAP, las personas interesadas podrán en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución. Advertir a la persona interesada, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPACAP, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada", procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que por parte de **D. *******, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana (OMCSC), consistente en: **"el 18/05/2024, a las 20:09 horas, en C/ Viera y Clavijo n.º 24, Arguineguín, término municipal de Mogán, provocar altercados e insultar a los demás usuarios del transporte público de la compañía Global"**, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 150.b) de la citada OMCSC [Obstaculizar

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

el normal funcionamiento de los servicios públicos], **sancionable**, conforme señala el artículo 152.2 de la misma, con **multa de 751 hasta 1.500 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En aplicación del artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), que establece: "En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados; y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa."

Por su parte, el artículo 29.4 de la citada LRJSP, señala que: "Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior."

En este sentido, atendiendo a que no se tiene constancia de posteriores denuncias contra el interesado por los mismos hechos, por lo que no concurre el criterio de "continuidad o persistencia en la conducta infractora" y teniendo en cuenta el citado artículo 29.4 de la LRJSP, la infracción propuesta inicialmente en **multa de 1.125,50 euros**, se propone imponerla en el mínimo de dicho importe, consistente en **multa de 751 euros**. Por tanto, una sanción conforme al principio de proporcionalidad.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***8332**, **una multa de 751 euros**, por la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 150.b) de la citada OMCSC [Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos], consistente en: "**el 18/05/2024, a las 20:09 horas, en C/ Viera y Clavijo n.º 24, Arguineguín, término municipal de Mogán, provocar altercados e insultar a los demás usuarios del transporte público de la compañía Global**", por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado de la resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado de la resolución al **agente denunciante** a efectos de su conocimiento.

Cuarto.- Notificar la resolución a la **persona interesada** con indicación de los recursos que procedan."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***8332**, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 150.b) de la citada OMCSC [Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos], consistente en: "el 18/05/2024, a las 20:09 horas, en C/ Viera y Clavijo n.º 24, Arguineguín, término municipal de Mogán, provocar altercados e insultar a los demás usuarios del transporte público de la compañía Global", por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado de la resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado de la resolución al **agente denunciante** a efectos de su conocimiento.

Cuarto.- Notificar la resolución a la **persona interesada** con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte: 2854/2026. Propuesta para la aprobación de la necesidad e idoneidad, así como el inicio de la tramitación para la contratación del Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán.

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 908/2025 de 25 de febrero de modificación de negociados y del contenido del Decreto 3349/2023 de 19 de junio) en relación con el expediente para la contratación del **"Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán"** y visto el Informe de necesidad emitido con fecha 02 de junio de 2026 por **D. Juan Carlos Castellano Suárez**, Ingeniero Técnico Industrial Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2022/5730 de 30 de noviembre del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que literalmente dice:

«Don Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este ayuntamiento, adscrito al Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento según Decreto número 2022/5730, de 30 de noviembre, en atención a informar sobre la necesidad de proceder a la contratación del "Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán", tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Tal y como quedará reflejado en los fundamentos jurídicos que figuren expuestos en el presente informe, el Ayuntamiento de Mogán es competente para la prestación del servicio de



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

abastecimiento domiciliario de agua de consumo humano a sus habitantes. Para dar cumplimiento a competencia legal, el Ayuntamiento precisa de fuentes de producción de agua, infraestructuras en las que la misma se trate y a través de las que se distribuya a la ciudadanía, infraestructuras que recojan el agua utilizada por la población e instalaciones en las que se trate esa agua utilizada. El Ayuntamiento de Mogán carece de medios propios para la producción de agua de consumo humano, por lo que históricamente ha precisado de medios externos que le suministren el agua necesaria.

Segundo.- El Ayuntamiento de Mogán suministra agua de consumo a la población del municipio de Mogán, con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones desde el inicio de la democracia; si bien este servicio a la población se ha venido prestando mediante acuerdos verbales con los diferentes suministradores locales. Estos acuerdos de compra han estado fuera de las normativas sujetas por la contratación pública, que le era de aplicación en cada periodo, cuestión que es necesario cambiar cuanto antes.

Tercero.- Los diferentes suministradores de agua de consumo humano que han colaborado con el el Ayuntamiento de Mogán, según la zona, figuran a continuación:

- aa. **Canaragua Concesiones, S.A. (anteriormente Bonny):** Adquisición de agua de abasto en la zona de Arguineguín y El Horno, pasando a ser Canaragua Concesiones, S.A.
- ad. **Aguas de Arguineguín:** zona Arguineguín.
- ac. **Puerto Rico, S.A.:** zona Puerto Rico.
- ad. **José Quintana Mejías:** naciente de Soria.
- ae. **Gricel Mirabal:** naciente de Soria.
- af. **Comunidad de regantes del pozo de los Llanos:** zona la Abejerilla.
- ag. **Agrícola Domingo Buenos e hijos, S.L.:** zona el Hornillo.
- ah. **Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria:** zona Mogán Playa y cuenca.
- ai. **Agrícola Tabaibal, S.A.:** zona Veneguera.

Cuarto.- El suministro de agua de consumo humano en ciertas zonas con medios propios no es posible por falta de medios de producción, motivo por el que resulta necesario proceder a declarar la necesidad e idoneidad de contrato e inicio de expediente para la contratación del "Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán".

Quinto.- los actuales contratos, lotes 2 y 3 de "Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán", Expte. 5889/2025, vencen el día 21 de Agosto de 2026, ambos lotes sin prórrogas

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 26, en relación a las competencias de las entidades locales, establece lo siguiente:

'CAPÍTULO III

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Competencias

Artículo 26.

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, **abastecimiento domiciliario de agua potable**, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. "

Según lo dispuesto en dicho artículo, la competencia del Ayuntamiento para la prestación del servicio queda justificada.

Segundo.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en relación a la celebración de los contratos, dispone lo siguiente:

"Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

□

Artículo 116. Expediente de contratación: iniciación y contenido.

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante."

Tercero.- Para la adopción del correspondiente acuerdo, es competente la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el Decreto 2023/3347, de 19 de junio, que literalmente dispone:

"SEGUNDO.- Competencias de la Junta de Gobierno local.

1. La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

[...]

e) Como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se ha determinado que existe la necesidad de llevar a cabo el contrato para el **"Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán"**, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que mediante atribución de competencias tiene conferidas el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Al contrato referido le corresponden los siguientes CPVs:

CPV	Descripción
65100000-4	Distribución de agua y servicios conexos
65111000-4	Distribución de agua potable

Tomando en consideración los antecedentes expuestos, así como la fundamentación jurídica de aplicación, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del "Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán", habiendo quedado justificada la necesidad según lo valorado en la parte técnica.

Segundo.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que se proceda a la contratación del "Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán".

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos."

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del "Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán", habiendo quedado justificada la necesidad según lo valorado en la parte técnica.

Segundo.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que se proceda a la contratación del "Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán".

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recoge precedentemente.



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

13. Expte. 9787/2026. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad de la contratación, así como la aprobación del gasto, del expediente y adjudicación de contrato menor de Obra para sistema de carga de cubas de agua reutilizada para riego, incluyendo contadores de registro en EDAR de Puerto Rico.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 908/2025 de 25 de febrero de modificación de negociados y del contenido del Decreto 3349/2023 de 19 de junio) en relación con el expediente para la contratación del **"Obra para sistema de carga de cubas de agua reutilizada para riego, incluyendo contadores de registro en EDAR de Puerto Rico"** y visto el Informe de necesidad emitido con fecha 04 de junio de 2026 por **D. Juan Carlos Castellano Suárez**, Ingeniero Técnico Industrial Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2022/5730 de 30 de noviembre del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que literalmente dice:

«Don Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este ayuntamiento, adscrito al Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento según Decreto número 2022/5730, de 30 de noviembre, en relación al contrato menor de obra denominado "Obra para sistema de carga de cubas de agua reutilizada para riego incluyendo contadores de registro en EDAR de Puerto Rico", tiene a bien emitir el siguiente informe sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2020, tomó conocimiento de la "sentencia de 6 de marzo de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en el curso del Procedimiento Abreviado nº 412/2019 en virtud de la cual se estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad PUERTO RICO S.A. <<frente a la inactividad de Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la ejecución del Decreto del Sr. Alcalde-Presidente n.º 1840/2005 de 26 de septiembre>>, condenando al Ayuntamiento de Mogán a hacer efectiva la recepción definitiva de la Urbanización de Puerto Rico y la asunción de la totalidad de las infraestructuras propias de la misma, concretamente en lo concerniente a la EDAR de Motor Grande, a las EBAR's asociadas a la misma y al servicio de competencia municipal que mediante las mismas se presta", dando traslado de ello al Departamento de Servicios Públicos a los efectos oportunos.

El día 1 de septiembre de 2020, mediante el acto de entrega de las llaves por parte de la entidad Puerto Rico S.A., el Ayuntamiento de Mogán toma posesión de las instalaciones EDAR Motor Grande y EBAR asociadas, cumpliendo así con el mandato judicial.

Segundo.- Se tiene la necesidad de ejecutar una obra para realizar la carga de cubas municipales con agua reutilizada proveniente del sistema terciario de la EDAR de Puerto Rico. Hay varias zonas ajardinadas del municipio, como puede ser Veneguera y parte de Arguineguín, en las que se está consumiendo agua de consumo humano, retrayendo esta cantidad de la que consume la población de dichas zonas. Por otra parte, se debe equipar dicho sistema de agua reutilizada con los contadores pertinentes para controlar el agua que se consume en la reutilización (riego y baldeo de calles) y diferenciarla con la de entrada en la EDAR y la que se va por el emisario hacia el mar.

Tercero.- El ayuntamiento de Mogán no dispone de medios personales ni materiales para llevar a cabo la obra objeto del presente expediente, por lo que se hace necesaria la contratación de un tercero a fin de solventar los desperfectos en la instalación municipal.

Cuarto.- El CPV del presente contrato es: **Trabajos de fontanería 45330000-9**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

Quinto.- Se reciben las ofertas solicitadas por el Área de Servicios Públicos Municipales, relativo a la "Obra para sistema de carga de cubas de agua reutilizada para riego incluyendo contadores de registro en EDAR de Puerto Rico", siendo los precios ofertados por proposición de las personas físicas o jurídicas solicitadas, las siguientes:

aj.

- a. a) FCE INSTALACIONES TÉCNICAS, con CIF B 09892977, presenta oferta económica por importe de 42.639,50, euros (7% IGIC incluido).
- i. b) ASESORÍA Y GESTIÓN, S.L. con CIF B35944826, presenta oferta económica por importe de 41.493,53 euros (7% IGIC incluido).
- ii. c) CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.. con CIF A35420322, presenta oferta económica por importe de 43.297,55 euros (7% IGIC incluido).

De dichas 3 ofertas se constata que la de ASESORÍA Y GESTIÓN, S.L.U. es la más ventajosa económicamente

Sexto.- Se ha verificado que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- Ha sido verificado que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre) (en adelante LCSP). Ello queda justificado por encontrarse el técnico en vías de iniciar el correspondiente expediente de contratación mayor del servicio, una vez identificada la necesidad.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la LCSP, se está ante un contrato menor de obras, al ser su valor estimado inferior a 40.000 euros.

Segundo.- La adjudicación del contrato deberá llevarse a cabo al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 131.3 de la misma ley.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se han determinado las siguientes

CONCLUSIONES

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor de "Obra para sistema de carga de cubas de agua reutilizada para riego incluyendo contadores de registro en EDAR de Puerto Rico".

Segundo.- Aprobar el gasto total de 41.493,53 euros, con cargo a la partida 160 61900 con referencia de documento 2026.2.0005863.000 denominada inver real inver infraestructuras y bienes de uso general del presupuesto municipal vigente, tal y como figura en la Retención de Crédito emitida por la Intervención General con fecha 29 de abril de 2026.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

Tercero.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación de obra menor, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de 41.493,53 euros (incluido 7 % I.G.I.C.).

Cuarto.- Adjudicar el contrato menor con las siguientes características:

Contrato menor de: Obra.

Objeto del contrato: Obra de sistema de carga de cubas de agua reutilizada para riego incluyendo contadores de registro

Adjudicatario: ASESORÍA Y GESTIÓN, S.L. con CIF B35944826 y dirección C/Alcalde Basilio Ramírez García, 2. CP 35450, Guía

CPV del contrato: Trabajos de fontanería 45330000-9.

Plazo de duración: 4 meses

Importe de adjudicación:

SIN I.G.I.C.: 38.779.00 euros.

I.G.I.C. (7%): 2.714,53 euros

Importe TOTAL con I.G.I.C.: 41.493,53 euros.

Financiación UE: no hay financiación de la UE.

PYME: la empresa ES una PYME.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, estableciéndose como plazo máximo de ejecución cuatro (4) meses. La persona responsable de la supervisión y control de la ejecución del contrato será D. Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Sexto.- Publicar el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendido a publicar la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido I.G.I.C., y la identidad del adjudicatario.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Intervención General y al Servicio de Contratación para la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), y a los efectos oportunos."

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor de "Obra para sistema de carga de cubas de agua reutilizada para riego incluyendo contadores de registro en EDAR de Puerto Rico".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- Aprobar el gasto total de 41.493,53 euros, con cargo a la partida 160 61900 con referencia de documento 2026.2.0005863.000 denominada inver real inver infraestructuras y bienes de uso general del presupuesto municipal vigente, tal y como figura en la Retención de Crédito emitida por la Intervención General con fecha 29 de abril de 2026.

Tercero.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación de obra menor, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de 41.493,53 euros (incluido 7 % I.G.I.C.).

Cuarto.- Adjudicar el contrato menor con las siguientes características:

Contrato menor de: Obra.

Objeto del contrato: Obra de sistema de carga de cubas de agua reutilizada para riego incluyendo contadores de registro

Adjudicatario: ASESORÍA Y GESTIÓN, S.L. con CIF B35944826 y dirección C/Alcalde Basilio Ramírez García, 2. CP 35450, Guía

CPV del contrato: Trabajos de fontanería 45330000-9.

Plazo de duración: 4 meses

Importe de adjudicación:

SIN I.G.I.C.: 38.779.00 euros.

I.G.I.C. (7%): 2.714,53 euros

Importe TOTAL con I.G.I.C.: 41.493,53 euros.

Financiación UE: no hay financiación de la UE.

PYME: la empresa ES una PYME.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, estableciéndose como plazo máximo de ejecución cuatro (4) meses. La persona responsable de la supervisión y control de la ejecución del contrato será D. Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Sexto.- Publicar el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendido a publicar la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido I.G.I.C., y la identidad del adjudicatario.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Intervención General y al Servicio de Contratación para la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), y a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200deab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte.: 25076/2025. Propuesta para adjudicar el contrato, previa rectificación del asunto 12.3 (de urgencia) adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26/05/26 en relación a la garantía definitiva requerida al licitador propuesto adjudicatario de la obra denominada «INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CON COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES EN CENTRO CULTURAL EL MOCÁN», a la entidad ECOMOVE CANARIAS, S.L.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CON COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES EN CENTRO CULTURAL EL MOCÁN», expte.: 25076/2025, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria,

>VISTO Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2026, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CON COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES EN CENTRO CULTURAL EL MOCÁN», con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 98.618,07 euros, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Dña. Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 26 de enero de 2026, donde dispone, entre otras cuestiones, “que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto”, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”. En este caso, NO procede la división por lotes, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>VISTO los informes emitidos por los Técnicos Municipales, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 92.166,42 euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 75.127,25 €
- Costes indirectos: 2.323,52 €
- Gastos generales: 10.068,60 €
- Beneficio industrial: 4.647,05 €

En el proyecto se consideró un tipo impositivo del 7%, el cual se cifra en 6.451,65 euros.

La cuantía total del **presupuesto base de licitación, IGIC incluido**, asciende a la cantidad de **98.618,07 euros**.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniendo en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 92.166,42 euros, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

El plazo máximo de ejecución de la obra completa será de DOS (2) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

>**VISTO** que el Acta de Replanteo Previa de la obra ha sido suscrita con fecha 29 de enero de 2026.

>**VISTO** que la actuación financiada dentro de la convocatoria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondientes a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

PSTD: PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE MOGÁN “MAR, MONTAÑA Y CIELO”

La actuación aquí prevista se encuentra enmarcada dentro del EJE 2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA del PSTD de Mogán.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -920-61900, denominada «ADMON GENERAL; inversiones de reposición destino uso ge», para la anualidad 2026, por importe de 98.618,07 euros de fecha 3 de febrero de 2026, referencia de documento: 2026.2.0001706.000.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2026, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 4 de febrero de 2026.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Secretario General de este Ayuntamiento de fecha 4 de febrero de 2026.

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de fecha 4 de febrero de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe de fiscalización favorable de la Intervención municipal, de fecha 05 de febrero de 2026.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 06 de febrero de 2026, acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **«INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CON COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES EN CENTRO CULTURAL EL MOCÁN»**, **expte.: 25076/2025**, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2026, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **98.618,07 euros**; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -920-61900, denominada «ADMON GENERAL; inversiones de reposición destino uso ge», para la anualidad 2026, por importe de 98.618,07 euros de fecha 3 de febrero de 2026, referencia de documento: 2026.2.0001706.000.

Actuación está financiada dentro de la convocatoria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondientes a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo a los Proyectos Técnicos y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **«INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CON COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES EN CENTRO CULTURAL EL MOCÁN»**, **expte.: 25076/2025**.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyectos de las obras.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

> **VISTO** que con fecha 08 de febrero de 2026 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 09 de marzo de 2026.

> **VISTO** que se ha recibido, en fecha 11 de marzo de 2026 el Informe de Riesgos de Conflictos de Interés que obra incorporado al expediente.

> **VISTO** que en fecha 11 de marzo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [k006754aa919080b37607ea10b040c0eV](#)

> **VISTO** que en fecha 16 de marzo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [2006754aa90c08133ae07ea0a2040d1dN](#)

> **VISTO** que en fecha 15 de abril de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa, a efectos de subsanación, (archivo electrónico nº 1) con CSV [g006754aa914130ef6207ea1db050c2fL](#)

> **VISTO** que en fecha 15 de abril de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, relativa al archivo electrónico nº 2 (CSV [v006754aa9101308fe907ea21c050d1aD](#))

> **VISTO** que en fecha 22 de abril de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del informe Técnico, considerándose una oferta en presunta baja a efectos de requerir su justificación (CSV [Y006754aa907130c0cb07ea32b050b190](#))

> **VISTO** que en fecha 26 de mayo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas y considerar al licitador propuesto como adjudicatario (CSV [0006754aa9151a0b6de07ea0e9050b19Z](#))

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 26 de mayo de 2026, acuerda:

“PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Excluir al licitador TEICAN MEDIOAMBIENTAL S.L. NIF: B39478052, al no presentar oferta en el archivo electrónico nº 2, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO.- Considerar que el licitador ECOMOVE CANARIAS S.L. - CIF: B76285972, ha justificado la oferta presentada, por lo que no debe considerarse oferta anormalmente baja.

QUINTO.- Considerar propuesto como adjudicatario de la ejecución de la obra «INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CON COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES EN CENTRO CULTURAL EL MOCÁN» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO «MOGÁN: MONTAÑA, MAR Y CIELO»,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 25076/25, a la entidad ECOMOVE CANARIAS S.L. - CIF: B76285972, por un importe sin IGIC de 60.789,60 euros, correspondiendo un IGIC 7% de 4.255,27 euros y ascendiendo a un importe total de 65.044,87 euros, y por el resto de la oferta presentada relativa al Criterio de adjudicación nº2: Visita a la zona de actuación; Si, gira visita, así como el Criterio de adjudicación nº 3: Incremento de plazo de garantía: 2 años; siendo el plazo máximo de ejecución de la obra de **DOS (2) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):**

-Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Empresas		Criterios			Puntos final
		Oferta	Visita	Plazo Garantía	
1	ECOMOVE CANARIAS, S.L.	70,00	20,00	10,00	100,00
2	AERONAVAL CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.	49,91	20,00	10,00	79,91
3	MAINCA CANARIAS, S.L.	49,76	20,00	10,00	79,76
4	COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	49,38	20,00	10,00	79,38
5	ENERTEC ESTUDIO, S.L.	48,14	20,00	10,00	78,14
6	IMESAPI, S.A.	46,68	20,00	10,00	76,68
7	DOBON'S TECHNOLOGY, S.L.	38,18	20,00	10,00	68,18
8	ANACTI NAVES INDUSTRIALES, S.L.	22,68	20,00	10,00	52,68

*Actuación financiada dentro de la convocatoria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondientes a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

PSTD: PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE MOGÁN “MAR, MONTAÑA Y CIELO”

La actuación aquí prevista se encuentra enmarcada dentro del EJE 2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA del PSTD de Mogán.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -920-61900, denominada «ADMON GENERAL; inversiones de reposición destino uso ge», para la anualidad 2026, por importe de 98.618,07 euros de fecha 3 de febrero de 2026, referencia de documento: 2026.2.0001706.000.

SEXTO.- Requerir a la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de diez **(10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **3.039,48 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

Si así lo solicita el propuesto como adjudicatario, la garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio en la primera factura a abonar.

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidades Administrativas de Obras Públicas y Subvenciones, a Presidencia, así como a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos”.

>CONSIDERANDO que la cláusula 21.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) recoge (**negrita añadida**):

“La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva”.

>CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

> VISTO que en fecha 01 de junio de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, considerándose completa y acordándose la adjudicación del contrato (CSV [8006754aa935010ca1007ea3ac060c28s](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de fecha 01 de junio de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe de fiscalización favorable de la Intervención municipal, de fecha 02 de junio de 2026.

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa935010ca1007ea3ac060c28s

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Rectificar el asunto 12.3 (de urgencia) adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 26 en relación a la garantía definitiva requerida al licitador propuesto adjudicatario de la obra denominada «**INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CON COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES EN CENTRO CULTURAL EL MOCÁN**», al no requerirse la constitución de una garantía complementaria por importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, al haber estado la oferta incurso inicialmente en presunción de anormalidad, al amparo de lo establecido en la cláusula 21.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, rectificándose en los siguientes términos:

-Donde dice:

“SEXTO.- Requerir a la entidad propuesta como adjudicataria (..)

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **3.039,48 euros.** (..)”

-Debe decir:

“SEXTO.- Requerir a la entidad propuesta como adjudicataria (..)

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., así como una garantía complementaria por importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, debe depositar una garantía definitiva por importe de **6.078,96 euros.** (..)”

SEGUNDO.- Conservar, en los mismos términos, el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de mayo de 26, respecto al asunto 12.3 (de urgencia).

TERCERO.- Declarar válido el acto de licitación.

CUARTO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

QUINTO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

SEXTO.- Adjudicar la ejecución de la obra «**INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CON COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES EN CENTRO CULTURAL EL MOCÁN**» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO «**MOGÁN: MONTAÑA, MAR Y CIELO**», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 25076/25, a la entidad **ECOMOVE CANARIAS S.L.** - CIF: B76285972, por un importe sin IGIC de 60.789,60 euros, correspondiendo un IGIC 7% de 4.255,27 euros y ascendiendo a un importe total de 65.044,87 euros, y por el resto de la oferta presentada relativa al Criterio de adjudicación nº2: Visita a la zona de actuación; Si, gira visita, así como el Criterio de adjudicación nº 3: Incremento de plazo de garantía: 2 años; siendo el plazo máximo de ejecución de la obra de **DOS (2) MESES**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

-Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Empresas	Criterios			Puntos final
		Oferta	Visita	Plazo Garantía	
1	ECOMOVE CANARIAS, S.L.	70,00	20,00	10,00	100,00
2	AERONAVAL CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.	49,91	20,00	10,00	79,91
3	MAINCA CANARIAS, S.L.	49,76	20,00	10,00	79,76
4	COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	49,38	20,00	10,00	79,38
5	ENERTEC ESTUDIO, S.L.	48,14	20,00	10,00	78,14
6	IMESAPI, S.A.	46,68	20,00	10,00	76,68
7	DOBON'S TECHNOLOGY, S.L.	38,18	20,00	10,00	68,18
8	ANACTI NAVES INDUSTRIALES, S.L.	22,68	20,00	10,00	52,68

*Actuación financiada dentro de la convocatoria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondientes a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

PSTD: PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE MOGÁN “MAR, MONTAÑA Y CIELO”

La actuación aquí prevista se encuentra enmarcada dentro del EJE 2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA del PSTD de Mogán.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -920-61900, denominada «ADMON GENERAL; inversiones de reposición destino uso ge», para la anualidad 2026, por importe de 98.618,07 euros de fecha 3 de febrero de 2026, referencia de documento: 2026.2.0001706.000.

SÉPTIMO.- Requerir a la entidad para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince **(15) días hábiles siguientes** a la fecha de la notificación de la adjudicación, debiendo presentarse la información detallada en la cláusula 23.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

OCTAVO.- Designar a D. Carlos Suárez Guillén (Ingeniero) como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.

NOVENO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

DÉCIMO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO PRIMERO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidades Administrativas de Obras Públicas y Subvenciones, a Presidencia, así como a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recoge precedentemente.

15. Expte.: 20699/2025. Propuesta para ampliar el plazo de ejecución de la obra Reforma Parque Infantil de Lomoquiebre, Playa de Mogán, adjudicada a la entidad FCE INSTALACIONES TÉCNICAS, S.L.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «REFORMA PARQUE INFANTIL DE LOMO QUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN T.M. MOGÁN» Expte. 20699/2025 (25-OB-R-50).

>VISTO que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2025 se acordó adjudicar el contrato de la obra denominada «REFORMA PARQUE INFANTIL DE LOMO QUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 20699/2025 a la entidad FCE INSTALACIONES TÉCNICAS SL - NIF: B09892977, por un importe sin IGIC de Doscientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y nueve con cuarenta y dos céntimos (246.839,42 €) correspondiendo un IGIC 7% que asciende a Diecisiete mil doscientos setenta y ocho con setenta y seis céntimos (17.278,76€), y un importe total de Doscientos sesenta y cuatro mil ciento dieciocho con diecisiete céntimos(264.118,17€), y por la oferta presentada respecto al Criterio nº2: Visita a la zona de actuación: SI, y Criterio de adjudicación nº 3: Incremento de plazo de garantía: 10 años, siendo el plazo máximo de ejecución de la obra de CINCO (5) MESES.

*Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2025- -171-61900, denominada “PARQUES Y JARDINES; Inver repo uso general Infraestruct”, para el ejercicio de 2025, por el importe de 318.214,67 euros, con nº de Referencia de documento: 2025.2.0015680.000 y fecha 27 de octubre de 2025.

>VISTO que, en fecha 22 de diciembre de 2025 se formaliza el contrato, suscribiéndose el “Acta Comprobación de replanteo”, en fecha 22 de enero de 2026, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

>VISTO que, con fecha 03 de junio de 2026, Don Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico Municipal) como Director de Ejecución de Obra, en relación con el expediente «REFORMA PARQUE INFANTIL DE LOMO QUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN T.M. MOGÁN»Expte. 20699/2025 (25-OB-R-50), emite informe técnico con csv [S006754aa90103056fb07ea2f706092cW](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), que en síntesis recoge:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

«4. Informe.

Teniendo en cuenta la firma del acta de replanteo y el plazo de ejecución previsto, la obra debe finalizar el 26 de junio del presente año.

El retraso que ha sufrido la obra en su ejecución es evidente, argumentando por la contrata el retraso en el suministro de determinados materiales.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra **“REFORMA PARQUE INFANTIL DE LOMO QUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN” en SESENTA Y CINCO (65) DÍAS NATURALES**; siendo la nueva fecha prevista de finalización el día **30 de agosto de 2026**, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista ni a la administración, ni por razones de fuerza mayor.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos a que tenga a lugar los servicios jurídicos Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.»

>VISTO que, con fecha 04 de junio de 2026 y CSV [m006754aa912040e32707ea26c060a29J](#), Dña. Blanca Soler de Loma- Ossorio, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento de Mogán emite informe jurídico que en síntesis propone:

«(...) PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada **«REFORMA PARQUE INFANTIL DE LOMO QUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN T.M. MOGÁN» Expte. 20699/2025 (25-OBR-50)** adjudicada a la entidad **FCE INSTALACIONES TÉCNICAS, SL . - CIF: B09892977**, hasta el día **30 de agosto de 2026**, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista ni a la administración ni por causas de fuerza mayor, todo ello atendiendo al Informe emitido por el Director de ejecución de fecha 03 de junio de 2026.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Doña María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como al Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, a los efectos oportunos».

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada **«REFORMA PARQUE INFANTIL DE LOMO QUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN T.M. MOGÁN» Expte. 20699/2025 (25-OBR-50)** adjudicada a la entidad **FCE INSTALACIONES TÉCNICAS, SL. - NIF: B09892977**, hasta el día **30 de agosto de 2026**, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista ni a la administración, ni por causas de fuerza mayor, todo ello atendiendo al Informe emitido por el Director de ejecución de fecha 03 de junio de 2026.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte.: 622/2025. Propuesta para aprobar la 1ª prórroga del Servicio de representación jurídica del Ayuntamiento de Mogán, adjudicada a doña ***.**

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación del «SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» Expte:622/2025.

PRIMERO.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de junio de 2025, a DOÑA ***, NIF: 42207***-Q, ofertándose respecto al criterio nº 1: oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (17.280€), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.209,60€), ascendiendo a un importe total de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (18.489,60€), siendo el plazo de vigencia de UN AÑO a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, el cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse, antes de la finalización de aquel, por periodos de UN AÑO (plazo máximo de duración del contrato 4 años) y, ofertándose respecto al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:**

2. Experiencia prestando servicios como Procurador para Administraciones Públicas:

Nº de años de servicio a una Administración Pública: 11 años y 7 meses

3. Despacho profesional en Gran Canaria: SI ☒ NO ☐

Me comprometo a mantener despacho profesional en Gran Canaria durante la vigencia del contrato, comunicando, en caso, de cambio de dirección, su nueva ubicación.

Asimismo se nombra a **DOÑA ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO** como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de junio 2025, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y Doña *****, actuando en nombre propio estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

“Primera.- Doña *****, actuando en nombre propio, se compromete, a realizar el **“SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verifanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Segunda.- El precio de este contrato, sin I.G.I.C, es de **de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (17.280€)**, correspondiendo un IGIC 7%, por importe de MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.209,60€), ascendiendo a un importe total de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (18.489,60€), que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésima séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- El contrato tendrá un plazo de vigencia de **UN AÑO** a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, el cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.

Dicho plazo podrá ser prorrogado, antes de la finalización de aquel, por períodos de UN AÑO, hasta un máximo de tres prórrogas, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 LCSP, permaneciendo sus características inalterables durante la duración de la misma.

La duración máxima del presente contrato de servicios se establece en **CUATRO AÑOS**, incluidas las posibles prórrogas.

Con independencia de la duración del contrato, la representación asumida por el/la Procurador/a adjudicatario/a del contrato, en los procedimientos que le sean encargados durante la vigencia del mismo, se extenderá hasta la conclusión de los respectivos procedimientos judiciales en que se halle personado, en ejecución del contrato, en nombre del Ayuntamiento de Mogán, todo ello, aunque la conclusión de los mismos se produzca con posterioridad a la extinción del contrato y sin que tales actuaciones procesales, posteriores a la extinción del contrato, respecto a procedimientos encargados durante su vigencia, generen derecho alguno a la liquidación o abono de éstas por estar comprendidas en el objeto del contrato y en la retribución pactada, sin perjuicio de la reserva, que ostenta el propio Ayuntamiento de Mogán, para designar otro/a Procurador/a en los referidos procedimientos judiciales.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante llevará acabo la recepción formal del servicio, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

Atendiendo a la naturaleza y las características del contrato de "Servicio de Representación Jurídica del Ayuntamiento de Mogán", teniendo en consideración que las prestaciones no pueden ser reproducidas después de su realización y, dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de ejecución, no se establece plazo de garantía, sin perjuicio de la obligación de que, en aquellos procedimientos judiciales en los que se halle personado, en ejecución del contrato, en nombre del Ayuntamiento de Mogán, habrá de continuar con la representación jurídica del Ayuntamiento de Mogán hasta la conclusión de los mismos, sin que tales actuaciones procesales, posteriores a la extinción del contrato, respecto a procedimientos encargados durante su vigencia, generen derecho a percepción económica de ningún tipo."

TERCERO.- Con fecha 11 de junio de 2025, se lleva a cabo el Acta de Inicio del servicio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

CUARTO.- Con fecha 23 de abril de 2026, R.E.nº 9977, doña *****, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

QUINTO.- El día 28 de abril de 2026, se emite informe por **DOÑA ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Responsable Supervisor del Contrato, en sentido favorable, con CSV *****.

SEXTO.- El día 28 de abril de 2026, se emite informe por **DOÑA ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Responsable Supervisor del Contrato, en sentido favorable, con CSV *****.

SÉPTIMO.- Que la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece:

7.1.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 72.000,0 euros (setenta y dos mil euros), correspondiente a la duración estimada del contrato (un año), así como las posibles prórrogas (tres años), excluido el 7% de IGIC.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
1ª Anualidad	15.126,05 €	1.966,39 €	907,56 €	18.000,00 €
1ª prórroga	15.126,05 €	1.966,39 €	907,56 €	18.000,00 €
2ª prórroga	15.126,05 €	1.966,39 €	907,56 €	18.000,00 €
3ª prórroga	15.126,05 €	1.966,39 €	907,56 €	18.000,00 €
TOTAL	60.504,20 €	7.865,56 €	3.630,24 €	72.000,00 €

OCTAVO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitidos por la Intervención Municipal de fecha 22.01.2026 por importe de 10.272,00 € para el año 2026 y por importe de 8.217,60 € para la anualidad de 2027.

NOVENO.- Visto que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 29 de mayo de 2026, en sentido favorable.

DÉCIMO.- Visto el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 29 de mayo de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 04 de mayo de 2026.

> CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO**, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070b0b1

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Aprobar el expediente de 1ª prórroga del contrato denominado «SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» Expte:622/2025.

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado «SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» Expte:622/2025. (suscrito el día 11 de junio de 2026) con doña *****, con NIF nº ***0724**, desde el 11 de junio de 2026 hasta el 10 de junio de 2027. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe sin IGIC, es de de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (17.280€), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.209,60€), ascendiendo a un importe total de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (18.489,60€), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -920-22604 denominada "ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS", de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2026 por importe de 10.272,00 € (Referencia de documento: 2026.2.0001288.000) y un compromiso de gasto con cargo a la partida presupuestaria 2027- -920-22604 para incluir en los presupuestos del 2027 por importe de 8.217,60 € (Referencia de documento: 2027.2.0000062.000), ambos de fecha 22 de enero de 2026.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Asesoría Jurídica, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte.: 3282/2023. Propuesta para aprobar la liquidación del contrato de la obra CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN, adjudicado a OBRAS Y SERVICIO EL NOGAL, S.L.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN», expte.: 3282/2023,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070b0b1

>VISTO Informe Jurídico, emitido por D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, en fecha 8 de mayo de 2026, con el siguiente tenor literal:

«D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como 207 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, tengo a bien emitir informe de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 9 de abril de 2024, se resuelve, entre otros, «**ADJUDICAR el contrato de ejecución de la obra denominada «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 3282/23 a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. con C.I.F: B- 76344282, por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa (única oferta presentada), considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):**

1.-Oferta económica:

- Importe base: **Trescientos ochenta y tres mil Euros 383.000,00.-€**
- IGIC (7%): **Veintiseis mil ochocientos diez Euros 26.810,00.-€**
- Total: **Cuatrocientos nueve mil ochocientos diez Euros 409.810,00.-€**

2.- Criterio nº2: Reducción del plazo de ejecución de obra.

Propuesta de plazo de ejecución expresada en días (incluyendo la reducción propuesta), que será como máximo el plazo de ejecución recogido en los documentos que integran el proyecto de ejecución del contrato de 14 MESES (420 días naturales), y como mínimo el plazo de 12 MESES (360 días naturales)

Plazo de ejecución ofertado: 360 días naturales.

(Junto a la correspondiente propuesta de plazo de ejecución se deberá adjuntar un diagrama de Gantt valorado, que se ajuste y justifique el plazo total previsto por la contrata (máximo 10 Din A3 a una cara), debiéndose presentar en formato digital (pdf). No podrá presentarse formatos distintos al especificado, si se incumple el formato especificado o el diagrama de Gantt no se ajusta al plazo total de ejecución previsto por la contrata, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.).

3.- Criterio de adjudicación nº 3 - Visita a la zona de actuación

(MARCAR LO QUE PROCEDA)

☐ SI, se gira visita a la zona de actuación.

☒ NO se gira visita a la zona de actuación.

4.- Criterio de adjudicación nº 4 - Incremento de plazo de garantía

Incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total.

-Plazo de Garantía ofertado:años (límite máximo 10 años)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070b0b1

***No Se adjunta documentación a la oferta presentada.**

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Crit. nº 1	Crit. nº 2	Crit. nº 3	Crit. nº 4	Puntos final
1	OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.	383.000,00 €	360 días	NO	0 años	30,00

***Este contrato está financiado al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021.**

Conforme a la Nueva Reformulación Propuesta de la Programación económica de actuaciones a lo largo de las tres anualidades (2022 – 2024), la actuación “CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN”, está incluida en el “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo”, dentro del Eje 4. Competitividad – Actuación 1 1 : Tamaranae. Desde el interior de Mogán hasta las estrellas.»

SEGUNDO.- Con fecha de 20 de octubre de 2023 se suscribe “Acta Comprobación de replanteo”, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

TERCERO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2023, se resuelve, entre otros:

«PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA – T.M. DE MOGÁN», expte: 3282/2023, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, adjudicada a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. con C.I.F: B-76344282, al amparo del Informe Técnico de fecha 30 de septiembre de 2024, aprobado en la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2024, que considera como causa prevista para la modificación, la establecida en el artículo 205.2 a) LCSP. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 536.511,31 euros, que supone un incremento del presupuesto de 126.701,31 euros y equivale al 30,92 % del total inicialmente adjudicado (teniendo en cuenta que la obra tiene un tipo impositivo el IGIC del 7,00 %).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, en el presupuesto del ejercicio 2024 para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la modificación del contrato, por importe de 126.701,31 euro151 62200 denominada ““inver reales inver nuev funcio opera serv edific otras constru”, de fecha 18 de octubre de 2024 (N.º operación: 220240021594), atendiendo al Informe Técnico de fecha 30 de septiembre de 2024 que obra en el expediente tramitado.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad OBRAS Y SERVICIO EL NOGAL, con C.I.F: B-76344282 al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, por importe de 4.920,62 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

CUARTO.- Aumentar el plazo de ejecución de “CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN” en 48 DÍAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización el día 30 de noviembre de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que no se debe a causas imputables al contratista.

Unidad administrativa de Secretaría

QUINTO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones, Presidencia, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»

CUARTO.- Que con fecha 20 de noviembre de 2024 y Registro de Entrada nº 2024/18192, se recibe en el Ayuntamiento escrito de la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., donde se expone, en síntesis, lo siguiente:

«(...) El plazo de ejecución previsto, no se va a poder llevar a cabo debido a las siguientes causas que se detallan a continuación y que han retrasado la ejecución de estas:

1. Que debido a las discrepancias surgidas entre los planos de la parcela y los de proyecto, hubo que contratar los servicios de un topógrafo para ubicar exactamente la edificación, habiéndose producido un retraso en el comienzo de las obras”.

2. Que el proyecto técnico redactado para la ejecución de las obras, presenta discrepancias entre la documentación gráfica y el presupuesto, faltando muchas unidades de obras, concreción y definición de obras. (Transporte de tierras, pretilas, protección frente al Radón, armados, zapatas, correas, muros de parterres, peldaños de hormigón, soleras de hormigón y cubiertas, etc.).

3. Que las obras se paralizaron temporalmente hasta acordar los precios contradictorios de las unidades de obra no previstas en proyecto, toda vez, que parte de ellas era necesario ejecutar para continuar con las obras contratadas.

4. Que con fecha 3/10/2024, se aprueba el modificado del proyecto, con un aumento del 30,92% del presupuesto de adjudicación, aumentándose el plazo de ejecución de las obras 48 días naturales, siendo la fecha prevista de terminación el día 30/11/2024.

5. Que a la fecha de aprobación del modificado, se había ejecutado obras por valor de 188.270,34 €, quedando pendientes por ejecutar, añadiendo el incremento del modificado, la cantidad de 348.240,97 €, lo que suponen un 64,90 % del presupuesto (ver certificación mes de septiembre), la cual se pretende que se ejecute en 48 días naturales, algo a todas luces imposible de cumplir y que esta empresa ha puesto todo su empeño para terminar las obras y cumplir con el plazo acordado.

6. Que ha habido muchas unidades de acabados, que precisaban ser concretadas, debido a la falta de definición, lo cual ha retrasado los pedidos de materiales necesarios para ejecutarlas.

Por todo lo expuesto, solicitamos ampliación de plazo de ejecución de la obra de 20 días naturales, siendo la fecha prevista de terminación el 20 de diciembre.»

QUINTO.- Que con fecha 22 de noviembre de 2024, Adela Falcón Soria (Arquitecta municipal) como Directora de Obra, Mónica Travieso García, (Arquitecta Técnica municipal) como Directora de Ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud y Ana Melania Santana Cabrera (Ingeniera Técnica Industrial

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

municipal) como Directora de Ejecución de las Instalaciones de la obra denominada «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN», expte.: 3282/2023, emite con Condigo Seguro de Verificación (CSV): b006754aa91f161485007e82830b0a24s , y en síntesis, el siguiente informe técnico:

«[...]2.-INFORME.

En relación a la exposición que hace OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., de las causas por las cual solicitan una ampliación de plazo, se informa lo siguiente: • De las causas enunciadas en los puntos 1 y 2 surgió la necesidad de hacer un modificado del proyecto, donde se recogieron todas las unidades que faltaban, acordándose el mismo con la contrata.

• En relación al punto 3, la paralización se hizo por parte de la contrata de forma unilateral, nunca se solicitó a la dirección facultativa ni se motivó necesidad alguna, simplemente dejaron de asistir operarios a la obra el tiempo que OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., estimo a bien, produciendo un retraso en la ejecución de los trabajos irreversible.

• Respecto al punto 5 decir que la ampliación de plazo otorgada a la entidad de 48 días naturales fue previo acuerdo entre las partes, entendiéndose en ese momento tiempo suficiente para acabar la obra.

• En relación al retraso de los pedidos de materiales por falta de definición de acabados, sólo decir que los mismos están en el proyecto desde un inicio, y por parte de la directora de ejecución se han dado directrices reiterativas y se ha recordado constantemente la importancia de hacer los pedidos con antelación para cumplir plazos, por lo que esta dirección facultativa considera que lo que ha habido es una falta de previsión y coordinación de los trabajos.

[...]

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Que según criterio de esta dirección facultativa y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra “CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN” , actuación incluida en el “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo”, dentro del Eje 4. Competitividad – Actuación 11: Tamaranae. Desde el interior de Mogán hasta las estrellas y financiada al 100% por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – NextGeneratioEU, convocatoria 2021; en SESENTA Y DOS (62) DÍAS NATURALES; con imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato (Art. 32.2.1 del P.C.A.P.) por entender que se debe a causas imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 31 de enero de 2025.»

SEXTO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2024, se resuelve, entre otros:

«PRIMERA.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN», expte.: 3282/2023, adjudicada a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. con C.I.F: B- 76344282, en SESENTA Y DOS (62) DÍAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización el día 31 de enero de 2025.

SEGUNDA.-. Iniciar el expediente para acordar la imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato imputable al contratista, estableciendo penalidades diarias desde el 1 de diciembre de 2024, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, que deberá ser descontada de los abonos pendientes al contratista, si estos no cubrieran la totalidad de la cuantía



V006754aa920c0eab707ea361070c0bi

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

establecida, se ejecutará la garantía definitiva para hacer frente al pago, siendo dicha garantía de carácter subsidiario

TERCERA.- Respecto a la imposición de penalidades, OTORGAR al interesado, así como a los avalistas y aseguradores del mismo, TRÁMITE DE AUDIENCIA previo a la resolución, a cuyos efectos se le otorga el plazo de DIEZ (10) DÍAS para que formule alegaciones y aporte los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asimismo, se le comunica que, si antes del vencimiento del plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Advertir al interesado que, transcurrido dicho plazo, y una vez estudiadas las alegaciones que en su caso presente, se resolverá sobre la adopción del acuerdo.

CUARTA.- Dar traslado al interesado, a los avalistas y aseguradores del mismo, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidades Administrativa de Obras públicas,, Subvenciones, Intervención y de Tesorería de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos»

SÉPTIMO.- Que con fecha 27 de noviembre de 2024 y Registro de salida nº 2024/14964, se notifica a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. como contratista, así como a la entidad SOCIEDAD DE GARANTIAS Y AVALES DE CANARIAS SGR como avalista, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de misma fecha, referenciado en el antecedente sexto del presente informe.

OCTAVO.- Que con fecha 11 de diciembre de 2024 y Registro de Entrada nº 2024/19235, se recibe en el Ayuntamiento escrito de la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., donde se expone, en síntesis, lo siguiente:

«Con relación a la propuesta resolución de fecha 27 de noviembre de 2024, la empresa Obras y Servicios El Nogal 2024, S.L, está totalmente en desacuerdo con la misma en base a lo siguiente:

1) Que no es cierto que la empresa parase las obras de forma unilateral, sino que, no se podía continuar con las obras debido a que había que ejecutar previamente unidades no previstas en el proyecto original (base de hormigón armado bajo cerramientos, pretilas, etc.), y otras unidades sin definir (red de pluviales saneamientos, acometidas de servicios, etc.), que impedían ejecutar las unidades del exterior, entre ellas también las jardineras.,

2) Que es rotundamente falso que se acordara el aumento de 48 días naturales, previo acuerdo entre las partes, después de aprobar el modificado, siendo impuesto por la D.F.

3) En relación a la definición de unidades de obras de acabados , no es cierto que estuviesen desde el inicio, ni tan siquiera fueron definidas en el proyecto modificado Y a día de hoy continuamos sin definición ni acuerdo de precios, con algunas unidades de obras, que no tienen definición en la descripción del presupuesto, ni en los planos del proyecto, tales como el vallado perimetral de la edificación, el revestimiento exterior de la escalera de acceso a cubierta y las contraventanas de madera, todas estas unidades sin definir, secciones de la madera, tipo de madera, ni tan siquiera la forma . El diseño, que se nos está proponiendo por parte de la Dirección Facultativa, no coincide con lo poco especificado en la documentación gráfica del proyecto ni la del presupuesto.

Por otro lado, la pasada semana, se nos remite una relación de plantas y un esquema del riego, para que la empresa haga una propuesta de diseño ajustada al presupuesto del proyecto modificado, en la cual la jardinería y el riego vienen sin definir.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

4) A Obras y Servicios el Nogal 2018, S.L., le parece totalmente incomprensible y arbitrario, que se pretenda sancionarla por incumplimiento de los plazos de ejecución, e incluso que se impute a ella el retraso de las obras, cuando desde el minuto uno hemos puesto todo nuestro empeño en ejecutar la obra, indicando a la Dirección Facultativa los defectos, deficiencias y falta de definición del proyecto.

Por otro lado indicar que hemos sufrido reiteradamente el retraso injustificado, de la redacción de las certificaciones de obra en más de uno o dos meses y por dicho motivo el retraso en el pago de las mismas, sin que hasta el momento se haya realizado reclamación alguna, cosa que no descartamos, de continuar con lo que a todas luces es totalmente injusto, penalizar a esta empresa, por entender que esta empresa es la culpable, cuando la realidad es que el retraso es debido a la propia Dirección de obra, que ha ido a remolque durante todo el periodo de ejecución, definiendo las obras, con poca celeridad y pasito a pasito, e incluso a día de hoy, faltan todavía por definir algunas unidades de obra.

5.) Todo lo aquí expuesto puede ser contrastado, por correos electrónicos, fechas de tramitación de certificaciones y de subida a Sede Electrónica de documentos.

5.) Finalmente, esperamos, que el Ayuntamiento de Mogán, tenga en cuenta las alegaciones presentadas, y que no se impongan penalidades, pues Obras y Servicios El Nogal 2018, S.L., no es la responsable del retraso de las obras y lo único que quiere es terminar las obras en el menor plazo posible.»

NOVENO.- Que con fecha 23 de diciembre de 2024, Adela Falcón Soria (Arquitecta municipal) como Directora de Obra, Mónica Travieso García, (Arquitecta Técnica municipal) como Directora de Ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud y Ana Melania Santana Cabrera (Ingeniera Técnica Industrial municipal) como Directora de Ejecución de las Instalaciones de la obra denominada «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN», expte.: 3282/2023, emite con Condigo Seguro de Verificación (CSV): [J006754aa912141324907e81730c0e086](https://oat.mogan.es:8448/verifanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), y en síntesis, el siguiente informe técnico:

«[...] 2.-INFORME.

En relación a la exposición que hace OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., se procede a contestar, contrastando hechos y poniendo de manifiesto la otra realidad percibida por la Dirección Facultativa durante todo el proceso de ejecución de obra.

[...]

Durante los meses de mayo y junio de 2024 el importe total certificado es de 2.113,76 euros, lo cual deja entrever la falta de ejecución de trabajos durante esos meses, afirmando la contrata la imposibilidad de continuar la ejecución de los trabajos por indefiniciones en el proyecto; a lo cual esta D.F. contesta que si que había trabajos que se podía realizar en tanto en cuanto se definían unidades de proyecto que efectivamente eran necesarias pero no imprescindibles para dar continuidad a la ejecución de los trabajos.

En cuanto a la primera ampliación de plazo otorgada a OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., se les recuerda que esta fue acordada en el mismo momento que se aprobó técnicamente el proyecto modificado; se procede a hacer cronología de los hechos:

[...]

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

Por tanto, queda evidenciado que OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., prestó su conformidad y por lo tanto aceptó la ampliación de plazo propuesta por la Dirección Facultativa y que en ningún momento tuvo ninguna objeción al respecto, o por lo menos, no la puso de manifiesto; por lo que la nueva fecha de finalización de las obras se acordó para el 30 de noviembre de 2024.

Con fecha 20 de noviembre de 2024, OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. solicita una nueva ampliación del plazo previsto para la obra, y sin entrar en detalle de las causas que la motivan ya que estas se desglosaron en el informe emitido por esta técnico el pasado 22 de noviembre; la ampliación que solicitaron fue de 20 días naturales (fecha de terminación el 20 de diciembre de 2024), plazo a todas luces insuficiente teniendo en cuenta que al cierre de la certificación del mes de noviembre todavía quedan por certificar 167.462,12 euros. Por lo que, en este caso sí que de forma unilateral, la D.F. propuso ampliar el plazo hasta el 31 de enero de 2025.

En relación a las unidades de obra, todas y cada una de las partidas están ya definidas, además definidas en varias ocasiones y dadas las instrucciones a diferentes personas dentro de la estructura organizativa de OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. Ha sido tan reiterativo que, en numerosas ocasiones, hemos tenido que tirar de histórico de mensajes y correos para dar fe de que se ha contestado a las mismas preguntas una y otra vez.

Por otro lado, el desacuerdo en los precios tiene su origen en la costumbre que tiene la contrata de pasar precios contradictorios de partidas que existen en el proyecto, unidades que fueron estudiadas en el momento de la licitación y que fueron premisas de partida y que a la hora de ejecutarlas la contrata considera que el precio no se ajusta a los precios de mercado.

En el escrito presentado, OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. afirma que “desde el minuto uno” ha puesto todo su empeño en ejecutar la obra, afirmación que se contradice con lo recogido en las certificaciones de obra emitidas mes a mes, siendo un ejemplo la cantidad de apenas un 4% certificado entre los meses de octubre de 2023 y enero de 2024, cantidad que aumenta un poco en los meses que siguen pero, aun así, llegando al mes de octubre de 2024 (fecha inicial prevista de terminación) sin haber ejecutado ni el 50% del presupuesto contratado.

También afirma la contrata que «(...) cuando en realidad el retraso es debido a la propia Dirección de obra, que ha ido a remolque durante todo el periodo de ejecución, definiendo las obras, con poca celeridad y pasito a pasito, e incluso a día de hoy, faltan todavía por definir algunas unidades de obra.», esta D. F. pone de manifiesto que la contrata no tiene un jefe de obra asignado a la obra de la cual es adjudicataria en el Ayuntamiento de Mogán, o por lo menos no tiene uno asignado que haya estado presente en la obra.

Los trabajos se han desarrollado mediante instrucciones directas de la dirección de ejecución al encargado, trabajando mano a mano, resolviendo casi a diario cuestiones surgidas propias del desarrollo de una obra y que, en condiciones normales, serían resueltas por el jefe de obra. Por lo que la dirección de ejecución en este contrato ha tenido que, además de llevar al día las obligaciones propias que le vienen en la designación del cargo, actuar como jefes de obra y dar respuesta a diario, a través de llamadas de teléfono o mensajería, a cuestiones que le ha ido planteando el encargado de la obra. Si esta dirección de ejecución se hubiera limitado al desarrollo de sus funciones, igual la definición de unidades de obra o la emisión de las certificaciones hubieran resultado en tiempo y forma.

Por todo lo expuesto, esta dirección facultativa se reitera en su informe emitido en fecha 22 de noviembre donde, si bien se le amplía el plazo, esta ampliación se hace con imposición de penalidades por considerar la demora en la ejecución de los trabajos imputable al contratista y se insta a la contrata a poner los medios necesarios para terminar la obra en tiempo y forma.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070b0b1

Unidad administrativa de Secretaría

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos de los servicios jurídicos Municipales de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.»

DÉCIMO.- Que con fecha 13 de enero de 2025, D. Alberto Álamo Perera, Letrado Municipal, emite informe Jurídico con CSV: [0006754aa9220d118fa07e92da010c18d](#).

UNDÉCIMO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2025, se resuelve, entre otros:

«PRIMERA.- Acordar la imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN», expte.: 3282/2023, imputable al contratista, estableciendo penalidades diarias desde el 1 de diciembre de 2024, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, que deberá ser descontada de los abonos pendientes al contratista, si estos no cubrieran la totalidad de la cuantía establecida, se ejecutará la garantía definitiva para hacer frente al pago, siendo dicha garantía de carácter subsidiario.

SEGUNDA.- Dar traslado al interesado, a los avalistas y aseguradores del mismo, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidades Administrativa de Obras públicas, Subvenciones, Intervención y de Tesorería de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»

DUODÉCIMO.- Que con fecha 16 de enero de 2025 y Registro de salida nº 2025/345 y 2025/347, se notifica a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. como contratista, así como a la entidad SOCIEDAD DE GARANTIAS Y AVALES DE CANARIAS SGR como avalista, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2025, referenciado en el antecedente undécimo del presente informe.

DECIMOTERCERO.- Que con fecha 28 de enero de 2025, Adela Falcón Soria (Arquitecta municipal) como Directora de Obra, Mónica Travieso García, (Arquitecta Técnica municipal) como Directora de Ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud y Ana Melania Santana Cabrera (Ingeniera Técnica Industrial municipal) como Directora de Ejecución de las Instalaciones de la obra denominada «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN», expte.: 3282/2023, emite con Condigo Seguro de Verificación (CSV): [5006754aa9271c17aec07e902b010d23Z](#), y en síntesis, el siguiente informe técnico:

«[...] 3.- INFORME.

La obra ejecutada correspondiente a la última certificación emitida del mes de diciembre de 2024 arroja un importe pendiente de certificar sin I.G.I.C de 122.073,15 euros. La certificación prevista del mes de enero de 2025 no alcanzará este valor.

Falta por ejecutar el vallado exterior de la parcela, el cerramiento de la caja de escalera, las contraventanas de madera, la puerta del nicho de instalaciones y patinillos en cubierta, la colocación de los asideros del baño PMR, la impermeabilización de la jardinera (hoy se ha iniciado el tajo) y la plantación de la misma, la instalación de la nevera, grifo, microondas y extractor de humos en la cocina, las puertas correderas de madera del baño, la evacuación del gas radón, conexión acometida de agua y luz.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa920d0eab707ea361070c0b1

Unidad administrativa de Secretaría

Se va a producir un incumplimiento del plazo prorrogado y la obra no va a finalizar en la última fecha de finalización concedida del 31 de enero de 2025. Los tajos descritos son unidades que no presentan impedimento para su ejecución y salvo la impermeabilización de la jardinera, el resto no han sido iniciados, sin mediar justificación para ello. La actividad constructiva se ha desarrollado a un ritmo bajo.

En esta situación y a fecha de este informe la empresa contratista no ha solicitado ampliación del plazo de ejecución.

Con el fin de "salvar" la ejecución de la obra de la que se prevé próxima la finalización y sin haber recibido comunicación expresa de abandono de la misma por parte de la contrata, respondiendo al interés general de finalizar el objeto del contrato y atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Que según criterio de esta dirección facultativa y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra "CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN", actuación incluida en el "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo", dentro del Eje 4. Competitividad – Actuación 11: Tamaranae. Desde el interior de Mogán hasta las estrellas y financiada al 100% por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – NextGeneratioEU, convocatoria 2021; en veintiocho (28) días naturales, por lo que el nuevo vencimiento sería el 28 de febrero de 2025 y al amparo del acuerdo 11 adoptado en la Junta de Gobierno Local del día 15 de enero de 2025 (csv:1006754aa90d0f09dc707e9254010d19E), continuar con la imposición de penalidades en la proporción establecida en el meritado acuerdo y hasta la fecha de finalización de la ejecución de la obra. »

DECIMOCUARTO.- Que mediante Decreto emitido el 29 de enero de 2025, Dña. ONALIA BUENO GARCIA, Alcaldesa-Presidenta, se resuelve lo siguiente:

«PRIMERO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada para ampliar el plazo de ejecución de la obra «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN», expte.: 3282/2023.

SEGUNDO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN», expte.: 3282/2023, adjudicada a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. con C.I.F: B- 76344282, en VEINTIOCHO (28) DÍAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización el día 28 de febrero de 2025.

TERCERO.- Iniciar el expediente para acordar la imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato imputable al contratista, estableciendo penalidades diarias desde el 1 de febrero de 2025, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, que deberá ser descontada de los abonos pendientes al contratista, si estos no cubrieran la totalidad de la cuantía establecida, se ejecutará la garantía definitiva para hacer frente al pago, siendo dicha garantía de carácter subsidiario

CUARTO.- Respecto a la imposición de penalidades, OTORGAR al interesado, así como a los avalistas y aseguradores del mismo, TRÁMITE DE AUDIENCIA previo a la resolución, a cuyos efectos se le otorga el plazo de DIEZ (10) DÍAS para que formule alegaciones y aporte los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asimismo, se le comunica que, si antes del vencimiento del plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa920d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

Advertir al interesado que, transcurrido dicho plazo, y una vez estudiadas las alegaciones que en su caso presente, se resolverá sobre la adopción del acuerdo.

QUINTO.- *Dar traslado al interesado, a los avalistas y aseguradores del mismo, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidades Administrativa de Obras públicas, Subvenciones, Intervención y de Tesorería de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»*

DECIMOQUINTO.- *Que con fecha 29 de enero de 2025 y Registros de salida nº 2025/823 y 2025/824, se notifica a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. como contratista, así como a la entidad SOCIEDAD DE GARANTIAS Y AVALES DE CANARIAS SGR como avalista, el Decreto emitido el 29 de enero de 2025, referenciado en el antecedente decimocuarto del presente informe.*

DECIMOSEXTO.- *Que con fecha 13 de febrero de 2025 y Registro de Entrada nº 2025/2141, se recibe en el Ayuntamiento escrito de Dña. María Patricia Ossa, actuando en nombre y representación en su condición de Administradora Única de OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., donde se expone, en síntesis, lo siguiente:*

«[...] ÚNICA. – NO CABE LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES PORQUE NO EXISTE UN RETRASO CULPABLE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Entendemos que el retraso en la ejecución del contrato no es culpa de mi representada porque la Administración no tiene en consideración que han surgido multitud de vicisitudes durante la ejecución del contrato por la falta de definición del proyecto de obra.

La Administración no acredita que mi representada haya incumplido las instrucciones dictadas por la Dirección Facultativa durante la ejecución del contrato o que hubiera actuado de forma distinta en las ocasiones anteriores que se acordó la ampliación del plazo de ejecución del contrato sin la imposición de penalidades.

El artículo 193.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que tan solo procederá la imposición de penalidades cuando se aprecie una causa imputable al contratista:

“Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido”.

Es decir, conforme al precepto invocado, la carga de la prueba respecto a la demora en la ejecución del contrato recae en todo caso sobre la Administración contratante.

Así, la doctrina de los Tribunales Administrativos de Resolución de Conflictos Contractuales exige para la imposición de penalidades que se acredite un incumplimiento culpable y grave del contratista tal como declaró el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 1351/2022, de fecha 27 de octubre de 2022:

“En suma, ha de concluirse que la aplicación del principio de riesgo y ventura en modo alguno implica que pueda quedar legalmente amparada una cláusula como la aquí impugnada, cuyo contenido es totalmente ajeno a la imputación al contratista de las consecuencias favorables o desfavorables de las alteraciones sobrevenidas en la economía del contrato, y que, como se dijo, es disconforme a derecho por vulneración de los artículos 192.2 y 193.3 y 5 de la LCSP, debiendo por ello ser estimado el recurso interpuesto por INDRA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

SISTEMAS, S.A. y anulado el tercer párrafo de la cláusula 35 del PCAP ("Retrasos debidos a casos fortuitos, imprevisibles para el contratista, aunque a su riesgo y ventura: penalidad 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido, por cada día de retraso") por el que se rige la licitación de los servicios de "Desarrollo de un Modem Satcom EPM (DEMOSA-EOM)".

En ese supuesto, se anularon los Pliegos de un contrato administrativo porque una de sus cláusulas establecía un régimen de responsabilidad objetiva del contratista en caso de que se produjese el incumplimiento del contrato o hubiera una demora en su ejecución.

Asimismo, el Tribunal Supremo, en su Sentencia de 21 de diciembre de 2007 (ECLI:ES:TS:2007:8518), declaró con rotundidad que tanto para acordar la resolución de un contrato administrativo como para imponer penalidades por un cumplimiento defectuoso o tardío del contrato, la Administración debe probar la culpabilidad del contratista:

"La resolución de un contrato (art. 96.3 CAP) o la imposición de penalidades por incumplimiento de un plazo contractual exige se acredite la demora culpable. La culpa es fundamental para fijar los efectos de una resolución de una u otra naturaleza. En tal sentido el art. 113.4 LCAP establece claramente que la incautación de la garantía parte de la resolución contractual por incumplimiento culpable del contratista. Por ello si hay retraso en el cumplimiento del plazo debe examinarse si la demora deriva de causa imputable al contratista o no es atribuible al mismo.

La conclusión acerca de la culpa se obtiene contraponiendo el comportamiento del contratista con un patrón de diligencia común al estándar ordinario de las obligaciones impuestas en el contrato. Son, por tanto, esenciales las condiciones que han concurrido en el desarrollo del contrato a fin de valorar si hubo ausencia de previsión de acuerdo con la naturaleza de las obligaciones y las circunstancias concretas de tiempo y lugar".

En el caso que nos ocupa, la Administración contratante no ha acreditado el incumplimiento culpable del contratista pues, tal como prevé la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, pues es la Dirección Facultativa la encargada "de resolver cuantos problemas le plantee el contratista, en interpretación técnica del proyecto, en orden a la buena ejecución de la obra".

Así las cosas, la Administración contratante le ha originado una manifiesta indefensión a mi representada vulnerándosele el derecho a la tutela judicial efectiva establecido en el artículo 24 de la Constitución española porque ha acordado la imposición de penalidades sin aportar una prueba de cargo suficiente que haga confirmar un incumplimiento grave y culpable en la ejecución del contrato.

En consecuencia, si finalmente se acuerda por la Administración contratante la imposición de penalidades a mi representada, la Resolución que se dicte adolecerá de un vicio invalidante de nulidad de pleno Derecho conforme al artículo 47.1.a) de la LPAC.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

SOLICITO AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, que tenga por presentado este escrito, se digne admitirlo, teniendo por efectuadas las manifestaciones en el mismo contenidas, y tras los trámites oportunos, se dicte Resolución por la que se declare el archivo del expediente para la imposición de penalidades.»

DECIMOSÉPTIMO.- Que mediante Decreto emitido el 27 de febrero de 2025, Dña. ONALIA BUENO GARCIA , Alcaldesa-Presidenta, se resuelve lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

«PRIMERO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada para ampliar el plazo de ejecución de la obra «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN», expte.: 3282/2023.

SEGUNDO.- Acordar la imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN», expte.: 3282/2023, imputable al contratista, estableciendo penalidades diarias desde el 1 de febrero de 2025, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, que deberá ser descontada de los abonos pendientes al contratista, si estos no cubrieran la totalidad de la cuantía establecida, se ejecutará la garantía definitiva para hacer frente al pago, siendo dicha garantía de carácter subsidiario.

SEGUNDA.- Dar traslado al interesado, a los avalistas y aseguradores del mismo, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidades Administrativa de Obras públicas, Subvenciones, Intervención y de Tesorería de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»

DECIMOCTAVO.- Que con fecha 18 de marzo de 2025, Adela Falcón Soria (Arquitecta municipal) como Directora de la obra denominada «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN», expte.: 3282/2023, emite informe con Condigo Seguro de Verificación (CSV): **z006754aa920c0eab707ea361070c0bi**, proponiendo lo siguiente:

«ÚNICO.- INICIAR EL EXPEDIENTE PARA RESOLVER EL CONTRATO denominado “CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN”, por la causa de la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.»

DECIMONOVENO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2025, se resuelve, entre otros:

«PRIMERO.- INICIAR EXPEDIENTE PARA RESOLVER EL CONTRATO denominado «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN», expte.: 3282/2023, siendo la causa de resolución invocada la demora respecto al cumplimiento del plazo total, según lo dispuesto en el artículo 211.1 d) de la LCSP, así como la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEGUNDO.- Proceder a la incautación de la garantía, en los términos recogidos en el artículo 213.3 de la LCSP, para hacer efectiva la posible indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

TERCERO.- OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2020, S.L., así como a los avalistas y a los aseguradores del contrato, por plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Tomar conocimiento de que, en caso de que el contratista formule oposición a la resolución del contrato, deberá requerirse el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidades Administrativa de Obras públicas, Subvenciones e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»

Unidad administrativa de Secretaría

VIGÉSIMO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2025, se resuelve, entre otros:

«PRIMERO.- RESOLVER EL CONTRATO denominado «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN», expte.: 3282/2023, siendo la causa de resolución invocada la demora respecto al cumplimiento del plazo total, según lo dispuesto en el artículo 211.1 d) de la LCSP, así como la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEGUNDO.- Proceder a la incautación de la garantía, en los términos recogidos en el artículo 213.3 de la LCSP, para hacer efectiva la posible indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

TERCERO.- Requerir al Director de ejecución de la obra al objeto de realizar la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos a favor o en contra del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 246 de la LCSP.

CUARTO.- Cuantificar los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, en su caso, indemnización que se hará efectiva en primer término sobre la garantía constituida, debiendo concretarse dichos daños y perjuicios de forma motivada, sustanciándose en procedimiento incidental y dándose al interesado el preceptivo trámite de audiencia a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidades Administrativa de Obras públicas, Subvenciones e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»

VIGESIMOPRIMERO.- Que con fecha 3 de junio de 2025 se envía a firma el Acta de Medición General de la obra a todos los intervinientes, quedando firmado en el día por la Dirección de obra.

VIGESIMOSEGUNDO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 1 de julio de 2025, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«PRIMERO.- La resolución del trámite de audiencia al contratista, desestimando las alegaciones presentadas por carecer de contenido y motivación; y mantener la medición general de la Dirección de Obra, en relación con la actuación “CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE VENEGUERA, T.M. DE MOGÁN”.

VIGESIMOTERCERO.- Que con fecha 4 de noviembre de 2025, Adela Falcón Soria (Arquitecta municipal) como Directora de Obra, Mónica Travieso García, (Arquitecta Técnica municipal) como Directora de Ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud y Ana Melania Santana Cabrera (Ingeniera Técnica Industrial municipal) como Directora de Ejecución de las Instalaciones de la obra “MODIFICADO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN”, emite informe con CSV: [Q006754aa90f03131f607e91cf0b0e0fE](https://oat.mogan.es:8448/verifanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), proponiendo lo siguiente:

«4. PROPUESTA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

4.1.- Considerar el montante total al que asciende la estimación de la liquidación de la obra "MODIFICADO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN " y los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, a la cantidad de nueve mil cuatrocientos treinta y siete euros y once céntimos (9.437 ,11 euros).

4.2.- Considerar NO procedente la devolución de la garantía definitiva constituida a favor de esta Administración en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra "MODIFICADO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN".»

VIGESIMOCUARTO.- Que con fecha 17 de abril de 2026, D. Alberto Álamo Perera, Letrado de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe con CSV: [J006754aa91911016d207ea068040839Z](#).

VIGESIMOQUINTO.- Que con fecha 20 de abril de 2026, Dña. Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, emite propuesta con CSV: [3006754aa91b110b63107ea185040d354](#).

VIGESIMOSEXTO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2026, se resuelve, entre otros:

«PRIMERO.- Acordar el inicio del procedimiento de liquidación del contrato, así como de la determinación, cuantificación y exigencia de los daños y perjuicios derivados de la responsabilidad contractual en favor del Ayuntamiento de Mogán.

SEGUNDO.- Considerar el montante total al que asciende la estimación de la liquidación de la obra "MODIFICADO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN" y los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, a la cantidad de 9.437,11 euros a favor del Ayuntamiento de Mogán.

TERCERO.- Proceder a la incautación de la garantía, en los términos recogidos en el artículo 213.3 de la LCSP, para hacer efectiva la liquidación e indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

CUARTO.- Dar trámite de audiencia a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., así como a la entidad SOCIEDAD DE GARANTIAS Y AVALES DE CANARIAS SGR como avalista, a los efectos de que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde la recepción de la presente propuesta, presenten conformidad al contenido de la misma o presenten las observaciones que consideren convenientes adjuntando a tal efecto la documentación justificativa que les dé soporte.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidades Administrativa de Obras públicas, Subvenciones e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»

VIGESIMOSÉPTIMO.- Que con fecha 21 de abril de 2026 se notifica a la entidad SOCIEDAD DE GARANTIAS Y AVALES DE CANARIAS SGR el acuerdo emitido por la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de abril de 2026.

VIGESIMOCTAVO.- Que con fecha 22 de abril de 2026 se notifica a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, SOCIEDAD LIMITADA el acuerdo emitido por la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de abril de 2026.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

VIGESIMONOVENO.- Que en fechas 7 de mayo de 2026, D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, certifica que se ha emitido informe por doña Anabel Alonso Peña, funcionaria adscrita al Negociado de Oficina de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Transparencia, con fecha 7 de mayo de 2026, que literalmente dice:

“Vista la comunicación recibida de la Unidad Administrativa de Contratación de fecha 07/05/2026, en la que se solicita informe en el que se haga constar si se ha presentado o no escritos en relación al Expte. 3282/2023 “ Trámite de audiencia otorgado a la SOCIEDAD DE GARANTÍAS Y AVALES DE CANARIAS SGR, según el acuerdo de la JGL del 21/04/2026 relativo al inicio del procedimiento de liquidación del contrato de la obra «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO - ALBERGUE EN VENEGUERA. T.M. MOGÁN”, durante el periodo comprendido entre el 22/04/2026 al 06/05/2026, ambos inclusive; resulta que consultada la documentación obrante en la Unidad Administrativa de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, se ha podido constatar que a día de hoy, salvo error u omisión, NO se han presentado alegaciones al asunto referenciado.”

TRIGÉSIMO.- Que en fechas 8 de mayo de 2026, D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, certifica que se ha emitido informe por doña Anabel Alonso Peña, funcionaria adscrita al Negociado de Oficina de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Transparencia, con fecha 8 de mayo de 2026, que literalmente dice:

“Vista la comunicación recibida de la Unidad Administrativa de Contratación de fecha 07/05/2026, en la que se solicita informe en el que se haga constar si se ha presentado o no escritos en relación al Expte. 3282/2023 “ Trámite de audiencia otorgado a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., según el acuerdo de la JGL del 21/04/2026 relativo al inicio del procedimiento de liquidación del contrato de la obra «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO ALBERGUE EN VENEGUERA. T.M. MOGÁN”, durante el periodo comprendido entre el 22/04/2026 al 07/05/2026, ambos inclusive; resulta que consultada la documentación obrante en la Unidad Administrativa de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, se ha podido constatar que a día de hoy, salvo error u omisión, NO se han presentado alegaciones al asunto referenciado.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El apartado d) del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público expresa lo siguiente:

«Artículo 211. Causas de resolución.

1. Son causas de resolución del contrato:
(...)

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
(...).»

Respecto a los efectos de la resolución, la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070b0b1

Unidad administrativa de Secretaría

«Artículo 213. Efectos de la resolución.
(...)»

3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
(...).»

«Artículo 246. Efectos de la resolución

1. La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.
(...).»

El artículo 172 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas recoge lo siguiente:

«Artículo 172. Resolución del contrato, cuando las obras hayan de ser continuadas.

1. Iniciado el expediente de resolución de un contrato cuyas obras hayan de ser continuadas por otro contratista o por la propia Administración, se preparará seguidamente la propuesta de liquidación de las mismas.

2. La liquidación comprenderá la constatación y medición de las obras ya realizadas, especificando las que sean de recibo y fijando los saldos pertinentes en favor o en contra del contratista.
(...).»

En relación a los daños y perjuicios el artículo 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone lo siguiente:

«Artículo 113. Determinación de daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.»

Para el procedimiento a seguir resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que literalmente dispone:

«Artículo 97. Resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos.

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
 2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
 3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
 4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.
- Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.»

SEGUNDO.- Respecto a los argumentos para determinar la liquidación de la obra y los daños y perjuicios ocasionados por parte del contratista al Ayuntamiento de Mogán, estos se encuentran recogidos en el informe emitido por las técnicas municipales, de fecha 4 de noviembre de 2025 y CSV: **Q006754aa90f03131f607e91cf0b0e0fe**. En este informe se detallan los aspectos técnicos y económicos que fundamentan la presente propuesta.

El montante total al que asciende la estimación de la liquidación de la obra "MODIFICADO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN" y los daños y perjuicios ocasionados a la administración, responde a la cantidad de 9.437,11 euros, 2.112,62 euros en concepto de liquidación y 7.324,49 euros por los daños y perjuicios a la administración.

Para responder al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato suscrito por OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. y el Ayuntamiento de Mogán en fecha 20 de septiembre de 2023 y el contrato modificado firmado por ambas partes el 14 de noviembre de 2024; el adjudicatario constituyó a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 19.150,00 euros, Número de operación 320230002001 de fecha 4 de septiembre de 2023 y otra por importe de 4.920,62 euros, Número de operación 320240002927 de fecha 8 noviembre de 2024.

TERCERO.- Se comprueba que en este expediente se ha seguido el procedimiento señalado, con la comunicación al contratista y avalista del acuerdo emitido por la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de abril de 2026 y el otorgamiento a los mismos de trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles, no recibéndose alegaciones en contra de la propuesta notificada.

CUARTO.- De acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación, en las Entidades Locales «Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos».

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En base a lo anteriormente referenciado, previa fiscalización, se realiza la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Considerar el montante total al que asciende la estimación de la liquidación de la obra “MODIFICADO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN” y los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, a la cantidad de 9.437,11 euros a favor del Ayuntamiento de Mogán.

SEGUNDO.- Proceder a la incautación de la garantía, en los términos recogidos en el artículo 213.3 de la LCSP, para hacer efectiva la liquidación e indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los interesados, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidades Administrativa de Obras públicas, Subvenciones e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»

>**VISTO** que con fecha 4 de junio de 2026, D. GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO, interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe de fiscalización previa limitada de resolución y liquidación del contrato de obra, con CSV: [Q006754aa90604065ed07ea183060d38n](#), fiscalizando favorablemente la resolución y aprobación de la comprobación, medición y liquidación del contrato.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Considerar el montante total al que asciende la estimación de la liquidación de la obra “MODIFICADO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN” y los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, a la cantidad de 9.437,11 euros a favor del Ayuntamiento de Mogán.

SEGUNDO.- Proceder a la incautación de la garantía, en los términos recogidos en el artículo 213.3 de la LCSP, para hacer efectiva la liquidación e indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los interesados, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidades Administrativa de Obras públicas, Subvenciones e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte.: 18169bis /2025. Propuesta para aprobar los pliegos, gasto, cursar invitación etc..., que han de regir la adjudicación del contrato del Suministro de productos alimenticios para la elaboración de menús en cocina para la escuela infantil Mª Jesús Ramírez Ositos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa920c0eab707ea361070c0bi

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado «**SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE MENÚS EN COCINA PARA LA ESCUELA INFANTIL M.ª JESÚS RAMÍREZ OSITOS**», Expte. 18169 bis/2025, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 12 de noviembre de 2025, vista propuesta de Dña. Minerva Oliva Martel concejala de Igualdad y Escuelas Infantiles, acuerda, entre otras cuestiones, **Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el «Suministro de productos alimenticios para la elaboración de menús en cocina para la Escuela Infantil M.ª Jesús Ramírez "Ositos"», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.**

>**VISTO** que **la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 16 de septiembre de 2025 por parte del Dña. Leticia Quevedo Cazorla, directora de la Escuela Infantil M.ª Jesús Ramírez "Ositos", tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.**

>**VISTO** que el presente contrato de suministro consta de siguientes lotes:

- LOTE N.º 1 : FRUTAS , VERDURAS, PAN, HUEVOS Y QUESOS
- LOTE N.º 2: ULTRAMARINOS
- LOTE N.º 3: CARNES, PESCADOS Y OTROS CONGELADOS
- LOTE N.º 4: PRODUCTOS LÁCTEOS

>**VISTO** que el presupuesto de gasto máximo e indicativo de la licitación que estima soportar la Administración asciende a la cantidad total de todos los lotes de **43.729,18 €** estando incluidos en estos importes un incremento del **3,00% de IGIC**, un incremento de un incremento del **13,00% correspondiente a los gastos generales** y un incremento del **6,00% relacionado con el beneficio industrial**, con el desglose que se detalla a continuación:

SUMINISTRO LOTE N°1 : FRUTAS, VERDURAS, PAN, HUEVOS Y QUESOS					
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
1ra Anualidad	20.571,40 €	2.674,28 €	1.234,28 €	0,00 €	24.479,96 €
TOTAL	20.571,40 €	2.674,28 €	1.234,28 €	0,00 €	24.479,96 €
Ppto de gasto máximo e indicativo de licitación (PBL)			24.479,96 €		

SUMINISTRO LOTE N°2 : ULTRAMARINOS					
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (0% y 3 %)	TOTAL

Unidad administrativa de Secretaría

	Coste directo	Coste indirecto			
1ra Anualidad	11.202,04 €	1.456,26€	672,12 €	361,74 €	13.692,16 €
TOTAL	11.202,04 €	1.456,26€	672,12 €	361,74 €	13.692,16 €
Ppto de gasto máximo e indicativo de licitación (PBL)			13.692,16 €		

SUMINISTRO LOTE N.º 3 : CARNES, PESCADOS Y OTROS CONGELADOS					
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (0% y 3%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
1ra Anualidad	2.553,00 €	331,89€	153,18€	5,09 €	3.043,16 €
TOTAL	2.553,00 €	331,89€	153,18€	5,09 €	3.043,16 €
Ppto de gasto máximo e indicativo de licitación (PBL)			3.043,16 €		

SUMINISTRO LOTE N.º 4 : PRODUCTOS LÁCTEOS					
AÑO	ANUALIDA-DES	GASTOS GENERA-LES (13%)	BENEFICIO INDUS-TRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (3%)	TOTAL
	Coste direc-to	Coste indirecto			
1ra Anualidad	2.051,00 €	266,63 €	123,06 €	73,21 €	2.513,90 €
TOTAL	2.051,00 €	266,63 €	123,06 €	73,21 €	2.513,90 €
Ppto de gasto máximo e indicativo de lici-tación (PBL)			2.513,90 €		

>**VISTO** que el valor estimado de todos los lotes asciende a 173.156,56 euros, siendo el valor estimado calculado para cada lote el siguiente:

SUMINISTRO LOTE N.º 1 : FRUTAS, VERDURAS, PAN, HUEVOS Y QUESOS				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENE- RALES (13%)	BENEFICIO IN- DUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
1ra Anualidad	20.571,40 €	2.674,28 €	1.234,28 €	24.479,96 €
1ra prórroga	20.571,40 €	2.674,28 €	1.234,28 €	24.479,96 €
2ª prórroga	20.571,40 €	2.674,28 €	1.234,28 €	24.479,96 €
3ª prórroga	20.571,40 €	2.674,28 €	1.234,28 €	24.479,96 €
TOTAL	82.285,60 €	10.697,12 €	4.937,12 €	97.919,84 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			97.919,84 €	

SUMINISTRO LOTE N.º 2 :ULTRAMARINOS				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

1ra Anualidad	11.202,04 €	1.456,26€	672,12 €	13.330,42 €
1ra prórroga	11.202,04 €	1.456,26 €	672,12 €	13.330,42 €
2ª prórroga	11.202,04 €	1.456,26€	672,12 €	13.330,42 €
3ª prórroga	11.202,04 €	1.456,26€	672,12 €	13.330,42 €
TOTAL	44.808,16 €	5.825,04 €	2.688,48 €	53.321,68
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			53.321,68 €	

SUMINISTRO LOTE N.º 3 :CARNES, PESCADOS Y OTROS CONGELADOS				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENE- RALES (13%)	BENEFICIO IN- DUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
1ra Anualidad	2.553,00 €	331,89€	153,18€	3.038,07 €
1ra prórroga	2.553,00 €	331,89€	153,18€	3.038,07 €
2ª prórroga	2.553,00 €	331,89€	153,18€	3.038,07 €
3ª prórroga	2.553,00 €	331,89€	153,18€	3.038,07 €
TOTAL	10.212,00 €	1.327,56 €	612,72 €	12.152,28 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			12.152,28 €	

SUMINISTRO LOTE N.º 4 : PRODUCTOS LÁCTEOS				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENE- RALES (13%)	BENEFICIO IN- DUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Cost1e indirecto		
1ra Anualidad	2.051,00 €	266,63 €	123,06 €	2.440,69 €
1ra prórroga	2.051,00 €	266,63 €	123,06 €	2.440,69 €
2ª prórroga	2.051,00 €	266,63 €	123,06 €	2.440,69 €
3ª prórroga	2.051,00 €	266,63 €	123,06 €	2.440,69 €
TOTAL	8.204,00 €	1.066,52 €	492,24 €	9.762,76€
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			9.762,76 €	

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 04 de marzo de 2026, acuerda entre otras cuestiones, «**Declarar desierta la licitación tramitada para la adjudicación del contrato de suministro de productos alimenticios para la elaboración de menús en cocina para la escuela infantil M.ª Jesús Ramírez Ositos**», EXP. 18169/2025.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2026 acuerda aprobar:



V006754aa9200d0eab707ea361070b0bi

Unidad administrativa de Secretaría

Primera.- Conservar los actos y trámites administrativos obrantes en el expediente 18169/2025 relativos a la ejecución del suministro de **"Productos alimenticios para la elaboración de menús en cocina para la Escuela Infantil M.ª Jesús Ramírez "Ositos" en el T.M. Mogán"**, desde el acuerdo adoptado por La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2025, salvo en lo relativo al procedimiento de contratación ya que según lo expuesto en el artículo 168 de la LCSP, antes expuesto, al quedarse desierto el procedimiento abierto tramitado, los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en los contratos de suministro, ya que no se alteran condiciones iniciales del contrato .

Segunda.- Tramitar el expediente 18169/2025 bis relativo a la ejecución del del suministro de **"Productos alimenticios para la elaboración de menús en cocina para la Escuela Infantil M.ª Jesús Ramírez "Ositos" en el T.M. Mogán"**, mediante el **procedimiento negociado sin publicidad**. Que las condiciones a negociar en virtud de los artículos 168, 169 y 170 de la presente LCSP, de 8 de noviembre, será para esta licitación, la siguiente:

1. Mejora del precio

Los criterios se valorarán conforme al acuerdo adoptado por La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 08/01/2026

Tercera.- Las empresas y empresarios que más adelante se relacionan sean invitadas al procedimiento de contratación de "Productos alimenticios para la elaboración de menús en cocina para la Escuela Infantil M.ª Jesús Ramírez "Ositos" expediente 18169/2025 bis, siempre y cuando dispongan de capacidad y solvencia suficiente para concurrir a dicha licitación:

1. EXCODIMO CANARIAS SLU: NIF B02973170 : 928 943636; sar@gruposparmogan.com
2. CASH DIPLO S.L.: NIF B85556587 ; 928 735 076; su9104@cashdiplo.
3. DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.: NIF B61742565; 928 151 314; su9304@grupodinosol.es
4. CONGELADOS HERBANIA S.L. NIF A35107838; 639100 234 (Juan José Sánchez). Juanjose.sanchez@congeladosherbania.com
5. EMICELA S.A. : NIF A35081785. 902 410 059 ; pedidos@emicela.es
6. MERCADONA S.A.: CIF A46103834. 928 837 874. jorgepere@mercadona.es

Cuarta.- Dar traslado del presente acuerdo a Doña Minerva Oliva Martel (Concejala del área de Escuelas Infantiles) y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2026-323-22105 proyecto de inversión "FUNCIONAMIENTO CTROS ENSEÑANZA PRESCOLAR Y PRIMARIA; PRODUCT", por importe de 33.504,18 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 05 de enero de 2026, referencia de documento: 2026.2.0000753.000, así como retención de crédito para ejercicio futuro correspondiente a la anualidad 2027 por importe de 10.225,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 2027-323-22105 y referencia de documento: 2027.2.0000056.000.

>VISTO que el plazo de duración del contrato será de UN (1) año, a partir del día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable por TRES (3) anualidades antes de su finalización, hasta un máximo de CUATRO (4) AÑOS incluyendo las prórrogas.

En relación a las prórrogas y los preavisos se atenderán a lo recogido en el artículo 29.2 de la LCSP.

>VISTO que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y estableciéndose el criterio de adjudicación recogido en el Informe Técnico que consta en el expediente, 07 de mayo de 2026 y conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2026.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- d) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- e) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del Área de Contratación, emitido en fecha 29 de mayo de 2026.
- f) **Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación**, con cargo a la partida presupuestaria 2026-323-22105 proyecto de inversión "FUNCIONAMIENTO CTROS ENSEÑANZA PRESCOLAR Y PRIMARIA; PRODUCT", por importe de 33.504,18 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 05 de enero de 2026, referencia de documento: 2026.2.0000753.000, así como retención de crédito para ejercicio futuro correspondiente a la anualidad 2027 por importe de 10.225,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 2027-323-22105 y referencia de documento: 2027.2.0000056.000.
- g) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 29 de mayo de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO Informe favorable** de la Intervención municipal de fecha 5 de junio de 2026.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad en base a lo establecido en el artículo 168.a) 1º de la LCSP, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de «**SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE MENÚS EN COCINA PARA LA ESCUELA INFANTIL M.ª JESÚS RAMÍREZ OSITOS**», Expte. 18169/2025 bis conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2026, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el Informe técnico de fecha 07 de mayo de 2026, dividido en los siguientes lotes:

- LOTE N.º 1 : FRUTAS , VERDURAS, PAN, HUEVOS Y QUESOS
- LOTE N.º 2: ULTRAMARINOS
- LOTE N.º 3: CARNES, PESCADOS Y OTROS CONGELADOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

- LOTE N.º 4: PRODUCTOS LÁCTEOS

Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a las entidades que se citan a continuación, negociando con ellas la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

1. EXCODIMO CANARIAS SLU: NIF B02973170 : 928 943636; sar@gruposparmogán.com
2. CASH DIPLO S.L.: NIF B85556587 ; 928 735 076; su9104@cashdiplo.com.
3. DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.: NIF B61742565; 928 151 314; su9304@grupodinosol.es
4. CONGELADOS HERBANIA S.L. NIF A35107838; 639100 234 (Juan José Sánchez). Juanjose.sanchez@congeladosherbania.com
5. EMICELA S.A. : NIF A35081785. 902 410 059 ; pedidos@emicela.es
6. MERCADONA: CIF A46103834. 928 837 874. jorgepere@mercadona.es

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto de **gasto máximo e indicativo de licitación** de 43.729,18 euros sumados los cuatro lotes, IGIC incluido, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 2026-323-22105 proyecto de inversión "FUNCIONAMIENTO CTROS ENSEÑANZA PRESCOLAR Y PRIMARIA; PRODUCT", por importe de 33.504,18 euros, según documento de Retención de Crédito que consta en el expediente, de fecha 05 de enero de 2026, referencia de documento: 2026.2.0000753.000, así como retención de crédito para ejercicio futuro correspondiente a la anualidad 2027 por importe de 10.225,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 2027-323-22105 y referencia de documento: 2027.2.0000056.000; el valor estimado del contrato de la sumatoria de todos los lotes es de 173.156,56 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la **apertura del procedimiento negociado sin publicidad de adjudicación**, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de UN (1) año, a partir del día siguiente a la formalización del contrato prorrogable por TRES (3) anualidades antes de su finalización, hasta un máximo de CUATRO (4) AÑOS incluyendo las prórrogas.

Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del **«SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE MENÚ EN COCINA PARA LA ESCUELA INFANTIL M.ª JESÚS RAMÍREZ OSITOS»**, Expte. 18169/2025 bis

TERCERO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a las empresas: EXCODIMO CANARIAS SLU, CASH DIPLO S.L., DINOSOL SUPERMERCADOS S.L., CONGELADOS HERBANIA S.L., EMICELA S.A. y MERCADONA para la realización del contrato, con las que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Escuelas Infantiles y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte.: 25223/2025 Propuesta para aprobar los pliegos, el gasto, cursar invitación, etc.. que han de regir la adjudicación del contrato del Suministro de agua para el riego de jardines y locales de propiedad municipal, donde no existan infraestructuras municipales para dicho suministro.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **«SUMINISTRO DE AGUA PARA EL RIEGO DE JARDINES Y LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL DONDE NO EXISTAN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES PARA DICHO SUMINISTRO»**, Expte. 25223/2025, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

>VISTO que La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 08 de enero de 2026, vista la propuesta emitida por D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto n.º 908/2025 de 25 de febrero de modificación de negociados y del contenido del Decreto 3349/2023 de 19 de junio) acuerda, entre otras cuestiones, iniciar el expediente de contratación del **«suministros de agua para el riego de jardines»**.

>VISTO que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud del informe propuesta emitido por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de 08 de enero de 2026, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, en fecha 29 mayo de 2026, por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente.

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, ha sido emitido por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

negociado sin publicidad y tramitación ordinario, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

1º.- Proposición económica..... 100%

Se ofertará un porcentaje único de reducción sobre los precios unitarios que figuran en la tabla del la cláusula 5 del presente pliego (CUOTA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA) sin IGIC, a estos precios unitarios se le añadirá los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial, posteriormente se le aplicará el porcentaje de descuento ofertado.

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica. Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán de la siguiente manera:

$$P = (Pm \cdot O) / mo$$

Siendo:

"P": puntuación de la oferta.

"Pm": puntuación máxima.

"mo": valor cuantitativo de la mejor oferta económica.

"O": valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado. El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

El **presupuesto de gasto máximo e indicativo global** que, como máximo, deberá soportar la Administración para el presente «Suministro de agua para el riego de jardines y locales de propiedad municipal donde no existan infraestructuras municipales para dicho suministro» por un periodo de **UN AÑO**, asciende a la cantidad 17.777,43 € en relación al suministro de agua, exento de IGIG (artículo 52, Ley 4/2012 de 25 junio) y 11.141.37 € en concepto de suministro de Medidores-Contadores incluyendo IGIC REPERCUTIDO del 7% por un valor de 728,87 €, que se calcula a partir de los costes directos incrementados en los costes indirectos propios de la estructura de la contratista, que se cifran en un 13% de gastos generales y en un 6% en Beneficio Industrial, en coherencia con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). La siguiente tabla resume el cálculo del presupuesto de gasto máximo e indicativo global para la totalidad de las anualidades del contrato.

AÑO		G. G (13%)	B. I (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto			



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

Anualidad agua	14.939,02 €	1.942,07 €	896,34 €	exento	17.777,43 €
Anualidad Contadores	8.750 €	1.137,50 €	525,00 €	728,87 €	11.141,37 €
TOTAL	23.689,02	3.079,57 €	1.421,34 €	728,87 €	28.918,80 €
PRESUPUESTO DE GASTO MÁXIMO O INDICATIVO			28.918,80 €		

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato.

El Valor Estimado del Contrato asciende a la cantidad de 56.379,86 €, cuyo cálculo se desglosa a continuación considerando las posibles prórrogas. En el cálculo de dicha cantidad se han considerado los costes derivados del suministro de agua para jardines, así como las sustituciones de contadores, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial (artículo 101.2 LCSP).

Año	Coste Directo	Coste Indirecto		Total
1ª Anualidad agua	14.939,02 €	1.942,07 €	896,34 €	17.777,43 €
1ª anualidad contadores	8.750 €	1.137,50 €	525 €	10.412,50 €
1ª prórroga agua	14.939,02 €	1.942,07 €	896,34 €	17.777,43 €
1ª prórroga contadores	8.750 €	1.137,50 €	525 €	10.412,50 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			56.379,86€	

Unidad administrativa de Secretaría

>VISTO el plazo de duración del contrato será de UN (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable por UN (1) año más.

En relación a las prórrogas y los preavisos se atenderán a lo recogido en el artículo 29.2 de la LCSP.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 171 22101 proyecto de inversión "PARQ Y JARD; Agua", por importe de 14.459,40 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 14 de mayo de 2026, con referencia de documento 2026.2.0006772.000, así como compromiso de gasto para ejercicios posteriores (2027), con cargo a misma partida presupuestaria y por importe de 14.459,40 euros, conforme a documento de fecha 14 de mayo de 2026 y con referencia de documento 2027.2.0000128.000

>VISTO que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

ak. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

al. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, Dña. Blanca Soler de Loma- Ossorio, Técnico de Administración General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP.

am. **Los documentos de retención de crédito para el ejercicio 2026 y compromiso de gasto para el ejercicio 2027**, de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 14 de mayo de 2026.

an. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 01 de junio de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 5 de junio de 2026.

>CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa920c0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución del suministro denominado «**SUMINISTRO DE AGUA PARA EL RIEGO DE JARDINES Y LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL DONDE NO EXISTAN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES PARA DICHO SUMINISTRO**» Expte. 25223/2025, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de enero de 2026, estableciéndose el criterio de adjudicación detallado en el Informe técnico de fecha 29 mayo de 2026, que consta en el expediente, sin división en lotes.

Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a la entidad que se cita a continuación, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

La empresa invitada relacionada con el tipo de suministro contratado es:

Puerto Rico S.A , con NIF: A35007947.

AV. Tomás Roca Bosch 5, 35130 Mogán (Las Palmas de Gran Canaria)

Correo: aguas@puertoricosa.com

Teléfono: 928560595

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **28.918,80 euros**, **IGIC incluido**; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 171 22101 proyecto de inversión "PARQ Y JARD; Agua", por importe de 14.459,40 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 14 de mayo de 2026, con referencia de documento 2026.2.0006772.000, así como compromiso de gasto para ejercicios posteriores (2027), con cargo a misma partida presupuestaria y por importe de 14.459,40 euros, conforme a documento de fecha 14 de mayo de 2026 y con referencia de documento 2027.2.0000128.000.

Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución del suministro denominado «**SUMINISTRO DE AGUA PARA EL RIEGO DE JARDINES Y LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL DONDE NO EXISTAN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES PARA DICHO SUMINISTRO**»

TERCERO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a la empresa: Puerto Rico S.A, para la realización del contrato, con la que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070b0b1

Unidad administrativa de Secretaría

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Área de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20.-Asuntos de urgencia.

Prevía declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

20.1. Expte.: 9805/2026. Necesidad de Contrato de servicio, de carácter privado, para la realización de la actividad deportiva denominada JUEGOS DEL VERANO 2026.

"D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Cuarto Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de organización de eventos deportivos, Turismo, promoción turística, Nuevas Tecnologías, Sanidad y Bienestar Animal, según Decreto n.º 2025/4477, de 25 de septiembre.

Visto el informe emitido por D^a. María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura, Deportes, Juventud y Festejos, según Decreto 2025/4538, de 29 de septiembre, que literalmente dispone:

"María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura, Deportes, Juventud y Festejos, según Decreto 2025/4538, de 29 de septiembre, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, en atención a informar sobre la necesidad de proceder a la contratación del servicio para la realización de la actividad deportiva denominada "Juegos del Verano" en la anualidad 2026, tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán viene desarrollando durante los últimos años una estrategia de dinamización del periodo estival mediante la celebración de eventos deportivos y recreativos dirigidos a la población joven y familiar del municipio. Dentro de esta estrategia, el evento denominado "Los Juegos del Verano" se propondrá como una de las principales actividades del verano.

En la anualidad 2025 se celebró el evento denominado "Los Juegos del Verano" en Arguineguín, durante el mes de julio. La ejecución del mismo demostró una gran satisfacción popular, cosechando resultados de aprobación, tanto de visitantes como de residentes, que han llevado a la corporación de este ayuntamiento a decidir repetir en la ejecución del evento en la anualidad 2026. Además, tras el elevado interés mostrado por los menores de edad que no pudieron participar en el evento debido a las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070b0b1

Unidad administrativa de Secretaría

restricciones de edad que el mismo presentaba, se consideró oportuno solicitar a la entidad contar con un evento específico para dar la posibilidad de participación al público infantil.

Atendiendo a la voluntad política, la entidad Artekno eventos, S.L. presentó, mediante Registro de entrada número 2026/12872, solicitud para la ejecución de "Los Juegos del Verano" en la anualidad 2026. La solicitud plantea los siguientes eventos relacionados con la marca:

- ao. Los Juegos del Verano, a celebrar en Arguineguín los días 17 y 18 de julio.
- ap. Los Juegos del Verano kids, a celebrar en el campo de fútbol de Playa de Mogán el día 25 de julio.

Los Juegos del Verano, como evento, incluirá actividades lúdicas, competiciones deportivas, animación, juegos en equipo y actividades temáticas diseñadas para el disfrute de la población del municipio de cualquier edad.

Segundo.- El evento denominado "Los Juegos del Verano" se encuentra patentado, tal y como ha quedado acreditado documentalmente en el expediente, y la patente pertenece a D. Sergio Feito Sabaté, D. Antonio Jesús Martín Jiménez y D. Santiago Bereginal Maestre. A efectos del uso de la patente, figura en el expediente declaración responsable en la que la totalidad de sus titulares declaran que la entidad Artekno eventos, S.L. (Evensur), con C.I.F. B75360032 dispone de la exclusividad para la celebración, organización y producción de los siguientes eventos:

- Los Juegos del Verano, a celebrar en Arguineguín los días 17 y 18 de julio.
- Los Juegos del Verano kids, a celebrar en el campo de fútbol de Playa de Mogán el día 25 de julio.

Además de la exclusividad para la realización del evento, y dada la envergadura del mismo, sus requerimientos técnicos y organizativos, y la necesidad de garantizar su ejecución con estándares de calidad y seguridad; con la contratación de la entidad que dispone de la exclusividad se garantiza que el mismo se lleva a cabo por un operador externo especializado en la organización integral de eventos deportivos. De este modo, el contrato permitirá:

- Garantizar la adecuada planificación, coordinación y ejecución técnica del evento.
- Contar con recursos materiales y humanos especializados.
- Asegurar la imagen, identidad y formato del evento tal y como se ha venido desarrollando.
- Cumplir con los plazos previstos en el calendario estival de actividades municipales.

Tercero.- El Ayuntamiento de Mogán carece de personal propio que pueda desempeñar actividades deportivas de gran calibre. Asimismo, cabe reseñar que, al estar el evento patentado, la exclusividad únicamente la puede ostentar a quien el propietario de la patente autorice. Teniendo en consideración los motivos expuestos, se ha llegado a la conclusión de que este Ayuntamiento carece de medios materiales y personales suficientes para llevar a cabo el objeto de la contratación que se pretende, procediendo tramitar la misma según lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP o Ley de Contratos).

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 43.3 de la Constitución Española establece que " Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Segundo.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), dispone en su artículo 25 cuáles son las competencias de los municipios para poder llevar a cabo la prestación de los diversos servicios públicos que la normativa les reconoce:

"1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

□

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales."

Se considera que con el contrato que se encuentra tramitando quien suscribe, en el marco de la celebración de los Juegos del Verano 2026, además de promover la realización de actividades saludables y respeto del medioambiente, se da cumplimiento a las atribuciones conferidas por la legislación mentada con anterioridad.

Tercero.- La LCSP, en relación a la celebración de los contratos, dispone lo siguiente:

"Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

[...]

Artículo 116. Expediente de contratación: iniciación y contenido.

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante."

Cuarto.- El contrato a celebrar se corresponde con un contrato privado de servicios a tramitar mediante procedimiento negociado sin publicidad según los artículos 25.1, letra a, 26 y 168 de la LCSP, por tratarse de un contrato relativo a la realización de un evento deportivo con las siguientes peculiaridades:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

- *Imposibilidad legal de contratación con terceros. La organización del evento bajo la denominación "Juegos del Verano" implica el uso de elementos distintivos protegidos, tales como el logotipo, la identidad gráfica, los materiales promocionales y el formato propio del evento. La utilización de estos elementos por parte de un tercero ajeno al titular o a un licenciario autorizado supondría una vulneración de derechos exclusivos de propiedad industrial e intelectual, motivo por el cual solo puede contratarse con el titular legítimo de la marca o con la entidad expresamente autorizada para su explotación por los titulares de la patente.*
- *Ausencia de competencia por razones legales y técnicas. La singularidad del evento, unida a la protección legal de sus elementos distintivos, impide que otros operadores económicos puedan concurrir legalmente en condiciones de igualdad sin autorización expresa de los titulares de la patente. Por tanto, el contrato solo puede adjudicarse a la entidad titular de la marca o a su licenciario exclusivo, sin que sea posible aplicar un procedimiento abierto.*
- *Interés público y estratégico del evento. La celebración del evento "Juegos del Verano" se enmarca dentro de los objetivos institucionales de promoción del deporte, la cultura y el ocio estival de la entidad contratante. La necesidad de mantener la integridad conceptual y formal del evento, así como el aprovechamiento del valor de marca, hacen imprescindible contar con el titular del formato original.*
- *Adecuación técnica. La entidad Artekno eventos, S.L., con C.I.F. B75360032, además de disponer de la exclusividad para la celebración de "Los Juegos del Verano", cuenta con la capacidad técnica y humana para la ejecución de todos los trabajos que el evento conlleva en condiciones óptimas de seguridad y eficiencia.*

Con todo lo anterior, se concluye que el servicio puede ser prestado únicamente por la entidad Artekno eventos, S.L., con C.I.F. B75360032, quedando suficientemente acreditados los motivos.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, es el órgano competente para llevar a cabo la contratación pública, según lo dispuesto en el Decreto 3347/2023, de 19 de junio.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del **"Contrato de servicio, de carácter privado, para la realización de la actividad deportiva denominada "JUEGOS DEL VERANO" 2026"**, con el fin de satisfacer con la presente contratación el fomento de la participación ciudadana, así como la creación de actividades para que los jóvenes del municipio de Mogán ocupen su tiempo libre, a la vez que se dinamiza la economía local y se promueve el municipio.

Segundo.- Iniciar el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para proceder a la contratación del **"Contrato de servicio, de carácter privado, para la realización de la actividad deportiva denominada "JUEGOS DEL VERANO" 2026"**, incluyendo, cuando proceda, la aprobación del gasto.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del **"Contrato de servicio, de carácter privado, para la realización de la actividad deportiva denominada "JUEGOS DEL VERANO" 2026"**, con el fin de satisfacer con la presente contratación el fomento de la participación ciudadana, así como la creación de actividades para que los jóvenes del municipio de Mogán ocupen su tiempo libre, a la vez que se dinamiza la economía local y se promociona el municipio.

Segundo.- Iniciar el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para proceder a la contratación del **"Contrato de servicio, de carácter privado, para la realización de la actividad deportiva denominada "JUEGOS DEL VERANO" 2026"**, incluyendo, cuando proceda, la aprobación del gasto.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 3347/2023, de fecha 19 de agosto.

En virtud, y conforme a tales antecedentes: **PROPONGO** elevar a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del **"Contrato de servicio, de carácter privado, para la realización de la actividad deportiva denominada "JUEGOS DEL VERANO" 2026"**, con el fin de satisfacer con la presente contratación el fomento de la participación ciudadana, así como la creación de actividades para que los jóvenes del municipio de Mogán ocupen su tiempo libre, a la vez que se dinamiza la economía local y se promociona el municipio.

Segundo.- Iniciar el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para proceder a la contratación del **"Contrato de servicio, de carácter privado, para la realización de la actividad deportiva denominada "JUEGOS DEL VERANO" 2026"**, incluyendo, cuando proceda, la aprobación del gasto.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20.2. Expte.: 5752/2026. Propuesta para aprobar los pliegos, el gasto, cursar invitación, etc.. que han de regir la adjudicación del contrato del Suministro de agua para el riego de jardines donde no existan infraestructuras municipales para dicho suministro.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **«SUMINISTRO DE AGUA PARA EL RIEGO DE JARDINES DONDE NO EXISTAN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES PARA DICHO SUMINISTRO»**, Expte. 5752/2026, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

>VISTO que La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 15 de abril de 2026, vista la propuesta emitida por D. Víctor Gutiérrez Navarro, Concejale Delegado en materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca (según Decreto 3349/2023 de fecha 19 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

Unidad administrativa de Secretaría

junio), acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del «suministros de agua para el riego de jardines donde no existan infraestructuras municipales para dicho suministro», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud del informe propuesta emitido por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de 09 de abril de 2026, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, en fecha 29 de mayo de 2026 por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente.

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, ha sido emitido por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinario**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

1º.- Proposición económica.....	100%
---------------------------------	------

Se ofertará un porcentaje único de reducción sobre los precios unitarios que figuran en la tabla del la cláusula 5 del presente pliego (TARIFAS DE APLICACIÓN BIMESTRAL) sin IGIC, a estos precios unitarios se le añadirá los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial, posteriormente se le aplicará el porcentaje de descuento ofertado.

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica. Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán de la siguiente manera:

$$P = (Pm * O) / mo$$

Siendo:

“P”: puntuación de la oferta.

“Pm”: puntuación máxima.

“mo”: valor cuantitativo de la mejor oferta económica.

“O”: valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado. El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

El **presupuesto de gasto máximo e indicativo global** que, como máximo, deberá soportar la Administración para el presente **«SUMINISTRO DE AGUA PARA EL RIEGO DE JARDINES Y LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL DONDE NO EXISTAN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES PARA DICHO**

SUMINISTRO» por un periodo de **UN AÑO**, asciende a la cantidad 26.192,27 € en relación al suministro de agua , exento de IGIG (artículo 52, Ley 4/2012 de 25 junio) y 11.141,37 € en concepto de suministro de Medidores-Contadores incluyendo IGIC REPERCUTIDO del 7% por un valor de 728,87 €, que se calcula a partir de los costes directos incrementados en los costes indirectos propios de la estructura de la contratista, que se cifran en un 10% de gastos generales y en un 6% en Beneficio Industrial , en coherencia con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). La siguiente tabla resume el cálculo del presupuesto de gasto máximo e indicativo global para la totalidad de las anualidades del contrato.

AÑO		G. G (13%)	B. I (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto			
Anualidad agua	22.010,32 €	2.861,34€	1.320,61 €	exento	26.192,27 €
Anualidad Contadores	8.750 €	1.137,50 €	525,00 €	728,87 €	11.141,37 €
TOTAL	30.760,32 €	3.998,84 €	1.845,61 €	728,87 €	37.333,64 €
PRESUPUESTO DE GASTO MÁXIMO O INDICATIVO			37.333,64 €		

El **Valor Estimado del Contrato** asciende a la cantidad de 73.209,54 €, cuyo cálculo se desglosa a continuación considerando las posibles prórrogas. En el cálculo de dicha cantidad se han considerado los costes derivados del suministro de agua para jardines, así como las sustituciones de contadores, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial (artículo 101.2 LCSP).

Año	Coste Directo	Coste Indirecto		Total
1ª Anualidad agua	22.010,32 €	2.861,34 €	1.320,61 €	26.192,27 €
1ª anualidad contadores	8.750 €	1.137,50 €	525 €	10.412,50 €
1ª prórroga agua	22.010,32 €	2.861,34 €	1.320,61 €	26.192,27 €
1ª prórroga contadores	8.750 €	1.137,50 €	525 €	10.412,50 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				73.209,54€

>VISTO el plazo de duración del contrato será de **UN (1) año**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable por **UN (1) año** más.

En relación a las prórrogas y los preavisos se atenderán a lo recogido en el artículo 29.2 de la LCSP.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 171 22101 PARQ Y JARD, Agua, por importe de 18.666,82 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 11 de mayo de 2026, con Referencia de documento 2026.2.0006647.000, así como compromiso de gasto para ejercicios posteriores (2027), con cargo a misma partida presupuestaria y por importe de 18.666,82 euros, conforme a documento de fecha 11 de mayo de 2026 y con Referencia de documento 2027.2.0000125.000.

>VISTO que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- h) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- i) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, D. Blanca Soler de Loma- Ossorio, Técnico de Administración General, del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP.
- j) **Los documentos de retención de crédito para ejercicio 2026 y compromiso de gasto para el ejercicio 2027**, de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de mayo de 2026.
- k) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 28 de mayo de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 29 de mayo de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 8 de junio de 2026.

>**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución del suministro denominado «**SUMINISTRO DE AGUA PARA EL RIEGO DE JARDINES DONDE NO EXISTAN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES PARA DICHO SUMINISTRO**» Expte. 5752/2026, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2026, estableciéndose el criterio de adjudicación detallado en el Informe técnico de fecha 29 de mayo de 2026, que consta en el expediente, sin división en lotes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a la entidad que se cita a continuación, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

La empresa invitada relacionada con el tipo de suministro contratado es:

AGUAS DE ARGUINEGUÍN

A35062611

AV. FRANCISCO NAVARRO NAVARRO 1

ARGUINEGUÍN. MOGÁN. LAS PALMAS

TELÉFONO: 928735577

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **37.333,64 euros**, **IGIC incluido**; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 171 22101 PARQ Y JARD, Agua, por importe de 18.666,82 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 11 de mayo de 2026, con Referencia de documento 2026.2.0006647.000, así como compromiso de gasto para ejercicios posteriores (2027), con cargo a misma partida presupuestaria y por importe de 18.666,82 euros, conforme a documento de fecha 11 de mayo de 2026 y con Referencia de documento 2027.2.0000125.000.

Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución del suministro denominado «**SUMINISTRO DE AGUA PARA EL RIEGO DE JARDINES DONDE NO EXISTAN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES PARA DICHO SUMINISTRO**»

TERCERO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a la empresa: AGUAS DE ARGUINEGUÍN,, para la realización del contrato, con la que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Área de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20.3. Expte.: 786/2026. Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario del Suministro de uniformidad de los trabajadores del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la entidad Uniformes Rosales, S.L.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», Expte. 786/2026, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>VISTO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2026, acuerda declarar la necesidad e idoneidad del contrato del «SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», así como el inicio del expediente de contratación para adjudicar el mismo.

>VISTO que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta por parte del Dña. Yaiza de la Soledad Llovel Hernández, Concejala Delegada en materia de Régimen Interior y Del Mayor y de la Discapacidad, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que De conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente contrato NO será susceptible de su división en lotes, y a que la naturaleza de dicho contrato hace necesaria, para su correcta y eficiente ejecución, la coordinación y planificación de las diferentes prestaciones que lo integran, y que podría verse comprometida su agilidad en ejecución y tiempo de respuesta, por acudir a un suministro estructurado según una división en lotes, siendo ésta la fórmula más beneficiosa para los posibles adjudicatarios.

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

«El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en términos de relación calidad-precio, para la realización de los suministros objeto de este contrato, evaluada mediante los siguientes criterios de adjudicación.

Criterios a valorar	Puntuación máxima
---------------------	-------------------



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Criterios automáticos	Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales	5
	Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales	5
	Oferta económica	90
PUNTUACIÓN TOTAL licitación		100

12.1 Valoración de los Criterios Automáticos o Aritméticos

12.1.1 Valoración de las Medidas de protección y buenas prácticas sociales/Laborales (5 puntos)

El primer criterio se cuantifica en un máximo de **5 puntos**, atendiendo a la siguiente puntuación:

Tener implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales. **5 puntos**.

Nota.- Se justificará con la aportación de copia del plan de PRL o documento similar.

La inclusión de este criterio de adjudicación tiene como finalidad valorar positivamente a aquellas empresas licitadoras que dispongan de un sistema de Prevención de Riesgos Laborales implantado, en la medida en que ello garantiza una adecuada gestión de la seguridad y salud de las personas trabajadoras que participarán en la ejecución del contrato.

Asimismo, este criterio contribuye a fomentar una cultura preventiva en la contratación pública, alineada con los principios de responsabilidad social y de mejora de las condiciones laborales, garantizando que la ejecución del contrato se realice con las debidas garantías en materia de seguridad y salud laboral.

12.1.2 Valoración de las Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)

El segundo criterio se cuantifica en un máximo de **5 puntos**, y atendiendo a la siguiente puntuación:

Tener implantado un sistema de clasificación, almacenamiento y gestión de residuos **5 puntos**.

Nota.- Para justificar el cumplimiento de los parámetros a valorar para el presente criterio, se aportarán justificantes de entrega de los residuos a gestor autorizado de los 6 meses anteriores a la entrega de la oferta. Los licitadores que no entreguen ningún justificante de correcta gestión de residuos, serán puntuado para este apartado con 0 puntos

La inclusión de este criterio de adjudicación tiene como finalidad promover la adopción de medidas de protección medioambiental por parte de las empresas licitadoras, valorando positivamente a aquellas que dispongan de un sistema de clasificación, almacenamiento y gestión adecuada de los residuos generados en el desarrollo de su actividad.

La implantación de este tipo de sistemas contribuye a minimizar el impacto ambiental derivado de la ejecución del contrato, favoreciendo la correcta separación de residuos, su almacenamiento seguro y su posterior tratamiento conforme a la normativa vigente en materia de gestión ambiental. Asimismo, fomenta prácticas responsables orientadas a la reducción, reutilización y reciclaje de los residuos.

En el marco de la contratación pública, la incorporación de criterios medioambientales permite impulsar modelos de gestión más sostenibles y alineados con los principios de desarrollo sostenible y protección del entorno, garantizando que la prestación del contrato se realice bajo parámetros de responsabilidad ambiental y buenas prácticas.



V006754aa9200deab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

12.1.3 Valoración de la Oferta Económica (90 puntos)

El tercer criterio se cuantifica en un máximo de **90 puntos**. En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima, a la oferta más baja, para ello el licitador ofertará un porcentaje único de reducción de los precios unitarios del Anexo I de la Memoria Justificativa.

Dicho criterio se justificará con la presentación del correspondiente **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA** recogido en el Anexo II del presente pliego.

La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación
- A la oferta que resulte más ventajosa económicamente se le asignará el máximo de los puntos para este criterio.
- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguientes fórmula.

$$P=(90*O)/mo$$

Siendo:

P = Puntuación de la oferta.

Mo = % reducción de la mejor oferta.

O = % de la oferta que se valora.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, en tales supuestos, se estará a los dispuesto en el LCSP.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá al criterio de negociación señalado precedentemente, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Nota.- En el caso de no presentarse oferta en relación a dicho criterio, implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

12.2.- Criterios de desempate (art. 147.2)

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
 - b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
 - c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

>VISTO que el presupuesto de gasto máximo o indicativo de la licitación que se estima deberá soportar la Administración asciende a la cantidad de 39.100,00 euros, estando incluido en este importe un 7% y un 3% de IGIC, un incremento de un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, con el desglose que se detalla a continuación:

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	IMPORTE IGIC (3%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto				
PRIMERA ANUALIDAD	32.000,00 €	4.160,00 €	1.920,00 €	105,00 €	915,00 €	39.100,00 €
TOTAL	32.000,00 €	4.160,00 €	1.920,00 €	105,00 €	915,00 €	39.100,00 €
PRESUPUESTO GASTO MÁXIMO			39.100,00 €			

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato.

El valor estimado calculado para el presente servicio, por un periodo de UN (1) año + UNA (1) prórroga anual, incluyendo la posible prórroga, es de 76.160,00 euros, estando incluido en este importe un incremento de un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial.

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GE- NERALES (13%)	BENEFICIO IN- DUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
PRIMERA ANUALIDAD	32.000,00 €	4.160,00 €	1.920,00 €	38.080,00 €
PRIMERA PRÓRROGA	32.000,00 €	4.160,00 €	1.920,00 €	38.080,00 €
TOTAL	64.000,00 €	8.320,00 €	3.840,00 €	76.160,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			76.160,00 €	

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a varias aplicaciones presupuestarias, para el ejercicio de 2026, por el importe total de 39.100,00 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0003025.000 y fecha 10 de marzo de 2026.

>VISTO que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- l) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- m) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Ilte. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera.
- n) **El documento de compromiso de retención de crédito para el ejercicio 2026** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 10 de marzo de 2026.
- o) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 26 de marzo de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 27 de marzo de 2026.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 01 de marzo de 2026, acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación abierto del contrato del «**SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», Expte. 786/2026.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del suministro de «**SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», Expte. 786/2026, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la no división en lotes del objeto del contrato.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto base de la licitación que estima soportar la Administración asciende a la cantidad de 39.100,00 euros, estando incluidos en estos importes el IGIC; el valor estimado del contrato es de 76.160,00 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; financiándose con cargo a varias aplicaciones presupuestarias, para el ejercicio de 2026, por el importe total de 39.100,00 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0003025.000 y fecha 10 de marzo de 2026.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, el plazo de duración del contrato será de UN (1) año, a partir del día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable entre las partes

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de UNA (1) prórroga.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, al Área de Régimen Interior y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 21 de abril de 2026 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 06 de mayo de 2026.

> **VISTO** que en fecha 07 de mayo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [C006754aa9380311f9f07ea11f060d17B](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> **VISTO** que en fecha 07 de mayo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, relativa al archivo electrónico nº 2, con CSV [S006754aa92b030fa2007ea175060d31h](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> **VISTO** que en fecha 28 de mayo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas y considerar al propuesto como adjudicatario (con CSV [0006754aa937081586a07ea3a5060d070](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del «SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 786/2026, a la entidad Uniformes Rosales, SL -NIF: B35729078 por un presupuesto de gasto máximo e indicativo, sin incluir IGIC, que asciende a 38.080,00 euros, con un IGIC del 7% y de un 3%, por importe de 915,00 euros ascendiendo a un importe total de 39.100,00 euros, ofertándose un porcentaje único de reducción

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

del 20 % sobre los precios unitarios establecidos en Anexo I de la Memoria Justificativa y Pliego Técnico, estando incluido los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%) (se recoge más adelante como "Precios Unitarios") **así como por el resto de criterios de adjudicación** que se señalan más adelante y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 90 puntos, considerando el orden decreciente detallado más adelante. El contrato tendrá un plazo de duración del contrato de UN (1) año, a partir del día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de UNA (1) prórroga.

-PRECIOS UNITARIOS:

Tipo	Descripción	Precio	B.I. 6%	G.G. 13%	Precio Unitario. (Sin I.G.I.C.)
P A N T A L O N E S	Bermuda de trabajo multibolsillos elástica negra	15,26 €	0,92 €	1,98 €	18,15 €
	Bermuda microfibra azul marino	21,51 €	1,29 €	2,80 €	25,60 €
	Bermuda poliester azul marino	13,19 €	0,79 €	1,71 €	15,69 €
	Malla deportiva mujer media pierna con apertura lateral	7,83 €	0,47 €	1,02 €	9,32 €
	Malla larga algodón negro box m	11,66 €	0,70 €	1,52 €	13,87 €
	Pantalón cordón microfibra azul marino o negro o gris	18,77 €	1,13 €	2,44 €	22,33 €
	Pantalón de trabajo canvas c. Negro	30,15 €	1,81 €	3,92 €	35,88 €
	Pantalón de trabajo multibolsillos elástico negro	18,27 €	1,10 €	2,38 €	21,74 €
	Pantalón multibolsillos 240gr con cintas reflectantes	14,58 €	0,87 €	1,90 €	17,35 €
	Pantalón multibolsillos alta visibilidad gris ó azul marino	25,80 €	1,55 €	3,35 €	30,71 €
	Pantalón pijama sin cremallera sarga	9,81 €	0,59 €	1,28 €	11,67 €
	Pantalón soldador azul marino	15,57 €	0,93 €	2,02 €	18,53 €
	Camisa soldador azul marino	13,50 €	0,81 €	1,76 €	16,07 €
C A M I S E T A S	Camiseta algodón blanca o roja	5,98 €	0,36 €	0,78 €	7,11 €
	Camiseta alta visibilidad naranja – marino	7,88 €	0,47 €	1,02 €	9,37 €
	Camiseta entallada cuello v blanca	5,67 €	0,34 €	0,74 €	6,75 €
	Camiseta lady confort algodón. Colores	3,33 €	0,20 €	0,43 €	3,96 €
	Camiseta mujer blanca cuello v	4,86 €	0,29 €	0,63 €	5,78 €
	Camiseta unisex cuello redondo 100% algodón azulina	2,97 €	0,18 €	0,39 €	3,53 €
	Casaca sanitaria unisex microfibra pistacho	15,75 €	0,95 €	2,05 €	18,74 €
	Casulla bicolor ajustes laterales	30,56 €	1,83 €	3,97 €	36,36 €
	Casullas poliester azul marino	12,74 €	0,76 €	1,66 €	15,17 €
	Chaqueta cocina manga corta sarga blanca	21,60 €	1,30 €	2,81 €	25,70 €
	Estola de maestra con diseño infantil	25,65 €	1,54 €	3,33 €	30,52 €
	Polo bicolor alta visibilidad amarillo/azul marino ó amarillo/gris	16,65 €	1,00 €	2,16 €	19,81 €
	Polo gris	7,56 €	0,45 €	0,98 €	9,00 €

Unidad administrativa de Secretaría

	Polo mujer blanco	8,46 €	0,51 €	1,10 €	10,07 €
	Polo mujer manga corta azulina	6,53 €	0,39 €	0,85 €	7,76 €
	Polo negro	7,56 €	0,45 €	0,98 €	9,00 €
	Polo unisex manga corta azulina	6,53 €	0,39 €	0,85 €	7,76 €
A B R I G O S	Cazadora softshell bicolor con capucha, ligera con puños ajustables con velcro y resistente a lluvia	43,16 €	2,59 €	5,61 €	51,35 €
	Chaleco multibolsillos reversible alta visibilidad amarillo/azul marino o amarillo/gris	26,96 €	1,62 €	3,50 €	32,08 €
	Chaqueta microfibra turquesa	15,29 €	0,92 €	1,99 €	18,20 €
	Chaqueta softshell unisex negro/marino	17,81 €	1,07 €	2,32 €	21,20 €
	Chubasquero azul marino	9,97 €	0,60 €	1,30 €	11,87 €
	Forro polar azul marino	12,59 €	0,76 €	1,64 €	14,98 €
	Forro polar bicolor alta visibilidad amarillo/azul marino ó amarillo/gris	17,96 €	1,08 €	2,33 €	21,37 €
	Forro polar con cremallera y bolsillos	13,32 €	0,80 €	1,73 €	15,85 €
	Rebeca mujer punto grueso con cremallera azul marino	15,93 €	0,96 €	2,07 €	18,96 €
	Rebeca mujer punto grueso con cremallera negra	22,14 €	1,33 €	2,88 €	26,35 €
Z A P A T I L A S	Bota seguridad s3 con puntera no metálica (fibra de vidrio), plantilla antiperforación, antideslizante y cuello acolchado. Negra	23,90 €	1,43 €	3,11 €	28,44 €
	Bota soldador s3 piel hidrófuga y transpirable, puntera de composite y plantilla antiperforación, y suela antideslizante. Negra	28,71 €	1,72 €	3,73 €	34,16 €
	Calzado antideslizante de gran coeficiente en seco y húmedo, transpirable y lavable negro. Normativa: en iso 20347:2012 / category: ob fo src.	28,35 €	1,70 €	3,69 €	33,74 €
	Calzado profesional tipo blucher negros. Normativa: en ISO 20347:2012 / category: ob fo src.	41,31 €	2,48 €	5,37 €	49,16 €
	Zapatilla de trabajo sin cordones, suela antideslizante, diseño antiestático y plantilla con amortiguación negras	60,62 €	3,64 €	7,88 €	72,13 €
	Zapatilla mujer con suela antideslizante src resistente al agua y manchas, estilo deportivo. Negra – normativa: en ISO 20347:2012 / category: ob fo src.	66,56 €	3,99 €	8,65 €	79,20 €
	Zapato s3 con aspecto deportivo, gran flexibilidad, ligero y transpirable negro	79,11 €	4,75 €	10,28 €	94,14 €
	Zueco eva lila	18,99 €	1,14 €	2,47 €	22,60 €
	Chaleco alta visibilidad naranja	2,34 €	0,14 €	0,30 €	2,78 €
	Cofia sra. rejilla rojo ó naranja/salmón	3,65 €	0,22 €	0,47 €	4,34 €
O T R O S	Delantal con peto y bolsillo sarga 90x75 negro	5,40 €	0,32 €	0,70 €	6,43 €
	Delantal cuero vacuno + refuerzo ventral	26,73 €	1,60 €	3,47 €	31,81 €

V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

Faja lumbar elástica doble, tirantes y velcro negro	17,01 €	1,02 €	2,21 €	20,24 €
Gafa de seguridad con montura integral alta protección x6 antiempañamiento.	8,60 €	0,52 €	1,12 €	10,23 €
Gafa de sol polarizadas, extra resistente, anti impactos y antirayaduras. Negra	20,43 €	1,23 €	2,66 €	24,31 €
Gafas de seguridad transparentes	2,07 €	0,12 €	0,27 €	2,46 €
Gorra alta visibilidad amarilla	4,68 €	0,28 €	0,61 €	5,57 €
Gorra alta visibilidad con protector de nuca amarilla	4,68 €	0,28 €	0,61 €	5,57 €
Gorra azul marino	1,72 €	0,10 €	0,22 €	2,05 €
Gorra calada blanca	3,15 €	0,19 €	0,41 €	3,75 €
Gorra visera c/ pliegues blanca	2,79 €	0,17 €	0,36 €	3,32 €
Guantes de mecánico protección	9,58 €	0,57 €	1,24 €	11,40 €
Protector solar uv50 100 ml	12,56 €	0,75 €	1,63 €	14,94 €

Nota:

Los precios indicados incluyen la serigrafía en todas las prendas superiores (camisetas, polos, chaquetas, casullas, gorras, etc.)
Los colores son los utilizados actualmente, quedando a criterio de la administración su variación.

-Resto de la oferta presentada:

1.- Valoración de buenas prácticas sociales y laborales, criterio automático.

Tiene implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales: **SÍ**

Aporta copia del plan de PRL o documento similar: **NO**

2.- Valoración de buenas prácticas medioambientales, criterio automático.

Tiene implantado un sistema de clasificación, almacenamiento y gestión de residuos: **NO**

Aporta justificantes de entrega de los residuos a gestor autorizado de los 6 meses anteriores a la entrega de la oferta **NO**

-Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

N.º	Licitador	Puntuación
1	UNIFORMES ROSALES, S.L.	90
2	UNIFORMES DEL ATLÁNTICO, S.L.	50

*El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.



V006754aa9200d0eab707ea361070b0b1

Unidad administrativa de Secretaría

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato. Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a varias aplicaciones presupuestarias, para el ejercicio de 2026, por el importe total de 39.100,00 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0003025.000 y fecha 10 de marzo de 2026.

QUINTO.- Requerir a la entidad UNIFORMES ROSALES, S.L. propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación, excluido el I.G.I.C, deberá depositar una **garantía definitiva por importe de 1.904,00 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20.4. Expte.: 2960/2026. Considerar propuesto como adjudicatario del suministro de vehículos industriales para servicios sociosanitarios del Ayuntamiento de Mogán, a la entidad GC MOTOR 2, SL.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**SUMINISTRO DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES PARA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», Expte. 2960/2026, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

>VISTO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2026, acuerda declarar la necesidad e idoneidad del contrato del «**SUMINISTRO DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES PARA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», así como el inicio del expediente de contratación para adjudicar el mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

>VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta por parte del Doña Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área del Mayor y Discapacidad según decreto 65/2017 RH, del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.I, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que de conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente contrato NO será susceptible de su división en lotes, y a que la naturaleza de dicho contrato hace necesaria, para su correcta y eficiente ejecución, la coordinación y planificación de las diferentes prestaciones que lo integran, y que podría verse comprometida su agilidad en ejecución y tiempo de respuesta, por acudir a un suministro estructurado según una división en lotes, siendo ésta la fórmula más beneficiosa para los posibles adjudicatarios.

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Doña Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área del Mayor y Discapacidad según decreto 65/2017 RH, del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de un contrato de suministro cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto y tramitación urgente, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación: «El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en términos de relación calidad-precio, para la realización de los suministros objeto de este contrato, evaluada mediante los siguientes criterios de adjudicación.

Criterios cuantificables automáticamente

Precio (desglosado con IGIC)	60 puntos
Plazo de entrega	30 puntos
Ampliación de la garantía de los vehículos	10 puntos

Precio (puntuación máxima total: 60 puntos)

Los licitadores propondrán una oferta económica a la baja sobre el importe del presupuesto base de licitación establecido para la duración total del contrato, indicando de manera separada el importe del principal y el IGIC que corresponda.

La oferta de menor importe será valorada con el máximo de 60 puntos y a las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = (pm \times mo) / O$$

Donde "P" es la puntuación de la oferta resultante de la aplicación de la fórmula, considerando que:

- "pm" es la puntuación máxima (60 puntos).



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

- “mo” es la mejor oferta (la oferta más baja).
- “O” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Quedará excluido del procedimiento de licitación aquel licitador que no presente oferta económica tal y como figura en el modelo anexo.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 149 de la LCSP.

Plazo de entrega (puntuación máxima total: 30 puntos)

Con la finalidad de obtener el suministro objeto del contrato con la mayor rapidez posible, será objeto de valoración el plazo de entrega.

Por este criterio se otorgará hasta 30 puntos al licitador que oferte menor plazo de entrega.

PLAZO DE ENTREGA	PUNTOS	MARCAR CON “X”
1 MES	30 puntos	
2 MESES	20 puntos	
4 MESES	10 puntos	

Ampliación de la garantía de los vehículos (puntuación máxima total: 10 puntos)

Se valorará hasta 10 puntos la propuesta de suministro de vehículos con ampliación máxima en el plazo de garantía; el resto de ofertas obtendrán proporcionalmente la puntuación en base a la siguiente tabla:

AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA DE LOS VEHÍCULOS	PUNTOS	MARCAR CON “X”
La ampliación de la garantía de los vehículos en 1 año adicional a los 3 años establecidos en el pliego (total 4 años)	4 puntos	



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

La ampliación de la garantía de los vehículos en 2 año adicional a los 3 años establecidos en el pliego (total 5 años) 7 puntos

La ampliación de la garantía de los vehículos en 3 año adicional a los 3 años establecidos en el pliego (total 6 años) 10 puntos

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate».

>**VISTO** que el presupuesto base de licitación del suministro, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a 71.004,57euros (neto: 66.359,42 euros; IGIC:7%: 4.645,16 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

Vehículo	Costes Directos	Gastos Generales (13%)	Beneficio industrial 6%	Precio base	IGIC (7%)	Total
9 Plazas	31.356,84	4.076,39	1.881,41	37.314,64	2.612,03	39.926,67
5 plazas	24.407,38	3.172,96	1.464,44	29.044,78	2.033,13	31.077,91
TOTAL	55.764,22	7.249,35	3.345,85	66.359,42	4.645,16	71.004,58

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 66.359,42 euros, sin IGIC con el desglose que se detalla a continuación:

Vehículo	Costes Directos	Gastos Generales (13%)	Beneficio industrial 6%	Precio base
9 Plazas	31.356,84	4.076,39	1.881,41	37.314,64
5 plazas	24.407,38	3.172,96	1.464,44	29.044,78
TOTAL VALOR ESTIMADO	55.764,22	7.249,35	3.345,85	66.359,42

>**VISTO** que el contratista tendrá un plazo máximo de ejecución de 6 MESES, a partir del día siguiente a la formalización del contrato con la empresa adjudicataria, para hacer entrega de los vehículos en la Sede del Centro para la Autonomía Personal, sito c/ Tanausú 4, Arguineguín, 35120.

El contrato no será susceptible de prórroga.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -231-62400, denominada inver reales inver nuev funcio opera serv element transport», para el ejercicio de 2026, por el



V006754aa9200d0eab707ea361070b0b1

Unidad administrativa de Secretaría

importe de 71.004,57 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0005303.000 y fecha 20 de abril de 2026.

>VISTO que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- p) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- q) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Illtre. Ayuntamiento, Blanca Soler de Loma- Ossorio
- r) **El documento de retención de crédito para el ejercicio 2026** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20 de abril de 2026.
- s) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 04 mayo de 2026**, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 04 mayo de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 05 de mayo de 2026.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 05 de mayo de 2026 acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación abierto del contrato del **«SUMINISTRO DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES PARA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN»**, Expte. 2960/2026,

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del suministro de **«SUMINISTRO DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES PARA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN»**, Expte. 2960/2026, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la no división en lotes del objeto del contrato.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto base de la licitación que estima soportar la Administración asciende a la cantidad de 71.004,57 euros, estando incluidos en estos importes un incremento del 7,00% de IGIC; el valor estimado del contrato es de 66.359,42 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -231-62400, denominada *inver reales inver nuev funcio opera serv element transport*», para el ejercicio de 2026, por el importe de 71.004,57 euros, con nº de Referencia de documento:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

2026.2.0005303.000 y fecha 20 de abril de 2026.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, el plazo de duración del contrato será de 6 MESES, a partir del día siguiente a la formalización del contrato con la empresa adjudicataria, para hacer entrega de los vehículos en la Sede del Centro para la Autonomía Personal, sito c/ Tanausú 4, Arguineguín, 35120. El contrato no será susceptible de prórroga.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, al Servicio de Mantenimiento y a la Unidad Administrativa Centro para la Autonomía Personal y a la Intervención de este Ayuntamiento”.

> **VISTO** que con fecha 08 de mayo de 2026 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 19 de mayo de 2026.

> **VISTO** que en fecha 20 de mayo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [d006754aa92409175b107ea0cd060b174](#)

> **VISTO** que en fecha 20 de mayo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, relativa al archivo electrónico nº 2, con CSV [1006754aa919091222207ea332060b12f](#)

> **VISTO** que en fecha 28 de mayo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas y considerar al propuesto como adjudicatario (con CSV [S006754aa9370913a3b07ea0e9060b2av](#))

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del «SUMINISTRO DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES PARA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 2960/2026, a la



V006754aa9200d0eab707ea361070c0bi

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43

entidad GC MOTOR 2, SL -NIF: B76038207 por una oferta económica, sin incluir IGIC, que asciende a 51.320,00 euros, con un IGIC del 7% por importe de 3.592,40 euros ascendiendo a un importe total de 54.912,40 euros, así como por el resto de criterios de adjudicación que se señalan más adelante y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente detallado más adelante. El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de 6 MESES, a partir del día siguiente a la formalización del contrato (una vez entregado los suministros se firmará el correspondiente Acta de Recepción del Suministro. La entrega de los vehículos se realizará en la Sede del Centro para la Autonomía Personal, sito c/ Tanausú 4, Arguineguín, 35120) .El contrato no será susceptible de prórroga.

-Resto de la oferta presentada:

2. PLAZO DE ENTREGA

- 1 mes: **SI**__ **NO**_X__
- 2 meses: **SI**__ **NO**_X__
- 4 meses: **SI**_X__ **NO**__

3. GARANTÍA DE VEHÍCULOS:

- Ampliación de la garantía de los vehículos en 1 año adicional a los 3 años establecidos en el pliego (total 4 años) : **SI**__ **NO**_X__
- Ampliación de la garantía de los vehículos en 2 año adicional a los 3 años establecidos en el pliego (total 5 años): **SI**__ **NO**_X__
- Ampliación de la garantía de los vehículos en 3 año adicional a los 3 años establecidos en el pliego (total 6 años): **SI**_X__ **NO**__

-Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

- GC MOTOR 2, SL 80
- TRANSTEL,S.A.- 78,61
- BAYSAN QUALITY PRO S.L. 57,01

QUINTO.- Requerir a la entidad GC MOTOR 2, SL -NIF: B76038207 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C, deberá depositar una **garantía definitiva por importe de 2.566,00 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Unidad Administrativa Centro para la Autonomía Personal, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43



V006754aa920d0eab707ea361070c0bi

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se reconocen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, nueve minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL,

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **9 de junio de 2026, en sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **17 de junio de 2026**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,
Fdo.: David Chao Castro



V006754aa92000eab707ea361070c0bi

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:43